



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 57

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MUÑOZ GARCIA,
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión Plenaria núm. 52

celebrada el jueves, 20 de septiembre de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 24.1, de 23 de mayo de 1990) (número de expediente 121/000024) 2707

Avocación por el Pleno de proyectos de ley:

- Del proyecto de ley anterior 2716

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación):

- Proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 28.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000028) 2716
- Proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 29.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000029) 2717

Avocación por el Pleno de proyectos de ley:

- Del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 29.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000029) 2730
- Del proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cervantes (número de expediente 121/000027) 2730

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación):

- Proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 30.1, de 12 de junio de 1990) (número de expediente 121/000030) 2730

Tramitación directa y en lectura única:

- Del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 32.1, de 4 de agosto de 1990) (número de expediente 121/000033) 2749

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación):

- Proposición de ley sobre declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 2.1, de 30 de noviembre de 1989) (número de expediente 125/000002) 2749

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley de Competencia Desleal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 7.1, de 25 de enero de 1990) (número de expediente 121/000007) 2760
- Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección THYSSEN-BORNEMISZA («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 9.1, de 21 de febrero de 1990) (número de expediente 121/000009) 2774

S U M A R I O

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 2707

Página

Proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla 2707

En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán), informando que este nuevo arbitrio que regula el proyecto y que ha de implantarse próximamente en las ciudades de Ceuta y Melilla pasará a formar parte del régimen económico fiscal especial de estos territorios, que tradicionalmente han dispuesto de un régimen económico fiscal especial respecto al resto del territorio nacional. Dicha espe-

cialización tiene su razón de ser en la particular ubicación geográfica de estas dos ciudades. Añade que este arbitrio constituye un recurso tributario específico de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, siendo un mecanismo básico de financiación para hacer frente a la prestación de determinados servicios públicos de ambas ciudades. Sin embargo, la normalidad en la exacción de este arbitrio se vio alterada a consecuencia de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, poniéndose de manifiesto la necesidad de adaptar el arbitrio a las condiciones de la adhesión y de armonizarla con la normativa española, que es lo que se pretende con el proyecto de ley sometido a la Cámara. Se trata, por tanto, de un tema estrictamente técnico y cuya solución pasa por compatibilizar el arbitrio con las exigencias jurídicas comunitarias, que es a lo que el proyecto se limita. Se aprovecha, por otra parte, esta ocasión para introducir en la estructura del arbitrio cuantas modificaciones se han considerado oportunas en orden a la consecución de un régimen tributario moderno y eficaz.

Termina señalando el señor Ministro que serán los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla quienes asuman la gestión, liquidación, inspección y recaudación del arbitrio y serán también ellos quienes ostenten la competencia para revisar los actos dictados en vía de gestión del tributo.

El señor **Hernández Mollar** defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular, que justifica en la existencia de serias y profundas razones de fondo, e incluso de forma, para considerar el proyecto inoportuno e inadecuado. Comienza realizando una breve reseña histórica para delimitar el objeto y la finalidad del arbitrio que les ocupa y que sigue constituyendo un régimen fiscal especial previsto en la Ley de bases de 22 de diciembre de 1955, que no fue objeto de desarrollo, habiendo sido objeto simplemente de un parcheo tributario cada vez que sale o se modifica una disposición tributaria en España. En el nuevo arbitrio que se trata ahora de regular, al que califica de caduco y obsoleto en el Derecho tributario español, se cae en el error de siempre, afirmando que si está demostrado históricamente que el arbitrio sobre la importación ha constituido un fuerte obstáculo al desarrollo económico de Ceuta y Melilla, no puede comprender que se pretenda implantarlo «ex novo» como un simple cambio de imagen. Se pregunta por qué cuando en España y los restantes países comunitarios, e incluso en Canarias, se están aboliendo todos los gravámenes, aranceles aduaneros y demás trabas a la circulación de mercancías, llega a la Cámara este proyecto de ley y grava de manera real y efectiva las importaciones en aquellas ciudades. A su juicio, el nuevo impuesto va a suponer, además, una mayor presión en la fiscalidad indirecta en Ceuta y Melilla, al contemplar operaciones que no estaban sujetas anteriormente al ITE.

Termina señalando el enmendante que más que una mayor recaudación municipal para ser despilfarrada, como ocurre hoy en aquellos Ayuntamientos, interesaría llegar a un mejor empleo de los recursos actualmente obtenidos. Llama, por otro lado, la atención sobre el hecho de que se niegue a estas ciudades una y otra vez los estatutos de autonomía a los que les da derecho la Constitución y, en cambio, se trabaje con ardorosa diligencia en la regulación de sus sistemas fiscales. Cree que las expuestas son razones suficientes para votar afirmativamente la enmienda de totalidad y devolver el proyecto de ley al Gobierno.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **León Molina**, anunciando desde el inicio de su intervención que la base de su argumentación consistirá en afirmar que la razón por la que el Gobierno trae el proyecto de ley a la Cámara es justamente la contraria de la que el señor Hernández Mollar acaba de plantear. El Grupo Socialista piensa que la aprobación del nuevo arbitrio

para las ciudades de Ceuta y Melilla no sólo es oportuna, sino que es absolutamente urgente, como, por lo demás, conoce el enmendante, aunque no lo haya dicho en su intervención. Hasta ahora se han encontrado en una situación de transitoriedad, dependiendo de una Ley del año 1944 que era necesario modificar como consecuencia del Tratado de Adhesión a la Comunidad Europea, que regula las condiciones en que se tiene que desenvolver la situación fiscal y financiera de estas dos ciudades. Parece lógico que una situación de este tipo no perdurara más tiempo del indispensable, y el enmendante conoce la inquietud de los dos Ayuntamientos por que se resolviera de forma urgente tal situación. Precisamente en toda la argumentación del enmendante ha echado en falta esta referencia directa a la necesidad perentoria de solucionar este problema de los dos Ayuntamientos. Rechaza, por otra parte, la acusación de despilfarro vertida cuando sólo en la ciudad de Ceuta viven directamente de la prestación de los servicios municipales con cargo a este arbitrio unas mil familias y otras cuatro o cinco mil de forma indirecta.

Termina el señor **León Molina** reiterando el apoyo del Grupo Socialista a un proyecto de ley que cumple perfectamente con el principio de rentabilidad, que regula un arbitrio que se ha demostrado eficaz para el desarrollo económico y social de ambas ciudades y que, asimismo, cumple con el principio de equidad al gravar al mismo tiempo el consumo y la producción. La ley simplifica también la gestión del arbitrio, por lo que, en definitiva, cabe considerar acertado su envío a la Cámara.

Replica el señor **Hernández Mollar** y duplica el señor **León Molina**.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Santos Miñón**, del CDS, y **Espasa Oliver**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 86 votos a favor, 160 en contra y 14 abstenciones.

Página

Avocación por el Pleno de proyectos de ley 2716

Se aprueba por asentimiento la propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, de avocación por el Pleno de la deliberación y votación final del anterior proyecto de ley.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación) 2716

Página

Proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales 2716

	Página
Proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales	2717
<i>El señor Presidente informa a la Cámara que, según lo acordado por la Junta de Portavoces, el debate de las enmiendas de totalidad a estos dos proyectos de ley se tramitará conjuntamente.</i>	
<i>En nombre del Gobierno, presenta los proyectos de ley reseñados el señor Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Zapatero Gómez), señalando que la Cámara conoce cómo en la década de los ochenta en nuestro país se han producido ambiciosos cambios en el panorama de los medios de comunicación social, habiéndose aprobado durante estos años, por la voluntad del Gobierno y de la mayoría parlamentaria, la Ley de Terceros Canales, la de Ordenación de las Telecomunicaciones, la de ayuda a la prensa —ya hoy derogada— o la Ley General de Publicidad. Se han acometido, en definitiva, reformas notables en materia de comunicación social que han dado lugar a mayores niveles de libertad de expresión y de pluralidad en la oferta informativa.</i>	
<i>Se ha producido también un desarrollo armónico de una oferta comunicativa pública y privada, especialmente en lo que se refiere al ámbito de la radiodifusión y la televisión, entendiéndose que en ningún caso resulta contradictorio el mantenimiento de unos servicios públicos con el desarrollo de unas ofertas privadas.</i>	
<i>Señala después el señor Ministro que el proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales que hoy se somete a la Cámara deriva de manera directa del artículo 20.3 de la Constitución, que estableció la necesidad de que una ley regulase el control parlamentario que estableció la de los medios de comunicación social de cualquier ente público, a lo que debe añadirse el hecho de que el propio texto constitucional atribuye al Estado la competencia exclusiva respecto de la normativa básica en materia de prensa, radio y televisión y, en general, de cualquier medio de comunicación social. Se encuentran, por tanto, con la base jurídica requerida para promover este proyecto de ley. Afirma también, en relación con el mismo, que se viene a dotar a los Ayuntamientos del marco jurídico adecuado para prestar el servicio público de radiodifusión sonora por medio de ondas métricas con modulación de frecuencia. Lógicamente, un proyecto de estas características ha de incurrirse en el marco jurídico que la constitución establece, resultando necesario igualmente establecer los principios básicos en que se ha de basar la programación de radio de las presentes o futuras emisoras y que son, como no podían ser otros, los de veracidad y pluralidad.</i>	
<i>Acerca de la organización de estas emisoras por par-</i>	

te de los municipios, afirma que ha sido criterio del Gobierno evitar fórmulas atípicas, remitiéndose, por tanto, al propio funcionamiento de las Corporaciones locales y, por consiguiente, a los mecanismos organizativos previstos en la Ley reguladora de bases de Régimen Local.

En materia de financiación de las futuras emisoras se ha preferido también buscar una remisión a los sistemas que prevé la Ley de Haciendas Locales. En cuanto al control de estos medios de comunicación, se ha entendido que lo más idóneo es que sea ejecutado por los plenos de las Corporaciones locales, ya que cualquier otra fórmula de control conduciría a situaciones impracticables, cuando no absurdas.

Respecto al proyecto de ley orgánica reguladora de la publicidad electoral en emisoras municipales, su justificación no es otra que el rango orgánico exigido por nuestra constitución para toda la legislación reguladora de los diversos aspectos electorales. Esta misma razón es la que justifica la necesidad de equiparar ambos proyectos de ley.

*En defensa de las enmiendas de totalidad presentadas por el Grupo Popular a ambos proyectos de ley interviene el señor **Baón Ramírez**, pidiendo la devolución de los proyectos al Gobierno, al igual que hiciera en el debate precedente de abril de 1989.*

Por lo que respecta al segundo de estos proyectos, el Grupo Popular estima que es innecesario por las siguientes razones. En primer lugar, por el tamaño ya abrumador del sector público en la actividad audiovisual y, en consecuencia, por el excesivo peso que tiene el Estado en la comunicación informativa, que se desequilibra aún más en favor del sector público con este proyecto de ley. Una segunda razón es que con el reconocimiento de la legalidad que esta futura ley efectuará respecto de cuatrocientas emisoras o más, se abre el portillo para varios miles de emisoras más, con lo que en realidad se creará una nueva pseudocadena. Una tercera razón estriba en que nuestros Ayuntamientos padecen un considerable nivel de endeudamiento, que se va a acrecentar fuertemente en muchos casos con este proyecto de ley, máxime cuando estas emisoras no tendrán ingresos publicitarios ordinarios. Añade el señor Baón que a través del proyecto se legalizan emisoras piratas, produciéndose un reconocimiento a la ilicitud, es decir, premiándose al pícaro que ha actuado con hechos consumados.

Afirma después el enmendante que es criterio del Grupo Popular que la comunicación audiovisual, y máxime en lo concerniente al sector público, sea regulada de forma integrada y armónica, para lo que es imprescindible que esta Cámara apruebe una ley de bases desde la que se vaya procediendo a la regulación parcial y sectorializada de todo lo audiovisual. En cambio, con la aprobación del presente proyecto estima que el Gobierno prosigue una estrategia de comunicación equivocada, que si bien les

reportará beneficios a corto plazo, aunque no muy apreciables, a la larga se encontrarán con unos graves efectos perturbadores.

En relación con el proyecto de ley de publicidad electoral, manifiesta el enmendante que lo mejor que cabría desear respecto del mismo es su no existencia.

El señor **Baltasar Albesa** defiende la enmienda a la totalidad de texto alternativo formulada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aclarando que la misma nada tiene que ver con el sentido de la enmienda de totalidad que ha sido defendida anteriormente. Añade que se encuentran ante unos proyectos que cabría calificar de anticuados, ya que en estos momentos la emisora municipal más veterana tiene ya once años de existencia. Es cierto que va a legislar sobre algo que existe, que funciona correctamente y que presta un servicio a los ciudadanos, siendo ésta la tercera vez —cree— que se ocupan de la materia. Es, por tanto, un tema viejo e importante que llega con retraso, aunque espera y desea que no llegue tarde y mal, para lo cual habrá que realizar algún tipo de correcciones en los dos proyectos que les ocupan. Añade que el debate tiene interés para centenares de emisoras existentes en toda España, para cientos de trabajadores y para miles de concejales, que están pendientes de este debate y desean que se llegue cuanto antes a dar solución satisfactoria a un problema pendiente.

Agrega el señor Baltasar que, a su juicio, para legislar sobre emisoras municipales hay que partir de cinco principios fundamentales, cuales son: en primer lugar, que la Administración local tiene todo el derecho a desarrollar un servicio de emisoras públicas; segundo, que las emisoras municipales tienen que moverse con el mismo rango normativo que las demás emisoras públicas en cuanto a sus derechos y deberes; tercero, que las emisoras municipales deben ser controladas por el conjunto de los elegidos, es decir, el pleno municipal; cuarto, que las emisoras municipales deben tener acceso a la posibilidad de auténticos recursos económicos que hagan viable su existencia, y, quinto, que las emisoras municipales deben tener el mismo trato que las demás en los períodos electorales.

A juicio de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, es importante garantizar un derecho que existe y en todo caso están dispuestos a buscar cuantas fórmulas técnicas sean necesarias para, una vez garantizado ese derecho, ser muy flexibles en su ejercicio. Reitera que, a través del texto alternativo presentado, y sobre todo de las enmiendas parciales, pretenden garantizar la existencia de estas radioemisoras y especialmente su viabilidad y desarrollo.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad defendidas anteriormente interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Antich i Balada**, recordando, en primer lugar, que el debate y votación de estos mismos proyectos de ley se realizaron ya el año

pasado, aunque con algunos matices respecto a los actuales. Recuerda también que en su día la sociedad pidió una mayor oferta televisiva, deseo al que no dio respuesta la derecha cuando estaba gobernando, siendo el Grupo Socialista el que puso al servicio de lo ciudadanos esa mayor oferta televisiva. Igual sucede hoy con las emisoras municipales, y ello es así porque están a favor de la libertad de información prevista en la Constitución, a favor del pluralismo informativo e igualmente de la autonomía municipal, que para ser plena necesita de competencias y recursos suficientes también en materia de medios de comunicación. Ahora bien, cuando se habla de libertad y autonomía es para referirse al derecho a contar con estas emisoras, que no a ninguna obligación, ya que no se impone ninguna obligación de crear emisoras municipales.

Apoyan, además, a unas emisoras municipales que conocen y que les gustan, nacidas con la democracia, gestionadas y controladas democráticamente por los plenos municipales, que cuentan con medios y personal más bien escasos y que han servido para iniciar incluso nuevas fórmulas de comunicación social. Este apoyo a las emisoras municipales, así como a la libertad de información y a la autonomía municipal, significa una oposición a las enmiendas de totalidad, que, a su juicio, no son de recibo. Ello no significa que renuncien a buscar después puntos de aproximación tanto con los Grupos enmendantes como son todos los restantes de la Cámara, para conseguir lo antes posible una regulación legal de las emisoras locales.

Por alusiones, interviene el señor **De Rato Figaredo**, del Grupo Popular, contestando el señor **Beviá Pastor**, del Grupo Socialista.

En turno de réplica hacen uso de la palabra los señores **Baón Ramírez** y **Baltasar Albesa**, duplicando el señor **Antich i Balada**.

Interviene de nuevo el señor **Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Zapatero Gómez)** Asimismo, hace uso de la palabra el señor **Baón Ramírez**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **López de Lerma i López**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Fernández Teixidó**, del CDS.

Interviene el señor **Baltasar Albesa**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para anunciar que a tenor del debate desarrollado, su Grupo retira la enmienda de totalidad.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad del Grupo Popular al proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales, es rechazada por 89 votos a favor, 172 en contra y una abstención.

Asimismo es rechazada la enmienda a la totalidad del Grupo Popular al proyecto de ley de organización y

control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales por 87 votos a favor y 177 en contra.

Página

Avocación por el Pleno de proyectos de ley 2730

Página

Del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales 2730

Sometida a decisión de la Cámara la propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces y a solicitud del Grupo Popular, de avocación por el Pleno del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales, se aprueba aquélla por asentimiento.

Página

Del proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cervantes 2730

Asimismo se aprueba por asentimiento la propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces y a solicitud del Grupo Popular, de avocación por el Pleno del proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cervantes.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación) 2730

Página

Proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación . . 2730

*Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Martínez Noval)**, manifestando que el mismo recoge el contenido del acuerdo del pasado mes de enero que suscribió el Gobierno con las organizaciones sindicales mayoritarias sobre información a los representantes de los trabajadores en el ámbito de la empresa. El proyecto de ley se centra en la regulación de algunos contenidos y manifestaciones del derecho a la información y, más en concreto, en los relativos a la evolución del empleo y la contratación laboral de las empresas. No considera necesario insistir en que este desarrollo del derecho a la información supone una forma de poner en práctica el mandato constitucional de promover eficazmente la participación de los trabajadores en la empresa, profundizando así en la democracia industrial, idea que viene recogida en el programa electoral del partido del Gobierno, ante la necesidad de garantizar los derechos de los trabajadores y limitar la competencia desleal entre las empresas.*

Está claro para el Gobierno que el proyecto de ley supone una iniciativa innovadora de indudable trascendencia para el complejo mundo de las relaciones de trabajo, siendo plenamente compatible

tanto con la Constitución como con los principios básicos que informan nuestro modelo democrático de relaciones laborales.

Añade el señor Ministro que para la correcta comprensión del proyecto de ley, en lo que se refiere a su sentido y finalidad, es necesario tener presente, en primer lugar, la situación de nuestro mercado de trabajo y, en segundo término, el planteamiento que desde la Comunidad Económica Europea propone el reforzamiento del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la empresa. El proyecto pretende contribuir a reducir los segmentos de utilización abusiva tanto como a recomponer los equilibrios entre empresarios y trabajadores dentro de la empresa. Recuerda, por otra parte, que el Gobierno español impulsó con firmeza la aprobación en el año 1989 de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales, que recoge, entre ellos, los relativos a información y consulta de los representantes de los trabajadores en la empresa. La ampliación de estos derechos de información no constituye sólo una perspectiva de los proyectos comunitarios, sino que es una realidad en las legislaciones de los países miembros de la Comunidad.

El señor Ministro termina aludiendo a los aspectos más destacables del proyecto de ley, que se presenta en una línea de coherencia con el sistema de representación en la empresa que ha venido estando vigente en la última década, al mismo tiempo que representa un avance y profundización en la democracia industrial a la que anteriormente aludía.

*En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene la señora **Villalobos Talero**, manifestando que hoy nos encontramos con una de esas medidas teóricas admirables, pero que realmente producen efectos desastrosos. Cree que, desgraciadamente, tendrá ocasión de preguntar, cuando no haya pasado demasiado tiempo, si esta norma ha contribuido o no a la creación de ese empleo de que se habla en la exposición de motivos para justificar la remisión de este proyecto de ley a la Cámara. Reconoce que entre los grupos sociales uno de los más importantes, si no el que más, son las centrales sindicales, a las que la propia Constitución reconoce la importancia que tienen porque unos sindicatos fuertes y representativos garantizan que todos los trabajadores se sientan protegidos en la defensa de sus intereses colectivos. Sin embargo, no se puede confundir la realidad con el deseo, ya que, por desgracia, en la actualidad las organizaciones sindicales españolas carecen de la necesaria fuerza que todos querían que tuvieran. Por eso considera positiva cualquier acción que tenga por finalidad fortalecer la presencia de estas instituciones en la sociedad, siendo ésta una de las responsabilidades del Gobierno. Pero, desde su punto de vista, el Gobierno socialista no ha seguido la política más idónea para fortalecer a los sindicatos españoles,*

siendo una prueba de ello su bajo nivel de afiliación. Alude, por otra parte, a las deficiencias del censo electoral en plena celebración de elecciones sindicales y al hecho grave de que el señor Ministro reconoce que no se cumple el Estatuto de los Trabajadores por el simple hecho de que a las dos centrales mayoritarias les parezca bien el censo de la Seguridad Social. Es decir, que porque dos partes acuerden que la Ley no se puede cumplir, no hay que cumplirla, circunstancia que de ampliarse a otras cuestiones sería bastante peligrosa. En esta situación no es de extrañar que el sindicalismo español sufra dos graves males, como son la baja tasa de afiliación sindical y las conflictivas relaciones entre los agentes sociales.

Alude asimismo a la innegable recuperación económica de los últimos cinco años, merced fundamentalmente a la bonanza internacional, a pesar de lo cual no ha sido posible situarnos al mismo nivel de empleo de hacer quince años, lo que considera gravemente negativo, seguramente, entre otras circunstancias, por el hecho, en el que todos los expertos están de acuerdo, de la existencia de un factor en nuestro mercado de trabajo que dificulta enormemente la creación de empleo, y es la rigidez de ese mercado de trabajo. Sin embargo, con la norma que ahora presenta el Gobierno se crea una mayor rigidez y la burocratización profunda de la contratación laboral, con lo que la ley repercutirá negativamente en la creación de empleo. Califica también de inoportuno al proyecto de ley por coincidir con un momento de crisis en el que es necesario un ajuste consensuado, en vez de poner obstáculos al diálogo y al entendimiento entre los agentes sociales. La ley es también improcedente porque no sirve para combatir el fraude, que no debe olvidarse que es un fraude nacido de medidas aprobadas en esta Cámara a instancias del Gobierno.

Agrega la señora Villalobos que el proyecto choca con la capacidad del Estado para delegar funciones que son privativas de las Administraciones públicas, poniendo en duda, en consecuencia, la capacidad jurídica de los sindicatos para controlar la propia legalidad que corresponde exclusivamente al Estado. Para el Grupo Popular, el problema del fraude sólo puede solucionarse a través del funcionamiento eficaz de las instituciones a las que compete el control de legalidad, siendo la Inspección de Trabajo una instancia competente que debe y puede cumplir eficazmente esa labor, para lo cual lo único que necesita es estar bien dirigida.

Añade que el proyecto de ley es demagógico y electoralista y sólo podría entenderse si se analiza su origen, que no es por iniciativa del Gobierno, sino como consecuencia de unos pactos con las centrales sindicales. Es significativo que la ley se explique únicamente desde la perspectiva de la huelga general del 14 de diciembre del 88 y de la oposición frontal de las centrales sindicales a la política economi-

ca del Gobierno. A éste le resultaba insostenible mantener unas relaciones tan deterioradas cuando se enfrentaba con unas elecciones que para el partido socialista eran fundamentales, las andaluzas, y precisamente este proyecto es el pago con el que el Gobierno ha comprado la no beligerancia de las centrales sindicales; un pago, por otra parte, con escasa repercusión presupuestaria por ahora, aunque habrá que ver quién paga la burocratización de las centrales para poder controlar los cinco millones de contratos que el propio Gobierno parece que se siente incapaz de controlar.

El proyecto es también gravoso al dañar y vulnerar la privacidad e intimidad de los trabajadores en temas que el Grupo Popular considera esenciales. Su Grupo no es partidario de que las centrales a las que el trabajador pueda estar o no afiliado tengan que conocer cuánto gana ese trabajador. También resulta incoherente, ya que en su objetivo de proteger al trabajador en realidad somete a éste al control de la burocracia sindical. Por otro lado, si el proyecto no genera la confianza de los trabajadores en los sindicatos, la conclusión es que aquél merece el calificativo de contraproducente para los intereses de los trabajadores.

El proyecto es, finalmente, inadecuado, ya que en los países de la CEE, frente a lo afirmado por el señor Ministro, no se da un sólo caso que contemple un proyecto similar a éste. El proyecto es también innecesario, rozando incluso la inconstitucionalidad y pudiendo provocar acciones particulares de quienes no están dispuestos a someterse al control de las centrales.

Termina pidiendo la enmendante que se potencie el régimen de inspección, que se garantice el respecto a la legalidad y que no se entorpezca lo que para todo el colectivo de los trabajadores de nuestro país es lo más importante: la creación de empleo.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene el señor **Arnau Navarro**, en representación del Grupo Socialista, afirmando que la señora Villalobos no ha atendido a las razones de su enmienda de totalidad, por lo que ignora si es que está muy poco convencida de los argumentos de su oposición al proyecto de ley, desviando la atención hacia otras cuestiones seguramente no menos interesantes que las que el proyecto propone. Ha dicho que el proyecto tiene efectos desastrosos para la creación de empleo, dándose la circunstancia de que ante cualquier medida del Gobierno favoreciendo los intereses de los trabajadores el Grupo Popular siempre utiliza ese mismo argumento. Frente a esta postura tiene que contestar que los socialistas quieren empleo, pero igualmente desean empleo de calidad, no queriendo que se produzca, de ninguna manera, una precarización que nada tiene que ver con la temporalidad de los contratos de trabajo.

Expresa igualmente su asombro ante la afirmación

de que los socialistas no han hecho nada en esta Cámara para fortalecer a los sindicatos, a lo que tiene que replicar que ciertamente no ha hecho nada con la colaboración del Grupo Popular y que todo han tenido que hacerlo ellos solos. El Grupo Popular siempre estuvo en contra de todo tipo de medidas encaminadas a fortalecer los derechos de los sindicatos.

Reitera el señor Arnau que los socialistas desean, con este proyecto de ley, incrementar la calidad de empleo y fortalecer la democracia industrial, como señalaba el señor Ministro de Trabajo, fortaleciendo las posibilidades reconocidas genéricamente de vigilancia, de permitir la comprobación de la adecuación del contrato a la legalidad vigente y, sin duda, de ampliar derechos concretos. El proyecto es asimismo innovador, ya que reconocerá la Cámara que no se puede vigilar la utilización correcta de las modalidades de contratación si los contratos no se conocen.

En cuanto a la acusación de que se atribuye a empresas privadas funciones propias de los poderes públicos, recuerda que eso mismo dijeron en el debate sobre el proyecto de ley de infracciones y sanciones en el orden social, e igual sucede acerca de la manifestación de exceso burocrático que afectaría a la reactivación económica. Niega, por otra parte, que el proyecto vaya contra los empresarios, como se ha dicho, o que sea una ley que favorezca exclusivamente a los trabajadores. Piensa, por el contrario, que esta ley puede ser socialmente beneficiosa para los empresarios, como también para los trabajadores, porque de los fraudes y abusos en la contratación no se beneficia la colectividad, pudiendo contribuir la ley a reducir esos abusos.

En el proyecto de ley tampoco alcanzan a ver invasión alguna en la esfera de la intimidad personal del trabajador en contra de lo manifestado por la enmendante, no existiendo mayor invasión que la que se pueda producir cuando a cualquier ciudadano se le exige rellenar, por ejemplo, un formulario para atender a cualquier necesidad básica, y esto cree que todos deben entenderlo. Igualmente cree que deben saber que el Tribunal Constitucional ha declarado, en muchas ocasiones, que facilitar información sobre cuentas corrientes o tarjetas de crédito no implica violación de la intimidad de las personas.

Termina señalando el señor Arnau que la concertación y la recuperación del diálogo social ha costado muchos esfuerzos, no pudiendo estropearse devolviendo el proyecto al Gobierno para volver a comenzar aquélla.

Replica la señora Villalobos Talero y duplica el señor Arnau Navarro.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); **Fernández Teixidó**, del CDS; **Peralta Ortega**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, e **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 91 votos a favor, 158 en contra y 15 abstenciones.

Página

Tramitación directa y en lectura única . . . 2749

Página

Del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la sociedad estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989 2749

El Pleno acuerda por asentimiento la tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley reseñado.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas (continuación) 2749

Página

Proposición de ley sobre declaración del Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera 2479

El señor **Dávila Sánchez**, del Grupo Socialista, defiende una enmienda de totalidad de texto alternativo, recordando que en el Pleno del 29 de mayo pasado esta Cámara tomó en consideración una proposición procedente del Parlamento de las islas Baleares en la que se proponía la declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de la Cabrera. La proposición venía amparada en el artículo 37.2 de la Constitución, que reconoce la iniciativa legislativa a los parlamentos autonómicos, y también en el artículo 22.3 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Este último aspecto es el que motivó el origen de la enmienda a la totalidad y de texto alternativo que ahora defiende. Se trata de la Ley 4/1989, de tan reciente vigencia que no pudo ser tenida en cuenta, no ya en el debate de la proposición, sino fundamentalmente en la elaboración del texto que llegó a esta Cámara procedente del Parlamento balear. El texto fue aprobado por unanimidad de esta Cámara, poniendo fin a una larga etapa de siete años de debates sobre ese tema entre los distintos grupos políticos de las islas Baleares.

Alude después al verdadero milagro que supone el que Cabrera haya llegado hasta nosotros en una situación intacta, lo que les obliga a todos, en una muestra de responsabilidad, a hacer que ese mila-

gro continúe. Para ello no cabe otra opción que la de unir sus votos para que la iniciativa del Parlamento balear fuera acogida favorablemente aquí y, en definitiva, se procediera a la declaración del Parque Nacional solicitada para Cabrera. Sin embargo, también hicieron público entonces su criterio sobre la inadecuación del texto que se utilizaba, por lo que no podían hacer otra cosa que votarlo favorablemente, con la advertencia hecha entonces de que debía ser redactado de forma diferente.

Consecuentes con aquella posición, presentan hoy esta enmienda de totalidad con propuesta de texto alternativo, conducente al mismo fin que fue apoyado en su día por unanimidad.

En turno en contra interviene el señor **Espasa Oliver**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, calificando de acto de lesa democracia lo que ha hecho hoy el señor Dávila defendiendo algo que hoy traen a la Cámara y que produce sorpresa, escándalo y consternación. Después del esfuerzo político, de los años de trabajo de los representantes populares de aquella Comunidad para llegar a un acuerdo unánime en la redacción de este proyecto de ley, que también es aprobado por unanimidad en este Congreso, resulta que viene el PSOE y tiene que explicarles a todos, por boca del señor Dávila, cómo se hace una ley y cómo se cumple el artículo de la Constitución que permite a las Comunidades Autónomas practicar la iniciativa legislativa. Añade que aquí se produce una voluntad política y que, en su opinión, todos los Grupos, menos el socialista, no practicaron el doble lenguaje, por lo que dijeron el 29 de mayo lo van a mantener hoy. Sin embargo, los socialistas dijeron una cosa y pensaban otra, sumándose a la unanimidad, cuando pudieron haber votado negativamente. Considera que los socialistas debieron haber tenido el coraje político de votar en contra de la toma en consideración de aquella proposición si, como ahora dicen, estaba en contradicción con la Ley del 89, cosa que, a su juicio no es cierta.

Resulta que hoy el Grupo Socialista está queriendo imponer su única verdad contra la de los demás, sucediendo a lo mejor que lo que ha dicho el señor Dávila no se ajusta del todo a la verdad. Entiende que el texto que fue aprobado tenía toda la legitimidad política para ser aceptado a trámite, como lo fue, y ahora para ser respetado y modificado a través de enmiendas parciales en lo que fuera necesario, pero respetándolo políticamente, lo que no sucede en absoluto.

El señor **Vicepresidente (Muñoz García)** advierte que la enmienda ha sido reglamentariamente admitida a trámite, por lo que tiene toda la legitimidad para ser discutida.

El señor **Espasa Oliver** precisa que no se refiere a la admisión a trámite reglamentario en la Cámara, sino que habla en términos políticos de mantenimiento de un voto, y el hecho es que el Grupo So-

cialista votó en su día una cosa, cambiando hoy el sentido de aquel voto, lo que no considera correcto en términos políticos, no reglamentarios. Si no recuerda mal, es ésta la primera ocasión en que una iniciativa legislativa de una Cámara autónoma es enmendada en su totalidad, no es tenida en cuenta y es cambiada absolutamente para hacer una ley al dictado del Ministerio de Defensa, según opiniones aparecidas en un diario balear. Sucede, entonces, que el Ministerio de Defensa enmienda la plana a la unanimidad de esta Cámara, y también al Parlamento balear, hecho que considera muy grave.

Replica el señor Dávila Sánchez y duplica el señor Espasa Oliver.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto; **Martínez-Campillo García**, del CDS; **Recoder i Miralles**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Cañellas Fons**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se aprueba la enmienda de totalidad de texto alternativo por 154 votos a favor y 112 en contra.

A petición de los señores **Martín Toval**, del Grupo Socialista, y **De Rato Figaredo**, del Grupo Popular, se repite la votación, dando como resultado la aprobación de la citada enmienda de totalidad por 140 votos a favor y 96 en contra.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 2760

Página

Proyecto de ley de competencia desleal . . 2760

El señor **Triás de Bes i Serra** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), advirtiendo que se trata de un proyecto que fue ya debatido en Ponencia y Comisión en la legislatura anterior, no llegando al Pleno como consecuencia de la disolución de la Cámara. Presentado de nuevo el proyecto por el Gobierno, vuelve hoy al Pleno del Congreso, por lo que SS. SS. comprenderán que no insista en una extensa intervención en relación con un proyecto ya debatido cuatro veces, especialmente sobre aspectos técnicos tratados con amplitud en Comisión y que entretienen apenas a las señorías que han intervenido en él y poco más. En consecuencia, más que insistir en las enmiendas se limitará a resaltar la importancia del proyecto, por afectar a una materia tan importante como es la competencia desleal y en relación con la cual las enmiendas del Grupo Catalán únicamente pretenden el reforzamiento de algunos puntos que no quedaban suficientemente claros en el texto actual. Son todas enmiendas técnicas, cree que suficientemente justificadas y que constan en los documentos de que disponen los señores Diputados. Simplemente haría hincapié en la

necesidad de respetar las competencias de las comunidades autónomas, que aunque en la exposición de motivos del proyecto se dice que van a ser respetadas, desearía que tal respeto se viera introducido en la disposición adicional.

El señor **Camacho Zancada** defiende las enmiendas del Grupo Popular, reconociendo que la larga y reiterada tramitación del proyecto en la Cámara ha servido para ir mejorándolo en el transcurso del tiempo, incluso a instancias del propio Grupo Socialista.

A continuación procede a la defensa concreta de las enmiendas de su Grupo, tratando sobre las mismas al examinar el contenido de los sucesivos artículos que integran el proyecto de ley.

Termina el señor Camacho afirmando que estamos haciendo una ley que nace con el año 81, lo que la convierte en una ley anacrónica que choca con otras leyes aprobadas aquí, además de no ser una ley progresista ni que se esté aplicando en la Comunidad Europea, ni siquiera en el Derecho alemán, del que es una mala copia. Si entre todos se consigue mejorarla, bienvenida sea, ya que en otro caso no servirá para nada.

Completa la defensa de las enmiendas del Grupo Popular el señor **Arqueros Orozco**, precisando que las enmiendas a que se va a referir son de carácter técnico, desprovistas de argumentos y de ideología política. Los fundamentos de las mismas son los de procurar una mayor coherencia en lo que se legisla, un mayor racionalismo en la ley, evitando la casuística en el Derecho y la colisión de unas normas con las leyes procesales generales primordialmente.

Termina el señor Arqueros haciendo referencia al contenido de las enmiendas números 51 a 67.

El señor **Oliver Chrivella**, del Grupo Mixto, pide que se den por defendidas las enmiendas presentadas por el señor Mardones y sometidas a votación, pasando a continuación a exponer el contenido de las presentadas por Unión Valenciana, que comprenden los números 22 a 30, así como la justificación de las mismas.

El señor **Santos Miñón** defiende las enmiendas del Grupo del CDS, aclarando que son repetición de las presentadas ya en la legislatura anterior, cuando este proyecto inició la tramitación y cuyo objetivo fundamental es conseguir una ley de fácil cumplimiento y comprensible para todos los que puedan resultar afectados por ella. Procede a continuación a exponer el contenido de tales enmiendas, que son las comprendidas entre la 102 y la 121, buena parte de las mismas de carácter técnico.

El señor **Castellano Cardalliaquet** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, limitándose al mantenimiento de las mismas y no extendiéndose en la exposición de su contenido, que es conocido por la Cámara, al igual

que el criterio general de su Grupo Parlamentario con respecto a este proyecto de ley, ya que al ser debatida en Comisión se hicieron las argumentaciones necesarias. Simplemente se limita a señalar que con sus propuestas tratan de que la ley no sea tan mala, un atentado a la lengua castellana y un insulto al ordenamiento jurídico, dando lugar a un completo semillero de pleitos.

En turno en contra de las enmiendas defendidas, en representación del Grupo Socialista, interviene el señor **Jover i Presa**, dividiendo las enmiendas mantenidas por los distintos Grupos en dos grandes apartados, al primero de los cuales pertenecen la mayoría de las presentadas por el Grupo Popular y que se basan en una concepción y una filosofía absolutamente contrarias a la que inspira el proyecto de ley, por lo que no considera necesario explicar demasiado que el Grupo Socialista votará en contra de las mismas.

Por otro lado están las restantes enmiendas que no cuestionan esa filosofía del proyecto, sino que inciden en aspectos puntuales. A veces se trata de simples propuestas gramaticales, de cuestiones de redacción y que, lógicamente, no tienen la importancia de fondo que las del primer grupo.

Procede acto seguido el representante socialista a fijar la posición de su Grupo, con mención expresa de aquellas enmiendas a las que atribuye un mayor interés.

Completa el turno en contra de las enmiendas, en representación del Grupo Socialista, el señor **Lloret Llorens**, refiriéndose a las formuladas a los capítulos tercero y cuarto del proyecto objeto de debate y sobre las cuales fija la postura del Grupo Socialista.

Para réplica hacen uso de la palabra los señores Trías de Bes i Serra y Camacho Zancada, replicando el señor Jover i Presa.

Seguidamente se procede a las votaciones de las enmiendas anteriormente debatidas, así como al texto del dictamen del proyecto de ley, que es aprobado.

Página

Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza 2774

No existiendo enmiendas a este proyecto de ley, se procede directamente a su votación, siendo aprobado por 179 votos a favor, 16 en contra y dos abstenciones.

Se levanta la sesión a las siete y veinticinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA EL ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION Y LA IMPORTACION EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA (Número de expediente 121/000024)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, se reanuda la sesión.

Punto sexto del orden del día: debates de totalidad de iniciativas legislativas. En primer lugar, el proyecto de ley por el que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de ley que tengo el honor de presentar hoy ante el Congreso de los Diputados tiene por objeto la regulación del nuevo arbitrio sobre la producción y la importación de bienes que ha de implantarse próximamente en las ciudades de Ceuta y Melilla y que pasará a formar parte del régimen económico-fiscal especial de estos territorios. Así, en efecto, las ciudades de Ceuta y Melilla han dispuesto tradicionalmente de un régimen económico-fiscal especial que caracteriza el desarrollo de la actividad financiera en ambos municipios respecto de lo que sucede en el resto del territorio nacional. Tal especialidad tiene su razón de ser en la particular ubicación geográfica de las dos ciudades de referencia, la cual incide de manera decisiva no sólo en la conformación de la estructura económica de ambos territorios, sino también en la estructuración del sistema de recursos de las respectivas entidades titulares de dichos territorios, esto es, de los municipios de Ceuta y de Melilla.

En el ámbito estrictamente fiscal, la peculiaridad más notable del vigente régimen especial de Ceuta y Melilla se concreta en la existencia de un arbitrio o aforo que grava la entrada de mercancías en ambas ciudades y que fue establecido, como es bien sabido, por la Ley de 30 de diciembre de 1944 y ratificado o mantenido vigente por la de 22 de diciembre de 1955. Este arbitrio o aforo, que constituye un recurso tributario específico de los ayuntamientos de Ceuta y Melilla, se ha venido exigiendo con normalidad desde su implantación y resulta ser un mecanismo de financiación básico, gracias al cual las dos ciudades pueden hacer frente a sus gastos que en muchos casos resultan de la prestación de determinados servicios públicos que no suelen ser propios de entidades locales en el resto del territorio nacional.

La normalidad en la exacción del arbitrio al que antes me he referido se vio alterada, sin embargo, a consecuencia de la adhesión de España a la Comunidad Económica

Europea, circunstancia ésta que puso de manifiesto la necesidad de adaptar el arbitrio a las condiciones de adhesión y de armonizarlo con la normativa europea. Se trataba, pues, desde el punto de vista del Gobierno, de llevar a cabo una medida concreta, consistente exclusivamente en la adecuación del arbitrio a la nueva situación surgida de la adhesión de España a la Comunidad. Es por ello por lo que no procede situar el problema específico de la adaptación del arbitrio en un contexto más amplio y abstracto, como pueda ser el constituido por los futuros estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla. Este último planteamiento sugerido por algún grupo parlamentario, en nada, absolutamente en nada, créanme SS. SS., modificaría la necesidad de adaptar el arbitrio cuya existencia es independiente del futuro «status» político-administrativo de ambas ciudades.

Estamos, pues, ante un tema estrictamente técnico, cuya solución pasa por compatibilizar el arbitrio con las exigencias jurídicas de la Comunidad Económica Europea. En este contexto, el proyecto de ley lleva a cabo una actuación armonizadora, y ello mediante la aprobación de un arbitrio que sustituirá al hasta ahora vigente y que, partiendo de la naturaleza y finalidad propias de éste, se limita a insertarlo adecuadamente dentro de las estructuras jurídico-tributarias de la Comunidad.

Para ello, señoras y señores Diputados, basta con garantizar la no discriminación del tributo, haciéndole recaer, por tanto, no sólo sobre la importación de bienes, como hasta ahora, sino también sobre la producción interna de los mismos en las ciudades de Ceuta y Melilla. Así queda eliminada cualquier sombra de discriminación de los bienes importados respecto de los interiormente producidos que pudieran poner en cuestión la viabilidad del arbitrio desde un punto de vista jurídico-comunitario.

Por lo demás, como es lógico, el proyecto de ley, al abordar la nueva regulación del arbitrio, aprovecha la ocasión para introducir en la estructura de éste cuantas modificaciones se han considerado oportunas, en orden a la consecución de una figura tributaria moderna y eficaz.

Los objetivos que persigue el proyecto de ley quedan claramente reflejados en sus primeros artículos, cuando se regula la naturaleza, el ámbito de aplicación y el hecho imponible del arbitrio.

La naturaleza del arbitrio se caracteriza así en función de dos notas esenciales; a saber: de un lado, se trata de un tributo indirecto que ha de incidir, como ya lo hace el actual arbitrio, en el tráfico mercantil de las dos ciudades; de otro, se trata de un tributo de carácter municipal, circunstancia ésta que respeta la situación de los municipios de Ceuta y Melilla como las entidades depositarias de los aspectos esenciales de la especialidad fiscal en los respectivos territorios.

Por otra parte, y en coherencia con lo que acabo de decir, el ámbito de aplicación del nuevo arbitrio queda circunscrito exclusivamente al territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla, lo que refuerza el carácter territorial del mismo, que ahonda en la naturaleza estrictamente municipal.

Del mismo modo, la configuración que del hecho im-

ponible lleva a cabo el proyecto pone de manifiesto claramente los términos tan rigurosos en los que se consiguen los fines específicamente perseguidos por aquél.

Así, la plena adaptación del arbitrio a las exigencias comunitarias se consigue sometiendo a tributación no solamente la importación de los bienes en Ceuta y Melilla, sino, como ya he dicho antes, también la producción interior de ambas ciudades.

Resulta, pues, interesante destacar que el arbitrio incide exclusivamente sobre las entregas empresariales de bienes muebles corporales. Ello significa que el estatus tributario general actualmente existente en Ceuta y Melilla no sufre alteraciones significativas, y ello en la medida en que el arbitrio cuya implantación se propone coexistirá con el todavía vigente impuesto general sobre el tráfico de empresas, en los mismos términos en que ahora los viene haciendo el actual arbitrio.

El proyecto no procura solamente la integración del arbitrio en el sistema tributario actualmente vigente de Ceuta y Melilla sin alteración alguna de éste, sino que, además, procura su plena integración en el espíritu tradicional de la especialidad fiscal de ambos territorios, su perfecta coordinación con el sistema tributario vigente en el resto del territorio nacional y, ciertamente, con las exigencias derivadas de la pertenencia de España a la Comunidad Económica Europea.

Estos dos objetivos se consiguen a través del complejo y tecnificado sistema de exenciones que recoge el proyecto, mediante el cual se establece una exención generalizada en favor de las entregas de bienes naturales, sobre todo las precedentes de la agricultura y de la pesca, a la vez que se introducen en el arbitrio todas las exenciones que operan en el resto del territorio nacional a través del Impuesto sobre el valor añadido. Con ello se consigue, señoras y señores Diputados, mantener en Ceuta y Melilla una presión fiscal indirecta acorde con las peculiaridades propias de estas ciudades, globalmente inferior a la existente en el resto del territorio nacional; además, se garantiza la exención particular en Ceuta y Melilla de cuantos productos estén exentos de tributación en el ámbito territorial y tributario del IVA.

Todo ello se completa con la inserción en el ámbito del arbitrio de las modernas técnicas de regulación y funcionamiento de los elementos esenciales de los tributos indirectos análogos a éste, de suerte tal que se ha conseguido una formulación mucho más tecnificada de los sujetos pasivos, del devengo y de la base imponible. Junto a todo ello procede destacar el especial énfasis que se ha puesto en la naturaleza municipal del arbitrio, lo que redundará, sin duda, en una plena materialización del principio de autonomía local.

Serán así los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla quienes asumirán la mayor parte del desarrollo reglamentario del arbitrio, y ello mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales. Serán, igualmente, los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla quienes fijarán los tipos de arbitrio dentro de la banda que va del 0,5 por ciento al 10 por ciento que establece el proyecto. Con ello cree el Gobierno que se respeta de manera escrupulosa la

doctrina que en esta materia ha establecido el Tribunal Constitucional y que permite a las entidades locales guardar el volumen de los recursos procedentes de sus propios tributos, dentro de los límites que a tal fin señale una ley estatal.

De igual modo serán los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla quienes asuman la gestión, liquidación, inspección y recaudación del arbitrio, y serán ellos también quienes ostenten la competencia para revisar los actos dictados en vía de gestión del tributo.

Todas estas actuaciones de los ayuntamientos quedan, a su vez, encuadradas en el marco general conformado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con lo cual se garantiza la operatividad, en todo caso, del régimen tributario local general.

En definitiva, señor Presidente, señoras y señores Diputados, cabe afirmar que el presente proyecto de ley, para el que pido el voto afirmativo de esta Cámara, aporta una solución adecuada a un problema técnico puntual que no supone alteración alguna del «status» político administrativo de las ciudades de Ceuta y Melilla y que garantiza la plena adaptación del arbitrio que se crea a las exigencias comunitarias, a las peculiaridades fiscales tradicionales de ambos territorios, al régimen tributario local general y que se destina, como es bien conocido, a financiar las específicas necesidades de estas dos ciudades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley ha presentado una enmienda a la totalidad el Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Hernández Mollar.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Señor Presidente, señorías, efectivamente, como ha dicho el señor Ministro, nos encontramos ante un proyecto de ley por el que se pretende aprobar el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Nuestro Grupo, señorías, ha presentado una enmienda a la totalidad porque entiende que existen serias y profundas razones de fondo, e incluso de forma, que avalan nuestro convencimiento de que este proyecto es inoportuno e inadecuado.

Antes de entrar en las razones que nos lleven a este convencimiento, permítaseme, señorías, que haga una breve reseña histórica un poco más rigurosa que la que ha hecho el señor Ministro, que puede servir para delimitar precisamente el objeto y la finalidad del arbitrio que hoy nos ocupa.

Sus antecedentes se remontan, señoría, efectivamente, a la Ley del 30 de diciembre de 1944, por la que se regulaba el arbitrio sobre la importación de mercaderías, arbitrio en principio contradictorio con el carácter de territorios francos con que dotó a ambas ciudades y cuyo objeto era proporcionar recursos a los respectivos ayuntamientos para atender no sólo obligaciones municipales, sino otras de carácter provincial.

Posteriormente, la Ley de Bases de 22 de diciembre de

1955 preveía la supresión de dicho arbitrio, ya que su aplicación durante diez años había puesto de relieve la enorme traba que suponía para el desenvolvimiento económico de ambas ciudades. Y así lo dice la propia ley. En dicha ley se establecían, asimismo, las compensaciones que los ayuntamientos recibirían del Estado para cubrir el déficit que en los presupuestos se producirían como consecuencia de la pérdida de recaudación del referido arbitrio.

Es triste observar, señorías, que durante treinta y cinco años no se haya podido completar el desarrollo de la Ley de Bases, desarrollo que pudo permitir el crecimiento y desenvolvimiento económico de Ceuta y Melilla, precisamente los pilares sobre los que se basaba ese futuro económico y estaban contenidos en esa ley: la libertad monetaria, en su base quinta, y el carácter de territorios francos, en su base tercera.

En dicha Ley de Bases se establecía, con carácter transitorio, un arbitrio a la entrada de mercancías, cuya gestión y cobranza se encomendaba al Ministerio de Hacienda, a través de los servicios de aduanas. Dicho arbitrio, dado su carácter provisional y finalista, estaba abocado a desaparecer cuando las causas que obligaron a su creación desaparecieran. Sin embargo, y lamentablemente para ambas ciudades, no ha llegado a entrar en vigor y se ha seguido recaudando desde entonces el arbitrio «ad valorem» del año 1944.

La gran renovación que para España supuso su incorporación a la Comunidad Económica Europea y la implantación del IVA, como eje fundamental de la imposición indirecta en nuestro país, dadas las especiales características del régimen fiscal de ambas ciudades y de las Islas Canarias, lo dejó fuera de su regulación y, sobre todo, de su aplicación en dichos territorios.

Lo cierto es, señorías, que seguimos teniendo un régimen fiscal especial, previsto en la Ley de Bases de 1955, que no se ha desarrollado y que su única especialidad consiste en un parcheo tributario cada vez que sale o se modifica una disposición tributaria en España.

En este nuevo arbitrio, por cierto, caduco y obsoleto término en el actual Derecho tributario español, se vuelve a caer en el error de siempre. Si ha quedado demostrado históricamente que dicho arbitrio sobre la importación ha constituido un fuerte obstáculo al desarrollo económico de Ceuta y Melilla, no podemos comprender que se pretenda implantar «ex novo» como un simple cambio de imagen.

Todos los argumentos favorables, toda justificación de neutralidad impositiva que acompañaron a la implantación del IVA en el resto del territorio nacional se han olvidado al diseñar este impuesto para Melilla y Ceuta. Y nos preguntamos por qué, cuando en España y en el resto de los países comunitarios, e incluso en Canarias, se están aboliendo todos los gravámenes, aranceles aduaneros y demás trabas a la circulación de mercancías, llega este proyecto de ley y grava de manera real y efectiva las importaciones en ambas ciudades.

Por otra parte, este nuevo impuesto va a suponer una mayor presión en la fiscalidad indirecta en Ceuta y Melilla, puesto que con el nuevo arbitrio van a quedar grava-

das operaciones que no estaban sujetas al ITE. Concretamente, en el nuevo impuesto se gravan las ejecuciones de obras que tengan por objeto la construcción o ensamblaje de bienes-muebles corporales, en su artículo 3.º, que estaban no sujetas al ITE, y las disposiciones de la ley 27/1987. Asimismo, quedarán sujetas al nuevo impuesto aquellas otras operaciones de fabricación o elaboración que, al estar exentas del IVA en la Península, automáticamente quedaban no sujetas al ITE.

Por otra parte, que sepamos, ninguno de los ayuntamientos ha renunciado a la aplicación de los impuestos municipales previstos en la ley 39/1988, de Financiación de las Haciendas Locales; tampoco al cobro de tasas y contribuciones especiales ni a los demás ingresos de derecho público y privado que en dicha ley 39/1988 se preveían.

En definitiva, más que una mayor recaudación municipal para ser despilfarrada, como hoy precisamente ocurre en los ayuntamientos gobernados, y espero que por poco tiempo, por ustedes, interesaría allegar y tener un mejor empleo de los recursos obtenidos.

Lo cierto es que, tal como se dice en la exposición de motivos de dicha ley, es la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, en la que se pretende incardinar este nuevo impuesto. Sin embargo, en dicha ley, en su preámbulo quinto, lo que establece y se pretende es que las ciudades de Ceuta y Melilla dispongan de los recursos previstos en sus respectivos estatutos, además de su participación en los tributos del Estado, según las normas aplicables a las provincias, y de los obtenidos por los impuestos municipales que se devengan en dicho territorio.

De la lectura del texto normativo y de la interpretación del espíritu de dicha ley se desprende que los estatutos a que se hace referencia son los prometidos, deseados y no conseguidos estatutos de autonomía para ambas ciudades. He aquí, pues, una grave incoherencia que demuestra el Gobierno y la mayoría respecto a lo que sea el interés nacional en cuanto a la política a aplicar en las ciudades. Se les niega, una y otra vez, los estatutos de autonomía a los que les da derecho la Constitución y, en cambio, se trabaja con ardorosa diligencia en la regulación de sus sistemas fiscales. Y ello no globalmente, en armonía con el régimen económico nuevo que las ciudades necesitan, sino de forma parcial, sólo en lo que se refiere al gravoso tributo indirecto que nutre, como he dicho antes, para el despilfarro las arcas municipales.

Si la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece para Ceuta y Melilla la posibilidad de que sus ayuntamientos obtengan recursos a través de un régimen fiscal especial, ¿por qué, en vez de seguir poniendo parches tributarios, no se acomete el desarrollo de dichos regímenes fiscales? ¿Por qué no se aplica, de una vez y para siempre, la Ley de Bases de 1955? Son preguntas que al Gobierno corresponde contestar y cuya respuesta haría mucho bien a los habitantes de Ceuta y Melilla.

Junto a estas razones, que de por sí justifican sobradamente nuestra enmienda a la totalidad, existe otra razón de fondo que podría, al no llegar a estimarse, hacer coli-

sionar esta norma con la propia Constitución. Me refiero a la permanente imprecisión del texto con respecto a la definición del objeto del tributo, que incluso el señor Ministro lo confunde al hablar de importación de bienes. Se obviaría ello cambiando la definición del objeto, lo que no perjudicaría en lo más mínimo el producto del impuesto.

Es correcto que el proyecto de ley, en cuanto a uno de sus objetos: la producción interna, lo sitúe acertadamente en los bienes muebles corporales. Sin embargo, en cuanto a la importación ello no es acertado. No deben gravarse los bienes muebles y corporales, por supuesto, en la importación, sino las mercancías, es decir, las expediciones comerciales que constituyan el tráfico mercantil. En efecto, al definir como objeto los bienes y no las mercancías, son sujetos pasivos, además de los comerciantes, por la mercancía que importen, los viajeros, por los bienes que con ellos transportan, como efectivamente se deduce del artículo 12 y de la misma existencia de franquicias para viajeros del artículo 9.º 2. En cuanto a ellos, los viajeros y los bienes, no está siendo clara la justificación constitucional del tributo, como excepción al principio de libre circulación de bienes previsto en el artículo 139 de la Constitución.

El hecho diferencial de la distancia y del aislamiento, en cuanto al sistema fiscal de Canarias, de Ceuta y Melilla, es un hecho vigente. Ya hace más de un siglo son puertos francos aduaneros y gozan de ventajas fiscales. Desde hace más de 40 años tienen también desventajas con los arbitrios insulares canarios los municipios de Ceuta y Melilla.

Pueden fundarse las ventajas, a las que he hecho referencia, en el artículo 138 de la Constitución, que, con base al principio de solidaridad, permite la protección de la insularidad, a la que puede también perfectamente asimilarse el caso de Ceuta y Melilla, y también en el artículo 40 de la propia norma constitucional, que conmina a los poderes públicos a la búsqueda del equilibrio de la renta regional, afectada por la lejanía y el consiguiente encarecimiento y, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, por la exigüidad de su territorio y las dificultades añadidas de creación de infraestructuras agrícolas, industriales y turísticas.

El inconveniente para ceutíes y melillenses, señorías, se halla en el arbitrio municipal, pero éste se compensa más o menos en cuanto a la mercancía extranjera por la franquicia aduanera portuaria y en cuanto a la nacional por la desgravación fiscal a la exportación, antes, y ahora por la devolución del IVA a la exportación y la inexistencia de este impuesto en el territorio.

Esta compensación es cierta en cuanto al comerciante importador, que adquiere la mercancía a un precio sin IVA, que es devuelto al importador por el procedimiento común o por el especial del artículo 85 del Reglamento. En cambio, el viajero que transporta bienes por los que pagó IVA, no se beneficia siempre de la devolución, pues la devolución, en efecto, queda limitada por el artículo 86 del Reglamento a los bienes de valor máximo de 25.000 pesetas y que no se exceda el plazo de tres meses entre la

compra y la exportación. De esta forma, el viajero no puede obtener devolución del IVA en todos los casos y, sin embargo, ha de pagar además el arbitrio municipal, y ello sin contar con las molestias y demoras que se derivan de la presentación de la solicitud de devolución en la aduana de salida y la espera a que Hacienda le abone el importe de la devolución, lo cual es también un obstáculo para la libre circulación, concepto que no se reduce exclusivamente al pago de tributos. Señorías, ello puede conducir, quizá, a lo prohibido por la Constitución, según la interpretación del Tribunal Constitucional en su sentencia del 16 de noviembre de 1981, pues el impuesto municipal será evidente obstáculo a la libre circulación de bienes si no puede oponerse la justificación razonable de la compensación en todos los casos y si se crea una desigualdad potencial entre el viajero que puede pagar IVA más arbitrio y el melillense sujeto sólo a arbitrio y no al IVA. Por ello debe enmendarse toda la terminología pues no es conveniente mantener en el plano sistemático del mismo término bienes, a los que se hace referencia en la prohibición constitucional, y también porque al no reducir su tributo, su objeto a las expediciones comerciales, es decir, a las mercancías, y extenderlo a los bienes puede producirse en el régimen de viajeros una desigualdad entre españoles injustificada e interdicta por la propia Constitución.

Volviendo a la primera cuestión debo recordar que las ciudades de Ceuta y Melilla llevan doce años esperando a que se cumpla la disposición transitoria quinta de la Constitución. Ahora se cumplen nueva desde que los ayuntamientos de las ciudades respectivas adoptaron los acuerdos que abrían paso a la iniciativa autonómica. El Gobierno no ha querido utilizar la vía del proyecto de ley para consumir dicha iniciativa. La mayoría parlamentaria socialista la ha negado votando en contra recientemente los proyectos de ley orgánica presentados en el Senado por el Partido Popular y el CDS. Las conversaciones con el Ministro para las Administraciones Públicas han fracasado ante la obstinación gubernamental de no tramitar una autonomía verdadera, que pretende sustituir con una carta municipal otorgada. Tanta negativa pasividad contrasta con la diligencia obsesiva en lo que atañe al fisco. Si fuera cierto que la Comunidad Europea demanda el gravamen de la exigua producción interior de las ciudades, resuélvase la urgencia con una sencilla ley que lo incluya sin ninguna necesidad de regular permanentemente un tributo que está abocado a ser de las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla y que, como se ha hecho en Canarias, con la comunidad debe discutirse en el ámbito más amplio del régimen económico global.

Señorías, Melilla y Ceuta tienen los mismos derechos políticos que cualquier otro territorio del Estado, ni más ni menos que cualquier otra de las provincias integradas en la indisoluble unidad de la Nación española que soberanamente afirma y garantiza la Constitución española.

Finalmente, mi grupo considera este proyecto de ley inoportuno e inadecuado por cuanto debería fijarse previamente el marco jurídico, institucional y económico en el que deben desenvolverse las dos ciudades, marcos que

inexorablemente pasa por el reconocimiento de los respectivos estatutos de autonomía, toda vez que el arbitrio, objeto de este proyecto de ley, sería uno de los ingresos de la comunidad, y no es buena la imposición del mismo desde la mayoría socialista, sino desde el diálogo y la defensa de los intereses de las ciudades representados por sus respectivos presidentes autonómicos, al igual que, como he dicho anteriormente, ha ocurrido en Canarias.

Por esta razón, señorías, solicitamos a la Cámara que vote afirmativamente nuestra enmienda a la totalidad y se devuelva dicho proyecto de ley al Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Mollar.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para consumir un turno en contra de esta enmienda a la totalidad que hoy nos trae a la Cámara el Diputado ponente por el Grupo Popular señor Hernández Mollar. Va a ser la base de mi argumentación, y con ello inicio la mía señor Hernández, decir que la razón por la que el Gobierno trae esta ley a la Cámara hoy es absolutamente la contraria de lo que usted acaba de plantearnos. Desde el Grupo Socialista pensamos, por el contrario, que la venida de la ley del arbitrio para las dos ciudades de Ceuta y Melilla es absolutamente oportuna y no sólo oportuna sino perentoria y urgente. Eso lo sabe usted muy bien, pero no lo ha dicho en su intervención. Usted ha hablado de una serie de argumentos históricos que arrancan desde mediados del siglo pasado cuando las dos ciudades, Ceuta y Melilla, fueron declaradas puerto franco.

En Ceuta y en Melilla especialmente sabemos que hemos estado en una situación de transitoriedad, dependiendo de una ley de arbitrio del año 1944 y que, derivado de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, existe un Tratado de adhesión con un Protocolo número dos que regula cuáles eran las condiciones en que se tenía que desenvolver la situación fiscal y financiera de nuestras dos ciudades. Era lógico que una situación de este tipo no perdurara más en el tiempo. Usted sabe que ha sido una inquietud de los dos ayuntamientos de nuestras respectivas ciudades el regularizar esta situación y, como decía, es perentorio y urgente resolverlo.

En toda su argumentación he echado en falta precisamente esta referencia directa a la necesidad perentoria y urgente de solucionar este problema de los dos ayuntamientos. Yo le podría mencionar, señor Hernández, un hecho anecdótico, un dato que me parece que usted olvida en sus planteamientos cuando habla incluso de despilfarro en los ayuntamientos, probablemente porque ustedes no gobiernan en ninguno de los dos, está claro. Le podría dar este dato que me facilitaban hace muy pocos días en el ayuntamiento de Ceuta: aproximadamente mil familias viven directamente de los que suponen los servicios municipales y entre cuatro o cinco mil familias viven in-

directamente de lo que suponen los servicios que el ayuntamiento proporciona. Eso es lo que he echado en falta en su argumentación.

Desde el Grupo Socialista pensamos que al traer hoy la ley a esta Cámara estamos no sólo cumpliendo con una necesidad política y económico-financiera de estos dos ayuntamientos, sino que se trae a esta Cámara un proyecto que, desde un punto de vista técnico, es bastante correcto y necesario.

Le voy a enumerar una serie de condiciones técnicas por las cuales mi Grupo se va a oponer a esa enmienda a la totalidad que su Grupo presenta a través de usted, y va a apoyar lógicamente la aprobación de esta ley del arbitrio de Ceuta y Melilla.

Pensamos, en primer lugar, que cumple perfectamente, como le acabo de decir, con el principio de la rentabilidad porque, como le decía hace un momento, la función principal de esta figura del arbitrio es allegar fondos para la hacienda pública, pero al mismo tiempo esa hacienda pública presta una serie de servicios a la colectividad. Eso lo ha olvidado usted en su intervención.

Pensamos, por otra parte, que el arbitrio es eficaz, puesto que tiene como misión principal la contribución, no a ese despilfarro, como usted decía, sino al desarrollo económico y social de nuestras dos ciudades gobernadas con mayoría socialista.

Pensamos también que cumple perfectamente con el principio de la equidad, puesto que, al mismo tiempo que grava consumo, grava producción. Usted ha hecho especial hincapié en la especial atención —valga la redundancia— que presta la ley, a través de exenciones a la industria contempladas en el proyecto y en los decretos de incentivos regionales.

Tenemos que gravar la producción por un principio incluso de solidaridad con la Comunidad Europea, en la cual estamos inmersos, principio que desde mi foro político, principalmente en mi circunscripción de Ceuta, al contrario de lo que usted plantea en su intervención de intentar separar a las dos ciudades del contexto europeo, tanto los socialistas de Ceuta como los de Melilla pensamos que la incardinación, que la regulación de nuestra inserción en la Comunidad Económica Europea, le voy a decir más, el mantenimiento y el reforzamiento del mayor número posible de Anexos con el resto del Estado español, contribuye no sólo al desarrollo socioeconómico, sino a la estabilidad política para el futuro de las dos ciudades.

Pensamos, por otra parte, que la ley simplifica la gestión de este arbitrio, puesto que introduce el principio de autoliquidación que es perfectamente coherente con el resto del sistema, no entra en absoluto en colisión con el IVA y evita cuidadosamente que se solapen IVA e Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Pensamos, al mismo tiempo —y reitero—, que ha sido muy acertada la traída de esta ley a la Cámara. Hay aspectos funcionales que también me gustaría destacarles. Hay, en primer lugar, una perfecta coordinación entre lo que es la legislación tributaria del Estado y lo que van a ser las competencias de las dos Corporaciones locales que van a desarrollar reglamentariamente a través de las ordenanzas este arbitrio en Ceuta y en Melilla.

Independientemente de las dos competencias se contempla asimismo en el proyecto y se prevé para el futuro una cooperación entre las dos Administraciones, la del Estado y la municipal. Precisamente por eso consideramos los socialistas que la ley del arbitrio para las dos ciudades de Ceuta y Melilla respeta escrupulosamente la autonomía municipal, puesto que, como les decía, serán los respectivos ayuntamientos los que desarrollen posteriormente este arbitrio.

Pero la referencia funcional fundamental era la que manifestaba al principio de mi intervención. Está claro que la principal característica, el principal beneficio que con esta ley de arbitrio vamos a lograr las dos ciudades de Ceuta y Melilla va a ser precisamente y basado fundamentalmente en el apoyo que las industrias locales van a tener a través de exenciones a la producción, el contribuir, muy al contrario de lo que usted dice, a allegar fondos para la Hacienda Pública y a incentivar el desarrollo económico regional de las dos ciudades.

Por todo esto mi grupo rechazará la enmienda y lógicamente apoyará esta ley de arbitrio que hoy el Gobierno nos trae.

Terminaba usted su intervención haciendo una referencia a los estatutos de Ceuta y de Melilla. Yo le podría decir en esta primera parte de mi intervención (no me gustaría quedarme sólo en eso porque he visto, por otra parte, que usted hacía un planteamiento bastante técnico) que a nosotros, los socialistas, nos parece inoportuno y totalmente falso el argumento de que actualmente son necesarios los estatutos de autonomía para que esta ley se pueda aprobar. Usted sabe perfectamente, señor Hernández Mollar que en ningún estatuto de autonomía vendría desarrollado con la precisión, la claridad y la amplitud con que en esta ley viene recogido todo este impuesto de los arbitrios y que, por tanto, técnicamente no haría falta la aprobación de los estatutos.

Por todo ello, nosotros, el Grupo Socialista, se opondrá a esa enmienda a la totalidad y votará favorablemente la aprobación de esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor León Molina.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Hernández Mollar.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Gracias, señor Presidente.

Señor León, después de oírle, está claro que usted no ha entendido mi intervención desde el punto de vista político ni tampoco desde el punto de vista técnico; en definitiva, da la impresión de que no se ha enterado de lo que yo he argumentado con respecto al proyecto de ley que estamos debatiendo.

Yo no he dicho que usted confunda el término de estatutos de autonomía. Lo que yo he dicho es que este impuesto que ahora aquí estamos debatiendo es un ingreso más de los que debería corresponder —y, desde luego, ustedes no lo van a aceptar, porque no lo vienen aceptando

así— a las comunidades autónomas de Ceuta y Melilla. Pero es que además no lo digo yo, es que lo dice el propio preámbulo 5, que le ruego lea, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Le voy a leer textualmente lo que dice: Las ciudades de Ceuta y Melilla dispondrán de los recursos previstos en sus respectivos Estatutos y su participación en los tributos del Estado se regirán por normas aplicables a la participación de las provincias en dicho tributo. Aquí estamos hablando de que es un recurso más de los estatutos de autonomía; por tanto, entendemos nosotros que en estos momentos, cuando menos es inoportuno y lo que hay que hacer es regular definitivamente cuál va a ser el marco económico, jurídico e institucional en el que se van a desenvolver las dos ciudades para regular los recursos concretos que deben tener, desde nuestro punto de vista, no ya los ayuntamientos, sino las futuras comunidades autónomas de Ceuta y de Melilla.

Dice usted aquí cosas tan curiosas como que en el Protocolo número dos de adhesión a la Comunidad Económica Europea se establece el marco en el que se tienen que desenvolver las dos ciudades desde el punto de vista económico y fiscal. Usted sabe muy bien que el Protocolo de adhesión a la Comunidad Económica Europea lo que precisamente, hace es excluir a Canarias, Ceuta y Melilla del territorio de la Comunidad. Nosotros decimos, y lo hacemos con mucha fuerza, que las fronteras de Ceuta y Melilla son fronteras de la Comunidad Económica Europea con el Norte de África y con Marruecos, pero eso es lo que parece que ustedes no quieren entender. Van allí al ayuntamiento, organizan un acto el día de Europa, montan su himno, izan su bandera y luego, en la práctica, no están ustedes demostrando que nosotros somos frontera de la Comunidad Económica Europea ni territorio europeo. Es un problema de ustedes, no es un problema nuestro, que sí lo tenemos perfectamente claro.

Me ha hablado usted de inquietud de los ayuntamientos. A mí me gustaría ver ahora a los dos alcaldes socialistas en la tribuna. No veo dónde está esa inquietud. Señor León, estoy esperando la contestación del ayuntamiento de Melilla, precisamente a un requerimiento mío, para que me diera sugerencias respecto a este proyecto de ley. El alcalde socialista de Melilla ni siquiera se ha dignado, comunicar al resto de los grupos políticos de la oposición el contenido de este proyecto de ley para que, al menos, fuera debatido, porque es un impuesto que, evidentemente, afecta a la vida de los ayuntamientos. Ni siquiera ha hecho eso; luego no me hable usted de inquietud. Desde luego, inquietud socialista no existe, eso está comprobado, y despilfarro existe. El tiempo limitado que tengo no me permite ahora alargarme precisamente en los despilfarros presupuestarios de los ayuntamientos de Ceuta y Melilla. Reconozca usted que precisamente porque no estamos gobernando nosotros es por lo que hay un despilfarro, del cual ustedes son los únicos responsables.

Me ha hablado usted de que esto va a contribuir al desarrollo económico y social de las ciudades de Ceuta y Melilla y que es perentorio. Demuéstreme usted por qué, porque usted nunca lo ha demostrado, no me ha dicho por qué. Usted, efectivamente, sabe que este impuesto está

desde el año 1944, que la Ley de Bases de 1955 precisamente lo quería suprimir porque se entendía ya en 1955 que este impuesto no había contribuido al desarrollo económico de las ciudades. Treinta y cinco años después, lo que ustedes hacen, encima, es ratificar el impuesto por una simple necesidad que impone la Comunidad Económica Europea en cuanto al gravamen de la producción interior, precisamente porque en la Comunidad Económica son exacciones de efecto equivalente, y si realmente lo único que había gravado fue la importación de mercancías y no la producción interior, evidentemente esto irá contra el principio de competitividad con respecto a los productos de la Comunidad Económica Europea.

Lo que ustedes tenían que haber hecho, en todo caso, con un proyecto de ley o con una ley, es haber creado ese impuesto para la producción interior. Déjelo usted como está ahora mismo y luego ya lo discutiremos en el marco jurídico, en el marco legal, en el marco institucional, como he dicho anteriormente, y lo repito una vez más, de los estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla. Ustedes una y otra vez y lo seguirán haciendo porque evidentemente ahí está el Programa 2.000, dicen cuál es el futuro que ustedes les preparan a las ciudades de Ceuta y Melilla. No estoy haciendo demagogia, es que está escrito, y lo tengo que decir aquí, en el Congreso, porque está escrito y, ahí preparan ustedes el futuro de las dos ciudades. Por eso no quieren, crear un marco jurídico que de una vez nos incardine en la configuración jurídica del Estado y que permita definitivamente lo que así sería evidente, lo que así sería un desarrollo económico, un desarrollo social y político de las dos ciudades. Este es fundamentalmente el problema.

Por tanto, señorías, señor León, tengo la impresión de que usted no se ha enterado de lo que he querido decir aquí cuando he defendido la enmienda a la totalidad del proyecto. Creo que los principios que he mencionado, efectivamente, unos son de carácter político y otros de carácter técnico. Usted no me ha dicho nada tampoco sobre la disquisición que hacía yo aquí respecto a los objetos, a las mercancías y creo que también es un tema importante porque afecta al propio espíritu del proyecto del ley. Es importante hacer esa distinción porque evidentemente eso sí perjudicaría gravemente al desarrollo económico de las ciudades en cuanto sometería a los viajeros a unas incomodidades aduaneras provocando un rechazo para ir a las dos ciudades donde no encontrarían ningún atractivo puesto que, además, se podrían ver sujetos a una doble imposición del IVA y del propio arbitrio municipal.

Contésteme usted a eso, déme usted argumentos porque no me ha ofrecido ninguno. Sólo me ha hablado de perentoriedad, de que es muy importante, porque lo hace su grupo y lo que hace su grupo es muy importante, y así transcurre permanentemente nuestro discurso político sobre las dos ciudades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Hernández Mollar, le ruego que concluya.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Sí, señor Presidente, termino.

El estatuto de autonomía era muy bueno en 1982. En el año 1986 era la Carta municipal y ahora es mejor estatuto. Es lo importante porque lo dice su grupo y usted se tiene que adherir a lo que dice su grupo. Ahora el impuesto es importante porque también lo dice su grupo.

Usted vive en la realidad de Ceuta y Melilla y no puede decir esto en la Cámara sabiendo y conociendo, como yo, cuál es en estos momentos la realidad de las dos ciudades (hay que decirlo así, porque es una realidad, porque lo dice el pueblo de Melilla y el de Ceuta, y hay que acercarse a ellos), que están sumidas en una profunda crisis de identidad, en una profunda crisis económica y en una profunda crisis de gestión, precisamente por el despilfarro y por el desgobierno socialista en dichas ciudades.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Mollar.

El señor León Molina, tiene la palabra.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Señor Hernández Mollar, creo que he entendido perfectamente lo que S. S. quería decir. Se lo voy a resumir perfectamente en dos aspectos, en lo que corresponde a la Ley del Arbitrio y en todo aquello que corresponda a los planteamientos que usted hace sobre la futura autonomía, tan deseada por usted como por nosotros, que somos los primeros autonomistas. (**Rumores y protestas en los bancos de la derecha.**) No se inquieten señores del Grupo Popular.

La diferente concepción es que usted no ha hecho ninguna referencia, en absoluto, a la necesidad perentoria que tienen los ayuntamientos, porque con eso los respectivos ayuntamientos están generando riqueza y están prestando servicios a los pueblos de Ceuta y de Melilla.

Respecto a la serie de consideraciones técnicas que usted hace sobre el tránsito de viajeros, de mercancías, etcétera, señor Hernández Mollar, ya tendremos en Comisión ocasión oportuna de discutir una por una todas las enmiendas que su grupo presente y las que presente mi grupo. Del estudio minucioso y detallado de esas enmiendas y de su intencionalidad política puede quedar muy claro qué postura es más conveniente y progresista para los pueblos de Ceuta y de Melilla, si la suya o la nuestra. Se verá en su momento oportuno.

Respecto al tema que usted plantea de los estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla, usted sabe perfectamente, señor Hernández Mollar, que es un viejo tema no cerrado, abierto totalmente desde el año 1978. Es un tema sobre el que tanto usted en su caso, como nosotros los socialistas, tenemos profunda inquietud para solucionarlo, pero lógicamente para ello no hay más que partir de posturas abiertas que permitan un consenso generalizado de todas las fuerzas representadas en la Cámara, que se llegue a ese consenso, incluso fuera de la Cámara, que aquí, al Congreso de los Diputados, venga tramitado un estatuto de Ceuta y uno de Melilla, siguiendo el mismo tratamiento formal que han tenido los estatutos de cualquier otra parte de España, mediante un proyecto del Gobier-

no, y que luego, con el apoyo solidario de la mayoría de la Cámara, Ceuta y Melilla tengan sus correspondientes estatutos de autonomía.

Ustedes pienso sinceramente que están utilizando desde hace ya bastante tiempo un doble lenguaje que quizá al final de mi intervención, señor Hernández Mollar, le pueda decir que es hasta un triple lenguaje: aquí en Madrid, en Ceuta y en Melilla.

Mi grupo, mi Gobierno, mi partido, está absolutamente abierto a la concesión de esos estatutos. Usted sabe que esta es una larga historia que arranca incluso de una presumible carta municipal. Usted sabe que se habló de ello en tiempos de la UCD, muchos de cuyos Diputados están actualmente sentados al lado de su señoría (**Rumores.**), que no se le dio solución en aquella época, que el Gobierno socialista ha hecho todos los esfuerzos posibles para conseguir ese consenso tan necesario para el desarrollo autonómico de Ceuta y de Melilla, y que con ustedes, una y otra vez, no ha habido manera posible de hablar, especialmente porque no hemos tenido interlocutores válidos. Usted me podía decir que llevo yo toda la razón, efectivamente. Ustedes en un par de años han cambiado veinte veces de aguja de marear, y eso es lo que se ha producido en el desarrollo de las conversaciones. Una y otra vez ha habido una intencionalidad por parte del Gobierno socialista de resolver este problema y nos hemos encontrado o con que no teníamos interlocutores válidos, que cambiaban en unos meses, o con que ustedes se negaban a sentarse en el consenso.

No puedo por menos que recordarle el último cruce de cartas que hubo entre el Ministro para las Administraciones Públicas y el Presidente de su partido. Nuestro Ministro para las Administraciones Públicas le dijo al Presidente de su partido que era perentorio y urgente, dentro del estudio del desarrollo autonómico, ver primordialmente los estatutos de Ceuta y de Melilla, y estamos esperando, está mi grupo y mi Gobierno esperando una contestación.

No se puede mantener eternamente y tratar de transmitir a la opinión pública una postura, la suya y la de su grupo, básicamente electoralista, con un doble lenguaje de querer aquí en Madrid presentarse como iniciador de algunas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor León Molina, le ruego concluya.

El señor **LEON MOLINA**: Termino, señor Presidente. Estar, por ejemplo, ahora mismo en Ceuta, su Partido Poular en Ceuta, apoyando un estatuto que presentó el CDS hace muy poco en el Senado y que ustedes rechazaron... (**Varios señores DIPUTADOS: ¡No, no!**) Sí, por lo menos se abstuvieron. (**Rumores.**) Muy bien. Estar en Melilla manteniendo otra postura y dar el espectáculo vergonzante, especialmente a las opiniones públicas de las dos ciudades, de que el Gobierno socialista no tiene el interlocutor válido, que tendrían que ser en primer lugar ustedes. Esa es la triste realidad de lo que está pasando y eso lo están sufriendo nuestras dos poblaciones.

Este desgaste lo viene sufriendo desde hace mucho

tiempo el Partido Socialista en las dos ciudades, pero yo creo que ese desgaste lo aguantamos por un sentido de la responsabilidad de Estado. Nosotros estamos absolutamente abiertos al desarrollo de los estatutos de autonomía de las dos ciudades de Ceuta y Melilla, pero apoyados mayoritariamente por quienes representan a la soberanía nacional (**Rumores y protestas.**), que son esta Cámara y el Senado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señoría, le ruego concluya.

El señor **LEON MOLINA**: Bien, señor Presidente.

Por todas las circunstancias que anteriormente les exponía, el Grupo Socialista se opondrá a esta enmienda a la totalidad.

Por la última circunstancia a la que usted hacía referencia, señor Hernández Mollar, el Grupo Socialista seguirá luchando por obtener el consenso necesario. Esperemos que eso sea así, que se produzca y que muy pronto podamos aprobar en esta Cámara y en la del Senado los estatutos de las respectivas ciudades.

Muchas gracias, señor Presidente. (**Aplausos y pateos.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, vamos a apoyar el proyecto de ley del Gobierno, pero haciéndolo desde un punto de vista, por supuesto, lejos de la emocionalidad que el diálogo político de los anteriores portavoces —naturalmente comprensible— ha exigido. Y lo hacemos desde un punto de vista técnico-jurídico, porque estamos embarcados, tanto Ceuta y Melilla como el Archipiélago Canario, en el Protocolo número dos del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas. Y ese Protocolo número dos, al margen de que existan o no existan estatutos de autonomía, se nos había venido convirtiendo, por la exigencia técnico-fiscal de la Comunidad Económica Europea, en un corsé que estaba asfixiando financieramente a las corporaciones locales (entiéndase Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como nosotros entendemos a los Cabildos Insulares Canarios), que eran los recaudadores del arbitrio cuyo desarme arancelario había venido exigiendo el Tratado de Adhesión.

Por tanto, mi lectura, en primer lugar, es técnica; pero también hay una lectura política, no la territorial que aquí se ha visto, legítima y respetable, sino la lectura política de estos territorios extrapeninsulares que por el Protocolo número dos de Adhesión quedaron en una situación extraña y ambigua, al estar España como Estado dentro de la Comunidad Económica Europea y resultar que Canarias, Ceuta y Melilla aparecían como una figura, al menos, fiscalmente diferenciada y que hacía que hasta las propias producciones internas de estos territorios,

cuando llegan al territorio peninsular, se consideran producciones extracomunitarias. Incluso el propio ciudadano, por venir de unas zonas de características fiscales de las antiguas leyes de puertos francos o de territorios francos el ciudadano español en estos territorios, pasa por el filtro de la aduana del Estado español.

Por consiguiente, nosotros hemos de coincidir en que cuando en Canarias el Gobierno ha enviado ya a esta Cámara también el proyecto de ley de adecuación del régimen fiscal de la vieja Ley de 1972, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, tengamos que entender este lenguaje, porque es un lenguaje de pragmatismo fiscal, porque si no condenamos a las corporaciones locales a no encontrar otros recursos propios de la generación fiscal, tanto de la tributación de importación de productos como de la tributación de las producciones internas, a una auténtica anemia presupuestaria. Y esto, o se resuelve por una acción subsidiaria a los Presupuestos del Estado, que muchas veces en esta Cámara se nos dice que resultarían injustas porque tratarían discriminadamente a unas administraciones locales extrapeninsulares —y nosotros también lo comprendemos— o tendríamos que pedir Ceuta, Melilla y Canarias otras compensaciones, por el hecho de la extraterritorialidad, a los Presupuestos Generales del Estado.

Señorías, se trata de decir que todo proyecto de ley que vaya a generar la definición jurídico-técnica de un recurso tributario específico para las corporaciones locales, que haga una adaptación de los anteriores arbitrios que tenían su sustento jurídico en la condición de puertos francos, que no haga ahora una discriminación y trate fundamentalmente de ser congruente con lo que votó esta Cámara en el Tratado de Adhesión, sabiendo —me imagino— los parlamentarios de Ceuta y de Melilla, como los parlamentarios canarios, que estamos haciendo un acto de solidaridad con el resto del Estado, resulta que si de mantenerse este estatus se trataba, salíamos perjudicados fiscalmente, lo que tenía una lectura también política. Porque es malo, señorías, en territorios extrapeninsulares como Ceuta y Melilla —y nadie puede aquí ignorar las lecturas de determinados partidos políticos marroquíes, ni del Gobierno marroquí—, como es malo para Canarias, mantenerse en una distancia no ya geográfica con respecto al territorio peninsular, sino política con respecto a la Comunidad Económica Europea.

El hecho europeo hay que asumirlo pese a todo el coste técnico-financiero-fiscal que tenga, porque es un hecho de valoración política fundamental. Qué duda cabe que tenemos que aceptarlo —y de aquí tendremos que exigir ceutíes, melillenses y canarios al Gobierno central una compensación a esos costes de la extraterritorialidad por este esfuerzo político—, pero estar fuera de la fotografía europea es muy peligroso políticamente y si ahora de lo que se trata es de adaptar técnicamente un arbitrio, de compatibilizar ese arbitrio que había en Ceuta y Melilla, así como en Canarias, con la exigencia técnico-fiscal de la Comunidad Económica Europea, es algo a lo que, por haberlo sufrido —y se lo digo con todo respeto, no es una intromisión en el tema de Ceuta y Melilla, es de un par-

lamentario que como otros de esta Cámara, el Grupo Popular, el Grupo Socialista y otros Grupos como el CDS, estamos embarcados en el Protocolo número dos del Tratado de Adhesión a las Comunidades Económicas Europeas—, tenemos que responder con este mensaje de congruencia a las leyes comunitarias europeas. Lo demás sería hacernos un traje fiscal que, respetando estas peculiaridades, no podría ser llamado propio de la Comunidad Económica Europea.

De aquí nuestra posición a favor del texto del proyecto del Gobierno.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, al fijar la posición de mi Grupo parlamentario respecto al presente proyecto de ley por el que se quiere aprobar un arbitrio a la producción y a la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, debo poner de manifiesto que nuestra primera intención fue presentar una enmienda de totalidad, por considerar inoportuno el momento político de su presentación, estando pendientes, como estaban entonces los estatutos de autonomía —aún siguen estándolo—, cuerpo legal donde sería óptimo que se incluyesen esas medidas de carácter económico y fiscal. Y, además, porque al tener a la vista la entrada en vigor del Acta Unica Europea —son dos años escasos los que quedan para ello— la situación que se puede generar podría producir indudablemente una serie de circunstancias anómalas que aconsejarían, en un primer momento, el rechazo del proyecto de ley.

Sin embargo, los momentos de presentación del proyecto, en los que por la situación económica estable del país parecía además que se avanzaba hacia posiciones de mejoría, incluso con anuncios de disminución de la carga impositiva, era otra de las razones que aconsejarían, si acaso, no llevar a término la aprobación de este proyecto de ley, con lo que en sí representa.

Hoy se ha dado un giro de 180 grados. Hemos entrado en una situación amenazante de crisis, provocada por la inestabilidad política mundial ante la invasión de Kuwait por Irak, el crecimiento disparado de los precios del petróleo y su afectación a la economía de todos los países, principalmente a los más pobres y a aquellos que se encuentran en vías de desarrollo. Al estar España entre éstos últimos, será nuestro país uno de los que padezcan más fuertemente la crisis, lo que ha producido el efecto inmediato de anunciarse, por los responsables de la planificación económica del país, las restricciones que se van a producir en las inversiones y el carácter moderado que se le va a dar a los Presupuestos; la intención, en suma, de recortar los gastos, con su influencia y su repercusión indudable en aquellos ayuntamientos y en aquellas corporaciones que descansarían en las ayudas del Estado para poder sobrevivir.

El cambio que se ha producido, unido al hecho innegable de que tanto una como otra ciudad venían recaudando unos arbitrios a la importación de mercancías, los cuales, por la incorporación de España a la Comunidad Europea han desaparecido, con la merma consiguiente en las arcas municipales y la imposibilidad, para ambos ayuntamientos, de realizar las inversiones que las ciudades exigen y reclaman, hacen conveniente el proyecto de ley. Téngase en cuenta que, al igual que ocurre en Canarias, las compensaciones por el Estado a estas disminuciones de los ingresos son exiguas, cuando se producen. En Canarias, la recaudación de arbitrios, la derivación que se ha ido produciendo, que ya se acerca casi al valor cero, va a recibir como compensación una cantidad que no llega al 25 por ciento de esa menor recaudación que se ha ido obteniendo. Suponemos que una situación similar sería la que padecerían Ceuta y Melilla.

Por tanto, si desde 1944 hasta 1986 ambos ayuntamientos han venido recaudando como fondos propios el arbitrio a la importación de mercancías, conocido como aforo, lo que este proyecto pretende es recrearlo añadiendo el arbitrio a la producción interna de bienes muebles, figura impositiva nueva en el ámbito de Ceuta y Melilla, con la que se conseguirá una aproximación a la existente en el resto del país, y que además no repugnará al régimen financiero fiscal que establece la Comunidad Económica Europea.

Volviendo al proyecto de ley, considerado en su conjunto, debo resaltar otra de las razones que veíamos como justificadoras de pedir la devolución del proyecto: su debilidad terminológica; en ocasiones, su poca técnica jurídica; en otras, comprobar disparidades dentro del mismo texto; finalmente, la copia mecánica, puramente traslativa, desde otros textos legales, sin analizar previamente si era conveniente o se debería proceder a efectuar algún recorte o modificación. No obstante, todos estos defectos son susceptibles de corrección mediante la presentación de las correspondientes enmiendas, lo cual ya hemos realizado, siendo el número de diecinueve las presentadas, lo que nos permitirá, en el trámite posterior, perfeccionar el texto.

Básicamente por las razones expuestas, el voto de mi Grupo Parlamentario va a ser favorable al proyecto de ley y, por lo tanto, contrario a la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular.

Debo añadir, para ir finalizando, que en algunos sectores de estas dos poblaciones existe un cierto temor, referente a que la recreación del arbitrio pueda suponer una merma importante en sus ingresos, al no ser ya atractivo para los visitantes hacer en ellas sus adquisiciones de ciertos productos. Si son capaces de determinar los tipos impositivos y confeccionar las ordenanzas fiscales, de actuar con visión clara y serenidad, remitiendo un tanto en el afán recaudatorio para llegar a unos tipos que, manteniendo en parte el diferencial existente con la Península, sean un incentivo para los visitantes, pueden estar seguros de que no se producirá la situación que temen.

Por último, reitero que el voto de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, será favorable al pro-

yecto de ley y contrario a la enmienda de totalidad. Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Santos Miñón.

Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Con mucha brevedad-brevidad no dictada por la ausencia de criterios o las ganas políticas de intervenir en este debate, sino por la prudencia política de nuestro Grupo—, quiero simplemente anunciar, dadas las circunstancias que concurren hoy en el examen y toma en consideración de esta proposición de ley nuestro voto contrario a la enmienda a la totalidad del Grupo Popular y nuestra abstención al proyecto de ley del Gobierno.

Todos ustedes conocen cuál es la posición de mi Grupo parlamentario con respecto a Ceuta y Melilla y, por ello y desde esta prudencia política, anuncio simplemente el sentido de nuestro voto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

Pasamos a la votación. Enmienda a la totalidad del proyecto de ley por el que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importancia en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260, a favor, 86; en contra, 160; abstenciones, 14.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda a la totalidad.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— **DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION Y LA IMPORTACION EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA (Número de expediente 121/000024).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer la avocación por el Pleno de la deliberación y votación final del proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. ¿Lo acuerda así la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la avocación por el Pleno de este proyecto de ley.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (Continuación.)

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PUBLICIDAD**

ELECTORAL EN EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000028)

— PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION Y CONTROL DE LAS EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000029)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Según lo acordado por la Junta de Portavoces, el debate de las enmiendas de totalidad al proyecto de ley orgánica de publicidad electoral de emisoras de radiodifusión sonora municipales y el proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales se tramitarán conjuntamente.

A estos proyectos de ley ha presentado sendas enmiendas de totalidad el Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones con las Cortes.

El señor **MINISTRO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO** (Zapatero Gómez): Señor Presidente, señorías, nada más que unas breves palabras para volver a presentar a esta Cámara el proyecto de ley reguladora de la prestación del servicio de radio a través de las corporaciones locales.

Conocen SS. SS. como nuestro país en la década pasada, en los ochenta, ha realizado ambiciosos cambios en el panorama de los medios de comunicación social. Esta presente década se inició con una oferta audiovisual de dos canales de televisión y en la actualidad conocen SS. SS. cómo se ha multiplicado como mínimo por tres el número de canales actuales. Ello gracias a la voluntad existente en el seno del Gobierno y también de la mayoría parlamentaria a la aprobación de una serie de leyes que han supuesto, en primer lugar, una modernización y una ampliación de la oferta radiotelevisiva. Así ocurrió con la Ley de Terceros Canales; ha ocurrido también con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones; la Ley de Ayudas a la Prensa, ya hoy derogada pero que ha dado importantes frutos en esta materia, o la Ley General de Publicidad, que vino a adaptar los criterios de la publicidad a su vez a las directivas de la Comunidad Económica Europea, creándole un marco jurídico adecuado al momento que había quedado ya obsoleto.

En definitiva, el Gobierno, con el apoyo mayoritario de esta Cámara y en coherencia con sus propios planteamientos políticos, ha promovido reformas notables en materia de comunicación social, que han dado lugar a mayores niveles de libertad de expresión y de pluralidad en la oferta informativa.

El modelo que hemos seguido en materia de comunicaciones deriva de la definición constitucional de nuestro país como un Estado social y democrático de derecho, caracterizado, por consiguiente, por un desarrollo armónico de una oferta comunicativa pública y privada, especialmente en lo que se refiere al ámbito de la radiodifusión y la televisión, entendiendo que bajo ningún concep-

to resulta contradictorio el mantenimiento de unos servicios públicos con el desarrollo de unas ofertas privadas. Es más, la propia Constitución de 1978 establece las líneas básicas en esta materia y marca las pautas de desarrollo que este Gobierno ha promovido.

Precisamente el proyecto de ley que hoy se trae a esta Cámara deriva de manera directa del artículo 20.3 de la Constitución, que estableció la necesidad —a fin de garantizar el acceso de los grupos sociales y políticos significativos respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España—, estableció la necesidad de que una ley regule el control parlamentario de los medios de comunicación social de cualquier ente público. Si a esto añadimos el marco competencial establecido en nuestro texto constitucional, que atribuye al Estado la competencia exclusiva respecto de la normativa básica en materia de prensa, radio y televisión y, en general, de cualquier medio de comunicación social, nos encontramos con la base jurídica requerida para promover el presente proyecto de ley.

Ha de recordarse también —SS. SS. lo recordarán— que la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones vino a regular el marco jurídico básico de la radiodifusión sonora, reconociendo por primera vez en nuestro país la posibilidad de que las corporaciones locales presentaran el servicio público de la radio.

Este proyecto de ley de organización y control de emisoras municipales viene, en definitiva, a dotar a los ayuntamientos del marco jurídico adecuado para prestar el servicio público de radiodifusión sonora por medio de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia, es decir, lo que habitualmente se denomina FM.

Como es lógico, un proyecto de ley de estas características ha de incardinarse, y se incardina, en el marco jurídico competencial que la Constitución establece. Asimismo, resulta necesario establecer, como lo hace el artículo 2.º del proyecto de ley, los principios básicos en que se ha de basar la programación de radio de las presentes o futuras emisoras y que son —y no podían ser otros— sino los principios de veracidad y pluralidad.

Por lo que se refiere a la organización de estas emisoras por parte de los municipios, ha sido criterio del Gobierno evitar fórmulas atípicas al respecto y lo que hacemos en el proyecto que presentamos a la Cámara es remitirlo al propio fundamento de las corporaciones locales y, por consiguiente, a los mecanismos organizativos previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local vigente.

En materia de financiación de las futuras emisoras de radio se ha preferido buscar una remisión a los sistemas que prevé la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por lo que se refiere a una de las obligaciones derivadas del artículo 20.3 de la Constitución, es decir, el control de los medios de comunicación, se ha entendido que lo más idóneo es que ese control político, previsto constitucionalmente, sea ejercitado a su vez por los plenos de las corporaciones locales. Creemos que cualquier otra fórmula de control conduciría indefectiblemente a situaciones impracticables, cuando no absurdas. Esta es la razón

por las que hemos optado por atribuir a los plenos de las corporaciones locales el ejercicio de esa obligación de control que prevé la Constitución.

Presento también en el mismo acto, señorías, si me lo permiten, el proyecto de ley orgánica reguladora de la publicación electoral en emisoras municipales. Como es público y conocido por todos nosotros, nuestra Constitución exige el rango orgánico para toda aquella legislación reguladora de los diversos aspectos electorales. Esta es la razón por la cual hemos tenido que separar en dos proyectos de ley, uno de ellos el presente, que tiene rango orgánico y simple puesto que lo único que hace es regular en qué supuestos muy restringidos pueden las citadas emisoras realizar propaganda o publicidad electoral, restringiendo dicha posibilidad únicamente a los comicios electorales de carácter local.

Por último y ya como conclusión, señorías, es importante, creo yo, señalar que, en definitiva, lo que viene a hacer este texto legal es facilitar el acceso de los ayuntamientos a un medio de comunicación rápido y ágil, con un especial predicamento en nuestra sociedad, en el marco constitucional del reconocimiento de la libertad de expresión.

En conexión con este principio, amplía, además, la pluralidad de la oferta informativa en el ámbito local, de tal manera que en muchos casos, por medio de este vehículo comunicativo, se dota a la ciudadanía de un soporte que pueda hacerse eco de sus inquietudes ciudadanas.

Este es el contenido, creo que sencillo, pero al mismo tiempo sumamente importante, de los dos proyectos de ley que tengo el honor de presentar ante sus señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Ministro.

Por el Grupo Popular y para la defensa de las dos enmiendas a la totalidad a estos proyectos, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con los proyectos de ley sometidos hoy a debate de totalidad ocurre como con el Tenorio, que se representa todos los años y lo único que cambia, si acaso, son los actores. Desde luego, señorías, me gustaría representar a Don Juan sólo por aquello de seducir de palabra al Gobierno, en orden a la devolución que pedimos de estos dos proyectos de ley.

Las dos enmiendas de totalidad tuvieron un debate precedente en abril de 1989. Son dos proyectos de ley, el de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales, de modulación de frecuencia, por un lado, y el de carácter orgánico sobre publicidad electoral en esas emisoras, por otro lado, para los que, reitero, solicitamos la devolución al Gobierno.

Antes de meterme en harina, sí me gustaría, en cualquier caso, según un planteamiento jurídico formal, decir que entiendo que el proyecto de ley sobre organización y control de las emisoras municipales cuando menos debería tener el carácter de orgánico en lo referente a su artículo segundo por abordar precisamente principios

constitucionales del Título II, que entiendo que son materias estrictas que requieren el rango de orgánico. No así, evidentemente, los otros preceptos que escapan a esa consideración.

Por lo que respecta al primer proyecto de ley, que entiendo que es llave y condicionante, por lo menos en el tiempo, del segundo, el Grupo Popular estima que es innecesario por las siguientes razones. Primera. Con el tamaño ya abrumador del sector público en la actividad audiovisual, y, en consecuencia, por el excesivo peso que tiene el Estado en la comunicación informativa. Con este proyecto, quiérase o no, se introduce una tupida red radiofónica capilar e insospechada que desequilibrará todavía más en favor del sector público la capacidad de los medios de comunicación de formar a la opinión pública.

Segunda. Con el reconocimiento de legalidad que esta futura ley efectuará respecto de cuatrocientas emisoras o más, municipales y piratas, se abre un melón para varios miles de emisoras más que, de hecho, constituirán una red paralela del quinto programa de Radio Nacional de España, o, lo que es lo mismo, creará una pseudocadena.

Actualmente, señor Ministro, Radio Nacional cuenta con treinta y cuatro emisoras situadas en ciudades que no son capital de provincia, que tienen ingresos publicitarios o la posibilidad de obtenerlos y todas ellas son deficitarias. En este sentido, yo creo que al Gobierno le correspondería antes que nada traspasar esas emisoras a los municipios, municipalizar esas emisoras, si queremos ser coherentes conforme a un modelo preestablecido.

Tercera. Nuestros ayuntamientos padecen un considerable nivel de endeudamiento que se va a acrecentar sobremanera, en muchos casos sin medida, con este proyecto de ley, máxime cuando estas emisoras no van a tener ingresos publicitarios ordinarios, aunque sí la publicidad institucional, que es el portillo que se establece, o la publicidad que emiten y que encargan los órganos de la Administración. El Gobierno, en cualquier caso, se constituye desde mi personal punto de vista en un cómplice más del déficit presupuestario crónico que tienen los ayuntamientos.

Es imprescindible decir, señorías, como un pronunciamiento previo, que el Gobierno carece a este respecto de un modelo audiovisual solvente, y, como consecuencia de ello, sus iniciativas son erráticas, oportunistas e improvisadas, actúan bajo el oportunismo electoral de cada momento, que denominan siempre exigencias de la realidad social, y yo entiendo que son exigencias de la realidad socialista. Dicho sea con todo respeto, pero al mismo tiempo sin paliativos, están creando un caos audiovisual difícilmente enderezable en el futuro.

Este proyecto, a su vez, es la expresión mínima de la debilidad, pues, al legalizar emisoras piratas se produce un reconocimiento de lo ilícito, es decir, se premia al listillo, se premia al pícaro y al que ha actuado en la política de hechos consumados sobre lo que es ilegal, y ello porque no existe, y tal vez no les interesa que exista, un régimen de policía a este respecto serio y eficaz.

No hay que irse muy lejos en el tiempo, señor Ministro, para reconocer que TV-3, por ejemplo, empezó a emitir,

a difundir sus programas sin existir todavía una ley reguladora del tercer canal, y ahora mismo, a un año de la creación de RETEVISION, esta nueva entidad pública ha integrado solamente la red de la televisión del Estado y no puede o no quiere integrar a todas las redes de los canales autonómicos como en cualquier caso señala la Ley de Presupuestos y el Decreto que constituyen RETEVISION.

Deben conocer conmigo que el Gobierno es incapaz, señor Ministro, de ordenar este sector, aunque en el plazo corto, en el día a día electoral, le sea rentable —repito— este marasmo. Pero ningún futuro Gobierno que se precie de seriedad y de responsabilidad podrá quedarse con los brazos cruzados y respetar lo que ha nacido sencillamente desde la unilateralidad.

Ciertamente, la confección del modelo de comunicaciones del futuro ha representado, y entiendo yo que representa, una cuestión de Estado, porque, sin duda, afecta a las reglas del juego, y en él deberíamos participar todos hasta lograr la máxima avenencia.

El Grupo Popular, señor Ministro, propugna un modelo de comunicaciones audiovisuales moderno, que salga al encuentro del futuro y de las innovaciones tecnológicas y que concilie la presencia del sector público —y coincido con usted, la Constitución así lo permite—, esa concurrencia del sector público en el privado, pero, en cualquier caso, que esa concurrencia respete el actual «statu quo».

No aspiramos a que el Estado carezca de voz —no sería así, porque ya tiene el «Boletín Oficial del Estado»—, sino que también admitimos que tenga los medios imprescindibles de comunicación para formar a la opinión pública desde los medios de titularidad pública audiovisuales. En este sentido, señores Diputados de la mayoría, es preferible proclamar el derecho de los particulares a establecer emisoras, reconociendo implícitamente, y de paso, el derecho a que se arruinen, y es preferible a que los ayuntamientos hagan fuegos de artificio, señor Ministro, con pólvora del rey, con el dinero de los tributos, posponiendo, tal vez, realizaciones perentorias, urgentes y más necesarias.

El modelo técnico legal que instituye la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, a la que se ha referido de pasada, y en lo concerniente a la radiodifusión sonora, concretamente su artículo 26, entiendo que es anacrónico. Y es anacrónico porque parte de unos principios que son anacrónicos también, es decir que lo audiovisual es un servicio público esencial que sólo puede ser concedido para la gestión indirecta, porque el éter, dicen, es un bien de dominio público, algo que, en cualquier caso, está cuestionado. Y no hay más que poner las pantallas parabólicas, además de no mayores dimensiones que un plato de postre y ver cómo entran señales foráneas, señales extranjeras, con absoluta impunidad, cuando a nuestros nacionales se les impide la capacidad de emitir.

Me gustaría, de verdad señor Ministro, tener la fe del carbonero, incluso razonar en contra de mis propios sentimientos, pero ni por ésas podría darle la razón. Lo audiovisual, lo sabe usted, tiene que tener un desarrollo le-

gal, armónico y conjunto. ¿Por qué? Porque lo radiofónico y lo televisivo son conceptos que están hermanados desde el punto de vista económico y desde el punto de vista técnico, incluso. Y no es así. Tan no es así que si es cierto que el Ministro de Transportes prepara ya el anteproyecto de regulación de las televisiones locales, sería prudente, señor Ministro, esperar a que ese proyecto de ley esté listo y que esta Cámara debatiese de forma integrada ese panorama, lo local de televisión y lo local de radio, y no ha sido así. Y de no ser así, pasará el tiempo y las televisiones locales surgirán. En este mismo mes de septiembre se va a celebrar un congreso en Sabadell y en enero próximo en Segovia de las televisiones locales españolas. Y en esta Cámara han entrado cámaras de televisión locales que no están autorizadas.

Es criterio de mi Grupo, señor Ministro, que la comunicación audiovisual, y máxime lo concerniente al sector público, sea regulada de forma integrada y armónica, repito. Para eso, es imprescindible que esta Cámara apruebe una ley de bases, desde la cual se vaya tirando de la regulación parcial y sectorializada de todo lo audiovisual.

Sostenemos firmemente la idea, como respuesta a una demanda tecnológica de nuestro tiempo, que hoy se ha debilitado el concepto de servicio público de lo audiovisual para pasar a una actividad sencillamente de interés público, pese a que tengamos el corsé, el chaleco de fuerza de definir toda la legislación como un servicio público esencial y digo que es erróneo porque se basa en algo que está cuestionado ahora mismo, como es que el éter sea de dominio público.

Con la tramitación legislativa de este proyecto, señor Ministro, estimamos que el Gobierno prosigue una estrategia de comunicación equivocada, que si bien le reportará beneficios a corto plazo entiendo que no muy apreciables, a la larga tendrá unos graves efectos perturbadores. Permítanme que les comente los perfiles de esta estrategia gubernamental, aunque para ello, y pido disculpas anticipadas, en este escrutinio del modelo de ustedes, tenga que formular algún juicio de intenciones.

Parece una obsesión del Gobierno y, como derivada, una preocupación del Grupo Socialista que no han logrado explicar a la sociedad española el proyecto socialista. Entienden que están perdiendo la guerra informativa y la batalla en concreto con los medios de comunicación escritos y radiofónicos, los cuales son eminentemente informativos por encima del entretenimiento, lo que no pasa así en la televisión, donde predomina el entretenimiento sobre la información.

Es afán del Gobierno, a lo que se ve, aumentar la oferta pública de emisoras, no tanto para primar la voz de los ayuntamientos como para diluir la presencia de las cadenas privadas en el modelo radiofónico. Eso, mal que bien, señor Ministro, supone alterar las reglas del juego y el «statu quo» existente a lo largo de la transición democrática. Como quiera que la radio privada suma más oyentes —actualmente alrededor del 80 por ciento— de toda la audiencia, pretendiese ahogar o diluir aquellas cadenas, creando más y más emisores, inundando el dial de oferta pública, doblando la potencia y cobertura actua-

les, y desde posiciones, desde luego, de prepotencia, porque tienen mayor calidad técnica.

Imagínense las 2.000 o las 3.000 emisoras que se vayan a crear, que se sumen a las ya existentes —imagínense también que tenemos 8.000 pueblos— en conexión, todas ellas, con los diarios hablados de Radio Nacional de España. Recrearemos, recrearán ustedes, el antiguo «parte», y, evidentemente, Radio Nacional recobrará un liderazgo que, en competencia, ha perdido actualmente, y lo dice alguien que procede de esa fábrica laboralmente. Por si no fuera poco, además, el Estado es propietario del 25 por ciento del capital de todas las cadenas, a excepción de la COPE, en la que sólo cuenta con el cinco por ciento. Díganme si el Estado no se constituye en el empresario más potente de la comunicación informativa actualmente. Debo reiterar, señor Ministro, que el Gobierno se siente acosado, como un perdedor de una guerra inexistente, y de ahí esa actitud de respuesta numantina, que entiendo infundada e injustificada y que va a causar daños irreparables.

Cuando nos oponemos a estos dos proyectos de ley, muchos de ustedes dirán que lo que late es una desconfianza hacia los medios de titularidad pública. No se engañan quienes así piensan, y lo explicaré. Nosotros entendemos los medios de titularidad pública, que pueden ser plurales, objetivos y veraces, tal como exige el proyecto de ley y la enunciación de los principios a los que ha de atenerse la actividad radiodifusora, pero nuestra desconfianza no radica en los titulares primeros, no radica en el Estado, nuestra desconfianza sí se centra en los gestores de esa titularidad. Y son gestores de esa titularidad cualesquiera gobiernos, en la versión geográfica que ustedes quieran. Lo decía el constitucionalista Loewenstein, nada sospechoso a este respecto, cuando afirmaba: El que domina los medios de comunicación domina al electorado. El que domina al electorado domina el proceso político.

Señorías, la mayor parte de los pueblos, donde las relaciones sociales son primarias y directas, no necesitan más medios de información que los habituales ya existentes, y las noticias especializadas o que afecten a esos colectivos reducidos específicamente no dan para más de cinco minutos por día, no más. Si no, lo que va a ocurrir, evidentemente, es que nos vamos a asomar a unas emisoras de radio que muchas veces ejercen la contracultura, como ya hacen ahora, ejercen la contracultura aparte de ser altavoces de los alcaldes respectivos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Baón, le ruego concluya.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, voy concluyendo.

Sin ánimo de trivializar, puedo decirles que a los fines declarados del proyecto de ley, resultaría mucho más barato, señor Ministro, recrear la figura castiza del pregonero, y, además, ejercida por los mejores tenores y barítonos de nuestra escenografía lírica, resultaría mucho más barato, para que fuesen pregonando esos edictos y

esas noticias de pronunciado interés municipal. Y a eso hay que sumarle, por otra parte, que son mentideros habituales, la barbería, el casino, las cuatro esquinas, el atrio de la iglesia, que es donde, de verdad, se procede a la comunicación directa a la que me refería anteriormente.

Yo esperaba, como una justificación de la necesidad de este proyecto, que se acompañase a la memoria una relación de las zonas de sombra; estoy por que me lo digan. ¿Cuáles son las sombras actuales radiofónicas donde no llegue, ya, la oferta pública de Radio Nacional? Sería mucho más útil y mucho más barato prolongar las señales, los emisores de Radio Nacional en aquel valle al que no llega la señal del Estado debido a una orografía escarpada. ¿Para qué crear de dos mil hasta ocho mil emisoras municipales más? Tal vez resten alguna audiencia a las cadenas privadas, pero el tinglado va a ser tan pequeño que aquí va a ocurrir lo que al chinito que le preguntan que qué tal. Y dice: «mejolo, pero no de mejolal...». Porque esas emisoras municipales, señor Ministro, poco profesionalizadas, que van a carecer de autofinanciación, se convertirán en radio paliza, en radio chorrada. No hay nada más que ver ahora mismo que en una emisora municipal andaluza, pirata, se ha emitido —no sé si se emite todavía— un programa que se titulaba «El pirao del monte» emulando el magnífico programa titulado «El loco de la colina» de don Jesús Quintero.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Baón, concluya, por favor.

El señor **BAON RAMIREZ**: Terminó, señor Presidente.

Paso a referirme, y además en unidad de acto, al segundo proyecto de ley. Entiendo que al haber dos proyectos correspondería una acumulación de tiempo, pero, en cualquier caso, voy a ir a uña de caballo para no extenderme mucho más.

El segundo proyecto se refiere a la publicidad electoral en emisoras municipales. Consta de un único artículo por el cual se excluye a las emisoras municipales de emitir los espacios gratuitos que reconoce la Ley General Electoral a todas las emisoras de titularidad pública, y éstas lo serían; sólo pueden dar espacios gratuitos que se refieran a las elecciones municipales; es decir, se les resta —y de ahí la oportunidad de que sea orgánica, puesto que modifica algo fundamental—, se les evita o se les restringe que den espacios gratuitos para los procesos electorales europeos, generales y autonómicos. Una vez se estrenó una obra de teatro, y sigo con el símil de lo dramático, era una comedia tan mala que un prestigioso columnista teatral escribió la siguiente y escueta crónica: Anoche en el teatro equis se estrenó la obra zeta...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Baón, por favor, sea conciso y termine porque ha sobrepasado su tiempo.

El señor **BAON RAMIREZ**: Soy conciso, señor Presidente. Se estrenó la obra zeta, y añadía: ¡Dios mío, por

qué! Esa es la misma pregunta que cabe hacer en relación con este proyecto de ley.

No deja de sorprender que el Gobierno y el partido que lo apoya fundamenten la existencia de estas emisoras municipales por el enriquecimiento del derecho a la información y, en cambio, restrinjan y cercenen este derecho constitucional de dar información en los procesos electorales. Las razones que se alegan, tanto en la memoria explicativa como las que ha expresado el señor Ministro, entiendo yo que son de cárcel de papel, porque se dice en la memoria que, evidentemente, va a suponer una dificultad grave para las juntas electorales establecer los porcentajes que se han obtenido en elecciones precedentes en cada municipio. Yo creo que no son tan incompetentes. Cualquier Diputado sabe ahora mismo cuáles son los resultados que han obtenido en todos los pueblos de su circunscripción incluso las formaciones políticas más pequeñas.

También se dice, por el contrario, que va a suponer una saturación de mensajes que va a tener efectos nocivos y contrarios a los perseguidos. Oiga usted, yo no sabía que escuchar la radio no supone un acto de voluntad. Cuando a mí no me interesa algo, le doy al mando y traslado el dial o, en cualquier caso, convierto el mensaje que me da la radio en ruido, cosa que no puedo evitar en una valla puesta en calles o plazas, que tengo que ver necesariamente.

Me parece ofensivo para las Juntas Electorales que se diga eso y, asimismo, me parece contraproducente e imprudente que se diga ahora mismo, cuando la sociedad reprocha a los partidos políticos que se gastan mucho dinero en campañas electorales, que las emisoras municipales no van a dar espacios gratuitos en las elecciones autonómicas ni en las nacionales ni en las europeas.

Concluyo, señor Presidente. No quiero alargar más el debate, pero le vuelvo a repetir, señor Ministro, que ya es hora de que las luchas electorales se riñan desde la lealtad y el respeto a los adversarios, pero sobre todo con el respeto a las reglas del juego, y estos proyectos de ley alterarán las reglas del juego.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baón. (El señor Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Zapatero Gómez, pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO** (Zapatero Gómez): El Portavoz del Grupo Popular ha iniciado su intervención pidiendo disculpas por los juicios de intención que iba a hacer. Yo le reconozco la sinceridad al decir que se trataba de una serie de juicios de intención, se la agradezco y le disculpo, pero efectivamente es verdad, es un conjunto de juicios de intención. Muchas gracias por su sinceridad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Ministro.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad del texto alternativo presentada por Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, indudablemente, Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya no va a instalarse ni en los juicios de intenciones, ni, por supuesto, el sentido de su enmienda a la totalidad tiene nada que ver con la que nos ha precedido.

Nos encontramos hoy ante dos proyectos de ley que, en lenguaje coloquial, nos atreveríamos a decir que son casi «demodés», por una razón, porque en estos momentos la emisora municipal más veterana lleva ya once años de existencia. Es cierto, por tanto, que vamos a legislar sobre algo que existe, que funciona y que presta, creemos que correcta y decentemente, un servicio a los ciudadanos. Es la tercera vez, si no me equivoco, pues ha habido, como mínimo, dos trabajos parlamentarios sobre el tema que nos ocupa, la regulación de las emisoras municipales. Además, puedo incluso recordar una parte de la composición de alcaldes de todos los partidos que hace diez años se entrevistaban por primera vez con el Director General de Medios de Comunicación del Estado, que se llamaba así, con el fin de regularizar las emisoras.

Por tanto, es un tema viejo, un tema importante, que llega tarde. Nosotros esperamos que, a pesar de que llega tarde, no llegue mal, pero para que no llegue mal, habrá que hacer algún tipo de correcciones a estos dos proyectos, porque sería realmente del género torpe que, además de ir con retraso, no resolviéramos de una vez este tema importante.

Es evidente también que este debate concita seguramente, estoy convencido, el interés de centenares de emisoras existentes ya hoy en toda España; en segundo lugar, concita que centenares de trabajadores, de técnicos y colaboradores, y no digamos ya los miles de concejales que tienen una precaria cobertura de esta práctica radiofónica existente, estén evidentemente pendientes del debate de hoy, pendientes de que se llegue cuanto antes a la resolución del mismo y pendientes, por supuesto, de que se resuelva de una manera satisfactoria.

Nosotros creemos que para legislar sobre emisoras municipales hay que hacerlo partiendo de cinco principios fundamentales. El primero de ellos es que la Administración local tiene todo el derecho a desarrollar un servicio de emisora pública en base a la Constitución y a las leyes que desarrollan el marco competencial y de autonomía local que establece nuestra Carta Magna. En segundo lugar, que las emisoras municipales tienen que moverse con el mismo rango normativo que las demás emisoras públicas en cuanto a sus derechos y deberes, en cuanto a sus posibilidades de funcionamiento y de relación con la sociedad. En tercer lugar, entendemos que las emisoras municipales deben ser controladas por el conjunto de los electores, es decir, por el pleno municipal, tal y como ya se establece en el proyecto de ley, para garantizar realmente la aplicación de los principios de la radiodifusión pú-

blica, en definitiva, para dar todas las garantías de que sea auténticamente un medio abierto. En cuarto lugar, entendemos que las emisoras municipales deben tener acceso a la posibilidad de auténticos recursos económicos que las hagan viables, que permitan que existan y que no malvivan, en definitiva que presten un servicio. Todo ello ya existe desde hace años. De lo que se trata hoy es de reconocerlo, de lo que se trata hoy es de materializarlo y esto implica necesaria e inevitablemente la publicidad y el patrocinio, el reconocimiento de estas formas como marcos de financiación para las emisoras municipales. En quinto lugar, entendemos que las emisoras municipales deben tener el mismo trato que las demás en los periodos electorales. Es decir, no creemos que su actuación pueda reducirse a guetos. Entendemos que la publicidad electoral en las emisoras municipales no puede circunscribirse meramente a las elecciones locales, sino a cualquier tipo de elecciones.

Es evidente que se nos objetará que la cobertura no es universal. Se podrá decir que existe una pluralidad y una diversidad de emisoras locales, por supuesto; pero no es menos cierto que lo importante es garantizar el derecho y, en todo caso, nosotros estamos dispuestos a buscar cuantas fórmulas técnicas sean necesarias para una vez garantizado ese derecho seamos muy flexibles en su ejercicio. No se trata de que las emisoras municipales den el mismo marco de cobertura de una campaña electoral que da, por ejemplo, Radio 1, pero lo que es evidente también es que hay que garantizar el derecho a que las emisoras municipales, como emisoras públicas con todos sus derechos y obligaciones, puedan hacerlo en todo el marco de la diversidad de contiendas electorales que existen en nuestro país. Por tanto, consideramos que las emisoras municipales deben ser emisoras públicas de la a a la zeta.

Queremos recuperar este tiempo perdido que ha existido en la cuestión y, por tanto, nosotros intentaremos a través no sólo de la enmienda a la totalidad con texto alternativo que hemos planteado, sino a través de las enmiendas parciales que hemos llevado a cabo, garantizar —insisto— la existencia de emisoras, pero sobre todo, su viabilidad y su desarrollo.

Hasta hoy las emisoras municipales han desempeñado en centenares de poblaciones una labor positiva, un servicio público para los vecinos, para los comerciantes, para los industriales, para los campesinos, para los trabajadores y para los desocupados, para los sectores culturales, para los sectores recreativos y para los deportivos en cada uno de los municipios. Las emisoras han servido y deberán seguir sirviendo como elemento para la culturización, como referente de información local, referente de información que además debe ser bidireccional, como elemento de pluralismo, como elemento para la normalización lingüística en todas aquellas comunidades que tienen diversas lenguas, como ejemplo, en definitiva, para la salvaguarda de los derechos humanos, de los valores cívicos, de la igualdad y de la sociedad, como corresponde a una emisora pública.

Yo creo también que de la práctica de estos once años, diversa, compleja y plural de estas emisoras municipales,

se han forjado centenares de técnicos, programadores, locutores, profesionales que se han abierto camino incluso ya en otros campos y que se encuentran hoy muchos de ellos en las grandes cadenas de radiodifusión española.

Se demanda, por tanto, de esta Cámara no que cree una ley que vaya a regular un fenómeno nuevo, sino que legitime, que legalice, en definitiva, que dé reconocimiento a una práctica que existe y que, en todo caso, lo que faltaba era cómo adecuarla exactamente. Plasmemos, por tanto, todo ello asumiendo todo lo que de positivo ha tenido hasta ahora esta experiencia, reduzcamos lo negativo y analicemos y pronunciemos por el futuro de las emisoras municipales. Para ello hay que darles una carta de naturaleza, y ello implica que se dé un respeto escrupuloso hacia las mismas por parte de los demás ámbitos de la Administración, y, en segundo lugar, que haya una viabilidad económica que permita que puedan seguir funcionando. Es imprescindible el reconocimiento a la publicidad y el patrocinio; es imprescindible también la posibilidad de los mecanismos de control desde el propio ayuntamiento, a través del pleno municipal; y es también básico que el derecho a la publicidad electoral, durante los períodos y en las condiciones establecidas por las demás emisoras de carácter público, lleguen a las emisoras municipales. Es por ello por lo que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya hemos redactado el texto alternativo en la ley orgánica que regula la publicidad electoral.

Seguramente, alguien podrá pensar que lo que hemos hecho es baladí dado que al oponernos a la restricción del derecho, que es lo que plantea la ley orgánica, lo que estamos haciendo, de hecho, es restablecer a la vez la propia Ley Orgánica Electoral General, que ya de por sí daría unas pautas globales para poder aplicar la publicidad en estos casos. Por la necesidad de redundar políticamente en la importancia que tiene que las emisoras municipales, una vez entran en este proceso de legalización, adquieran su plena carta de naturaleza, aun teniendo la posibilidad de redundar en el sentido jurídico de la palabra, es por lo que hemos querido remarcarlo, por la voluntad política que queríamos imprimir en esta cuestión.

Evidentemente —insistimos— puede haber dificultades de carácter territorial y de carácter técnico. Estamos dispuestos a discutir las, a plantearlas, a construir positivamente su resolución. No pretendemos un debate sobre este tema, sino una discusión sobre la carta de naturaleza de las emisoras municipales.

No desvelo secreto alguno a ninguna de las señorías que están aquí si digo que durante años y en diversos procesos electorales ha existido ya un proceso de autorregulación de emisoras municipales en algunas comunidades autónomas, que han tenido el acuerdo de las juntas electorales correspondientes y que no han planteado ningún problema, precisamente, sino que se ha llegado a una regulación que ha posibilitado que estas emisoras, a pesar de su precariedad en cuanto al marco jurídico, institucional, etcétera, hayan podido desarrollar una tarea de servicio como es el de la publicidad electoral gratuita.

Por otro lado, todavía sería más grave reducir la publicidad únicamente a las elecciones locales porque sería el

marco en el que sería conflictivo, precisamente, el funcionamiento de estas emisoras. Insistimos en que tenemos la voluntad de encontrar fórmulas para que este derecho pueda reconocerse con toda la flexibilidad, sin buscar ningún tipo de acritud, sino todo lo contrario. Esperemos que en el trámite correspondiente —en el que nosotros intentaremos colaborar para que sea lo más rápido posible—, con el debate que se va a producir aquí y con todas las aportaciones que existen y van a existir a través de las enmiendas parciales, podamos, dentro de muy pocas semanas o meses, haber perfeccionado este instrumento que han puesto en sus manos los ayuntamientos, que en muchos casos esperan poder perfeccionarlo a través de estos nuevos proyectos de ley, porque estamos contribuyendo a desarrollar un servicio público más que perfecciona los ayuntamientos, como administración del Estado que son, como uno de los entes fundamentales que vertebran nuestra sociedad, como una de las administraciones públicas. En definitiva, con esto estamos haciendo un acto de reconocimiento, un acto de justicia, un acto de equiparación de los ayuntamientos con las demás administraciones públicas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para expresar nuestra opinión en contra de las tres enmiendas de totalidad presentadas (dos por el Grupo Popular y una por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) a los proyectos de ley de ordenación y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales, más conocida por ley de emisoras municipales, y de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Lo primero que quiero constatar es que el debate y votación de estos proyectos de ley ya se hizo —algunos de los ponentes lo han manifestado— el año pasado en este mismo Parlamento, pero con algunos cambios. Entonces, la enmienda de totalidad —además, por supuesto, del Grupo Popular— la planteó el CDS. En estos momentos, además de la enmienda del Grupo Popular, está la de Izquierda Unida, pero con matices claramente diferentes. Veamos —al fin y al cabo es lo lógico— cuál es la posición de nuestro Grupo. El Grupo y el Gobierno socialista —hablaré primero de otro medio de comunicación, la televisión— vieron que la sociedad pedía una mayor oferta televisiva. Después del necesario estudio técnico correspondiente ha sido el Gobierno y el Partido, el Grupo Socialista que le da su apoyo, quien ha posibilitado que hoy, además de las televisiones públicas estatales y autonómicas, en este país también podamos ver las televisiones privadas, posibles técnicamente.

Señores de la derecha, esto no lo hicieron ustedes cuando estuvieron gobernando. Ha tenido que ser el Gobierno

y el Partido Socialista quien lo ha puesto al servicio de los ciudadanos. (**Rumores.**) Algunos de ustedes han gobernado no hace muchos años. (**Protestas.**)

De la misma forma, el Gobierno y el Grupo socialista, con el apoyo en este caso de la mayoría de grupos de esta Cámara, exceptuando a quienes ellos mismos se exceptúan, y sus palabras lo confirman, vamos a posibilitar la existencia legal de otro medio de información, de otro medio de comunicación social: las emisoras municipales, la otra radio local. Ello porque estamos a favor de la libertad de información prevista en la Constitución. (**Rumores.**)

Porque estamos a favor del pluralismo informativo. (**Rumores.**) ¡Sí!, de todo el pluralismo; de todo. (**Rumores.**) Porque estamos también a favor de la autonomía municipal (**Rumores y protestas**), y también de la normalización lingüística. No sé si estas cosas a ustedes no les gustan. A lo mejor es eso. (**Rumores.**) Por cierto, autonomía municipal que para ser plena necesita de competencias y de recursos suficientes también en materia de medios de comunicación. Yo no sé si ustedes no entienden que cuando se habla de libertad y de autonomía se habla de derechos, no de obligaciones. Aquí no ponemos ninguna obligación de creación de emisoras municipales. Los ayuntamientos y alcaldes que no quieran no están obligados a hacerlo. (**Rumores.**) Por favor, permitanme que continúe expresándome.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, por favor, señorías, no resten argumentos a su portavoz, que intervendrá después. (**Rumores.**)

El señor **ANTICH I BALADA**: En este caso, además de las emisoras municipales, se produce nuestro apoyo porque conocemos y nos gusta la existencia de muchas emisoras municipales nacidas con la democracia —porque antes no existían con otros regímenes—, gestionadas y controladas democráticamente por los plenos municipales, con medios y personal remunerado más bien escaso y, en cambio, con un gran número de colaboradores gratuitos que, desinteresadamente —como se ha expresado ya por parte de algún ponente—, han servido con su trabajo y con su experiencia para iniciar incluso nuevas fórmulas de comunicación social.

En Cataluña tenemos una experiencia importante: EMUC, Emisoras Municipales de Cataluña, presidida por el alcalde de Molins de Rey, pero con 175 municipios de todos los colores políticos —también del Grupo Popular—, con radio pública municipal. Y en el resto de España, están organizados y coordinados a través de la Comisión correspondiente, de la FEMP, presidida por el alcalde de Zuera.

Por todo ello, nosotros estamos a favor de las emisoras municipales y en contra de sus enmiendas de totalidad. En primer lugar, la de texto alternativo, presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sólo a una ley como la que ya se ha explicado, en concreto, a la de publicidad electoral. Señor Baltasar, la verdad es que con ella no se han esforzado mucho, porque su texto es el mis-

mo, copiado literalmente, con una única modificación; la supresión del apartado 3.º del artículo único (porque es una ley de un artículo único). Ustedes proponen suprimir el apartado que dice: Las emisoras de radiodifusión sonora de titularidad municipal no distribuirán espacios gratuitos para propaganda electoral en las elecciones distintas de las municipales. Esto es lo que proponen suprimir.

¿Por qué defendemos en este momento que esto no se suprima? En parte, lo ha explicado el señor Ministro, pero también se explicita en la exposición de motivos. Yo les daría un consejo: consulten con las emisoras municipales. Usted tiene en su población, pero también tiene muchas otras en municipios cercanos y verá la experiencia de muchas de las emisoras municipales, algunas de ellas con sólo dos horas de emisión diaria. Ya me dirá usted si en este caso tienen que emitir obligatoriamente espacios de publicidad electoral gratuita de todas las elecciones que se producen en el tiempo, y en algunos casos bastante frecuentemente.

Este es uno de los argumentos que nosotros creemos no justifica su enmienda de totalidad. En todo caso, si le parece, yo le aconsejaría que la retirara y, en trámites posteriores, de Ponencia o Comisión, a lo mejor es posible encontrar, como usted proponía, algún redactado alternativo. En estos momentos sería mejor, incluso en aras de que se vieran, no sólo por parte de la Cámara, sino de la sociedad, cuáles son los Grupos que se forman en esta Cámara y cuáles son los que se aíslan voluntariamente.

Respondiendo al Partido Popular, su ponente se nos ha presentado al principio como el don Juan. Dentro del Tenorio hay muchos personajes. A mí más bien por las quejas me parecía doña Inés, o incluso «el Ciutti», el que pasaba los recados. Por lo visto, con su imagen televisiva, al señor Baón le gusta más la imagen de don Juan. Yo diría que al final, lo que le pasará a él, como a su Grupo, será un poco la soledad del don Juan, porque en este caso el Grupo Popular se está quedando solo (**Rumores.**), como en muchos otros, totalmente solo. (**Rumores.**)

Permítanme que rebata, si puedo, dialécticamente, sus argumentos. Dicen ustedes, como resumen de su argumentación, que no se considera necesario aumentar el tamaño del sector público en la actividad de radiodifusión. Eso es lo que expresan. En cambio, si pidieron ustedes el aumento del sector público autonómico y privado televisivo, como les he dicho anteriormente. ¿O no? ¿No estaban a favor ustedes del pluralismo televisivo? Privado sí, y supongo que autonómico también, al menos en las que ustedes gobiernan. En aquellas comunidades que ustedes gobiernan mantienen y defienden la radio pública autonómica, ¿o no? (**El señor Pillado Montero hace gestos denegatorios.**) ¿No? Pregúnteselo a don Manuel. (**Rumores.**) ¡Caramba! Yo creo que en Galicia están defendiendo la radio pública autonómica. ¿O no? (**El señor Pillado Montero hace gestos denegatorios.**) Bueno, pues consulten a don Manuel Fraga. (**Rumores.**)

Ya les he expresado antes que algunos de sus alcaldes, no muchos ciertamente (si quieren les diré nombres: Torrellas del Llobregat y otros), tienen emisoras públicas

municipales funcionando. Por tanto, yo creo que en este Grupo lo que pasa es que hay mucha diversidad... (**Un señor DIPUTADO de los bancos de la derecha: ¡Afortunadamente!**) Efectivamente, pero en este Grupo a veces se demuestra que los que mandan son otros, a lo mejor los que no están aquí (**Rumores.**), los que verdaderamente tienen sus intereses, (**Fuertes rumores. Aplausos en los bancos socialistas.**) y por esto es fácil comprender algunas de las enmiendas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¡Señorías!

El señor **ANTICH I BALADA**: ...alguno de sus portavoces, el señor Rodrigo de Rato, ha firmado una enmienda, que usted en estos momentos ya ha defendido, pidiendo que las emisoras de Radio 5 (34 emisoras, como usted bien ha expresado) pasen de Radio Nacional a las emisoras municipales. ¿Ustedes han consultado esta enmienda con los funcionarios de Radio 5 que están en estos momentos trabajando en estas emisoras? ¿Saben si a ellos le hará gracia lo que ustedes proponen? (**Un señor Diputado del Grupo Parlamentario Popular pronuncia palabras que no se perciben.**) ¿Han consultado con los ayuntamientos respectivos? ¿Estarán ellos interesados en coger una emisora en funcionamiento, algunas a lo mejor con una nómina bastante elevada, y asumirla? ¿No preferirán ellos crear su propia emisora municipal?

En cambio, con esta enmienda ustedes demuestran lo que quieren: están en contra, claramente, del sector público, en la radio, también en la radio pública, aunque la transfieran a emisoras municipales. Sinceramente, saben ustedes que esta enmienda no es de recibo, pero la han presentado confiando en que, una vez más, el buen criterio del Grupo Socialista y de los otros Grupos de la Cámara no permitirán que esto pudiera llegar a ser realidad. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Rumores.**)

Con su actual Presidente, el señor Aznar, coincidimos en la Ley de Bases de Régimen Local y discrepamos en un tema que en Cataluña tiene mucha tradición y del que, como era manifiesto, el Grupo Popular no era partidario: las comarcas. Yo le diré que hoy discrepamos de ustedes también en la autonomía municipal porque, sinceramente, con la filosofía de estas enmiendas ustedes no defienden, ni quieren, ni yo creo que aceptan, la autonomía municipal. (**Rumores.**)

A ocho meses vista de las elecciones municipales, conviene que los ciudadanos de este país conozcan cuál es la voluntad municipalista de cada uno de los grupos de la Cámara, y hasta con la elección de los portavoces se demuestra. Mire por parte de otros grupos, en una ley de emisoras municipales, qué personas y qué criterios se defienden; mire cuáles son los que defiende el Grupo Popular.

Creo sinceramente que será muy importante que algunas de las expresiones que ustedes han manifestado —por que queda constancia de ellas en el «Diario de Sesiones»— no sólo las conozcan las emisoras municipales, porque ustedes les han hablado de barberías, de pregone-

ros, en un lenguaje bastante obsoleto. Incluso al calificar a los pueblos, han hablado —yo no sé si tienen algo en contra de Andalucía— de una emisora andaluza (como si ello fuera un desprecio) de un pueblo donde tiene un programa específico y concreto. (**Rumores. Protestas.**) Han dicho ustedes —lo ha manifestado su portavoz, y está escrito— que algunas de las emisoras no necesitan más de cinco minutos. Esto se dijo y está escrito en el «Diario de Sesiones». Convendrá que sepan esto los ciudadanos de estos pueblos a los que ustedes se han dirigido.

Por estos motivos, porque nosotros, sinceramente, estamos a favor de la libertad de información, del pluralismo, de la... (**El señor RAMALLO GARCIA: ¡Ya, ya, ya!**) ¡Sí señor! ... autonomía municipal, votaremos en contra de sus enmiendas de totalidad... (**Fuertes rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, ¡silencio!

El debate racional se realiza en la tribuna a través de los portavoces. Luego habrá un turno para su portavoz y en él expondrá sus argumentos. (**Rumores.**)

El señor **ANTICH I BALADA**: Votaremos, por tanto, en contra de sus enmiendas de totalidad, sin renunciar por ello a buscar puntos de aproximación con su Grupo incluso, y por supuesto con los otros Grupos de la Cámara, para conseguir lo antes que sea posible una regulación legal de las emisoras municipales, que es tanto como decir de la libertad de información, del pluralismo informativo, de la autonomía municipal. Eso es lo que nosotros defendemos. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Antich. (**El señor De Rato Figaredo pide la palabra.**) Tiene la palabra el señor Rato. (**Rumores.**)

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, sin que para nada yo vaya a entrar en el debate de fondo que se ha producido, y que va a ser defendido por nuestro portavoz, el señor Baón, sí pido la palabra por alusiones personales y espero que me la conceda la Presidencia. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¿Se ha considerado aludido?

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Sí, señor Presidente, efectivamente me he considerado aludido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Rato, un minuto.

El señor **BEVIA PASTOR**: Pido la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor portavoz socialista, si me deja usted hablar un momento... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE**: Señor Beviá, a continuación tendrá la palabra su señoría.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Si me escucha el señor portavoz socialista quizá no le haga falta levantarse.

En la argumentación del portavoz socialista, a renglón seguido de acusaciones genéricas sobre intereses extraños a esta Cámara, que no ha concretado... (**Protestas.**)

¡Perdón!, no se exciten, señorías... (**Rumores.**), si yo no les voy a acusar... (**Protestas. El señor DEL POZO I ALVAREZ: Eso no es una alusión. El señor RAMALLO GARCIA: ¡Que se calle!**) Por favor tengo que pedir el amparo de la Presidencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Rato, termine lo que usted considera que es alusión personal.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Yo pediría poder acabar, señor Presidente. (**Protestas.**)

El señor portavoz socialista ha hecho una argumentación en la que ha ligado después mi nombre. No sé si ha sido un error... (**Rumores.**) Perdón, señora Balletbó. No sé si ha sido un error de mi percepción o un error de su capacidad de explicarlo, pero quiero dejar claro que, desde luego, en mi Grupo y en mi caso —espero que en el suyo usted también lo pueda dejar claro— no existen ningunos intereses personales en las enmiendas que se presentan. En caso contrario —espero equivocarme—, en el caso de que usted pretenda decir eso de mí, le rogaría que lo dijera claramente para que yo pudiera contestarle.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Esta Presidencia entiende que no se ha señalado ni se ha insinuado lo que usted afirma, señor Rato. En todo caso, quiero que conste su manifestación. El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Gracias, señor Presidente.

Yo había pedido la palabra, como portavoz del Grupo Socialista, para extrañarme, sinceramente, por la petición del uso de la palabra del portavoz don Rodrigo Rato en el turno de alusiones dado que lo único que ha hecho el portavoz socialista ha sido decir que hay una enmienda, firmada por el portavoz del Grupo Popular don Rodrigo Rato, en la que se solicita que determinadas emisoras de Radio Nacional pasen a radios municipales. (**Rumores.**)

Entender de ahí que pueda haber alguna alusión, a mí me parece extraordinariamente sorprendente.

Nada más y muchas gracias. (**Protestas.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Beviá.

Para réplica, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Antich, le voy a recordar una anécdota parlamentaria precisamente... (**Rumores.**), con el ánimo de distender un poco el debate. Cuando le preguntaron...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Un momento. Les ruego dejen expresarse al señor Portavoz.

El señor **BAON RAMIREZ**: Cuando le preguntaron a don Indalecio Prieto qué le había parecido un discurso de Azaña —guardo las distancias, lógicamente, en el tiempo y en las personas—, dijo: «Ha sido tan largo y tan farragoso que no me acuerdo de lo del principio». Usted ha sido tan poco sistemático en la réplica que ha tenido que, evidentemente, arrojarse, acogerse a los insultos para dar contestación —que no ha dado— a mis argumentos.

Voy a empezar por el final. Quiero significarle al representante de Izquierda Unida que le agradezco que no haya insistido en mantener su texto alternativo, porque eso supondría volver a votar aquí esta mañana los artículos 60 y siguientes de la Ley Electoral. Reconocido que son emisoras de titularidad pública y que en los artículos 60 y siguientes están las reglas que rigen para todos los procesos electorales de las emisoras de titularidad pública, no vale suprimir eso porque entonces no habría necesidad de ese proyecto de ley. Insisto en que entiendo que han procedido con rigor y sensatez porque, en la práctica, su intervención viene a decir que no hace valer el texto alternativo a que lo retira. Si lo retira, es equivalente porque en Comisión podrá tener oportunidad su enmienda.

Paso al señor Antich. Señor Antich, usted, que es Alcalde de Ulldesconca desde el año 1979, creo yo —estoy por asegurarlo— que usted no necesita de emisora municipal para ganar las elecciones en su pueblo y para desarrollar su labor. No venga aquí defendiendo... Evidentemente, el personaje del «Ciutti» es usted, porque traslada razones de las que usted no está convencido. Voy a contestarle tan sólo —ya digo que por bajar el tono— a algunas aseveraciones que han sido imprudentes y excesivas.

El Grupo Popular quiere toda la libertad y todo el respeto a la pluralidad, pero lo que quiere también es que haya equilibrio. El artículo 20 de la Constitución, como usted sabe, proclama el derecho a recibir y a emitir información, por activa y por pasiva, pero evidentemente, de forma equilibrada. Y el Estado, los poderes públicos, ahora mismo, son titulares de todos los medios de comunicación: en personal, en potencia, de todo. Teniendo la televisión pública (que la tiene todavía, que es hegemónica y lo va a ser por mucho tiempo); teniendo los cinco programas de Radio Nacional de España, con eso es hegemónico, con mucho. ¿Por qué pretenden ustedes, con la creación de dos mil, tres mil o cuatro mil emisoras municipales más, diluir, ahogar, la oferta privada de radio que hay? Por supuesto, se rompe ese principio de equilibrio. (**Rumores. Protestas.**) No negamos que el Estado —y lo he dicho yo—, que tiene derecho a tener voz, tenga sus medios, pero no de forma tan descompensada, no de forma tan aplastante. Eso es lo que pretende, y yo le digo que no lo van a conseguir. No lo van a conseguir porque sólo actuando en cadena, con programas serios, profesionales, con el incentivo de ganar dinero de la publicidad, se puede hacer. Esta experiencia la han vivido los Estados Unidos, que crearon ocho mil emisoras locales, y todas han pasado por concertarse en una red más. Eso de

actuar como rueda loca no tiene sentido y, además, no se puede autofinanciar.

Voy más allá, señor Antich. En los momentos de crisis de este país, evidentemente, no se puede aumentar el endeudamiento de los ayuntamientos. Sabe usted que esas emisoras van a tirar con pólvora del rey (**Rumores. Protestas.**) a cargo de los Presupuestos del Estado y para satisfacer veleidades de vanidad de muchos miembros de la corporación. Así, evidentemente, no van a cumplir ese deber que tienen de comunicar. Le digo a usted que con cinco minutos basta para dar información de un municipio de 50.000 habitantes. Y sabe usted también que el Plan Técnico Nacional reconoce tres categorías de emisoras: categorías A, B y C —más de 50.000 habitantes, entre 10.000 y 50.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes—, para emitir los megahertzios 107 a 108, y con potencias que van de 500 vatios a 200 y 150. No se necesitan nada más que cinco minutos. Se lo dice alguien que ha sido Subdirector de las emisoras territoriales de Radio Nacional.

Yo le pediría, con cierta picardía...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Baón, S. S. tiene sólo cinco minutos para réplica, y han sido ya sobrepasados. Le ruego vaya concluyendo.

El señor **BAON RAMIREZ**: Termino ahora mismo, señor Presidente.

Le pedía al señor Ministro de Relaciones con las Cortes que me diese las zonas de sombra. ¿Dónde están? Evidentemente, si el Estado es titular de emisoras ya municipalizadas, en su cadena, ¿por qué no permite la desconexión para el tiempo que tenga que emitir esas informaciones que afectan a los municipios, como se ha venido haciendo siempre? Se ha venido siempre haciendo así.

Si yo antes he pedido disculpas porque iba a hacer un juicio de intenciones, ahora lo digo con firmeza: ustedes, lo que pretenden es ahogar la iniciativa privada que ya hay y que entienden ustedes que es hostil. (**Aplausos en los bancos de la derecha. Protestas en los bancos de la izquierda.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para réplica, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, muy brevemente. Quiero dejar bien claro —aunque ya ha quedado en mi exposición y supongo que ha quedado meridianamente claro también después de oír dos veces al señor Baón— que su modelo y el nuestro no tienen nada que ver. Nosotros precisamente creemos no sólo imprescindible, sino necesario para este país que exista el que todas las administraciones públicas puedan tener sus propios medios de comunicación legalizados. Esto existe ya en este país, le guste o no al señor Baón y al Grupo Popular, en cantidad de ayuntamientos, entre ellos algunos del Partido Popular. De lo que se trata es de regularizarlo y de hacerlo de tal manera que el ejercicio

de este derecho constitucional sea compatible con la libertad de expresión, con el hecho de la radiodifusión privada y con el conjunto de problemas que existen, y si hoy quisiéramos intentar sesgar por ahí, estaríamos vulnerando —insisto— principios constitucionales. **(El señor ARIÑO ORTIZ: ¿Cuáles, cuáles? Rumores.)** El derecho de una Administración pública a dotarse de medios de comunicación, que está por supuesto muy por encima de los intereses privados a comunicarse con la población. **(El señor ARIÑO ORTIZ: ¿Dónde está ese derecho?)**

En segundo lugar, el Diputado señor Antich, colega, además, en tareas municipales —él es alcalde de un municipio y yo de otro— ha dicho que no nos habíamos esforzado mucho para presentar una enmienda a la totalidad, en este caso concreto a la ley orgánica. Ello responde a que su proyecto de ley orgánica tampoco supone un esfuerzo porque concretamente es un artículo con cuatro apartados.

Nosotros queremos subrayar una cuestión. Reconocemos la dificultad técnica, pero insistimos, queremos el principio. Si el Grupo Socialista aquí hoy se compromete a que busquemos fórmulas para que este derecho pueda garantizarse en el trámite posterior de Comisión, Ponencia, etcétera, nosotros retiraremos nuestra enmienda con texto alternativo, pero queremos dejar simplemente la puerta abierta. Sabemos que hay emisoras municipales, y algunas de ellas pertenecen a partidos políticos como el suyo o como el mío, que emiten dos o tres horas a la semana. Por supuesto que en éstas no puede regularse de la misma manera la publicidad electoral que en otras emisoras que están en ciudades entre 200.000, 300.000 ó 500.000 habitantes. Por tanto, yo pido ese gesto para que nosotros podamos retirar esta cuestión.

Por otro lado, me gustaría que al consagrar, al legalizar al legitimar de una vez por todas este reconocimiento de un servicio público que se presta, tuviéramos siempre muy clara una diferenciación —y me parece que en esta Cámara se recurre constantemente—, que una cuestión son aquellos organismos que responden al sufragio, a la voluntad y a la soberanía popular a través de las elecciones, y otros son los legítimos derechos pero de quien no ha sido elegido. Pido un respeto en serio, con toda profundidad, para los ayuntamientos que son tan Estado como los representantes que aquí nos reunimos, que son tan Estado como la Administración central, que son tan Estado como los gobiernos autonómicos y que tienen tanta madurez como cualquier otra administración. Y ojalá que determinados calificativos que aquí se han hecho sobre los ayuntamientos no vuelvan a repetirse. En todo caso, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya será un valladar contra cualquier intento de mermar por la vía del insulto o por la vía de la práctica una de las administraciones públicas de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA**: Señor Presidente, seño-

rías, veo que no vuelve a estar presente don Rodrigo de Rato, y en este caso creo que ha pasado lo mismo que antes, que él estaba saliendo, y no sé si ha sido un «ciutti» o algún compañero del Grupo Popular le ha pasado un parte y entonces ha entrado rápidamente **(Rumores y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, el incidente ha sido aclarado. Les ruego silencio.

El señor **ANTICH I BALADA**: Me he limitado prácticamente a leer... **(El señor Hernández Sito pronuncia palabras que no se perciben.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Hernández Sito, le llamo al orden.

El señor **ANTICH I BALADA**: Señorías, mientras ha estado hablando su portavoz y diciendo lo que le ha parecido oportuno en términos dialécticos, el Grupo Socialista ha estado escuchando. Por favor, les ruego que hagan lo mismo. Si no quieren escuchar no lo hagan, pero al menos no molesten. **(Rumores.)**

Al hablar antes concretamente de la enmienda de don Rodrigo Rato, insisto, y está en el «Diario de Sesiones», simplemente lo he hecho porque es el portavoz del Grupo Popular y ha firmado una enmienda, nada más. En todo caso diría que explicación no pedida..., ustedes mismos. **(El señor RAMALLO GARCIA: O sea que sigue.)** No, no he dicho nada. **(Rumores.)**

Entrando ya en los temas concretos, en cuanto a los juicios de intenciones, nuevamente han vuelto ustedes a hacerlos. En este caso, explicando un poco mi anécdota particular, efectivamente, soy alcalde de Uldecona desde el año 1979, con el Grupo Popular en la oposición, pero creo sinceramente, que en Uldecona no hay emisora municipal. Por si la Cámara no lo sabe, en Uldecona hay emisora de Radio-5, y creo que no es necesario multiplicar las ofertas en un municipio de 5.000 habitantes. No hay emisoras de Radio-5 o de radio autonómica en muchos de los pueblos de este país. Este es el motivo de que haya nacido una voluntad municipalista como una forma de expresar también la autonomía municipal a través de este sistema de las emisoras municipales. Los hay, insisto, con alcaldes de todos los colores políticos, y suscribo plenamente las palabras del portavoz de Izquierda Unida en el tema de la defensa municipal.

Por parte del Grupo Popular, cuando se expresan opiniones, creo que si las conocieran muchos de sus alcaldes francamente no estarían de acuerdo con ellas. Por sistema ustedes ponen, en intención al menos de los alcaldes, prácticamente unos deseos de caciquismo, de imposición de sus voluntades, de despilfarro que no es el caso ni de los alcaldes socialistas, ni de los alcaldes del Grupo Popular, sépanlo, ni de los alcaldes de otros grupos de la Cámara. **(Rumores.)**

Habla usted de 8.000 emisoras municipales. ¿Por qué se empeñan en esto si sabe que no es así? Esta es la po-

sibilidad, pero no habrá nunca ni 8.000, ni siquiera 1.000 emisoras municipales. En Cataluña, actualmente, dentro del EMUC, hay 175; en el resto de España unas 180; puede ser que fueran 400 ó 500. Algunas se han formado y luego no han prosperado; otras se crean de nuevas. Por lo tanto, no hablen de una multiplicidad que saben ustedes que no es real.

¿Zonas de sombra? No tienen nada que ver, porque creo que el derecho municipal, el derecho de los ayuntamientos está por encima de las zonas de sombra de la radio pública, sea del Estado o autonómica. Los municipios tienen derecho a tener su radio, y esto es lo que aquí defendemos y vamos a regular con este proyecto de ley.

¿Veleidades de vanidad? Yo no sé si usted las tiene, a lo mejor sí. Yo estoy aquí cumpliendo un servicio encargado por mi Grupo —no sé si saldré en los medios de comunicación o en las emisoras municipales—, pero creo que cada uno cumplimos con lo que consideramos que es nuestra obligación.

Sinceramente, ¿por qué no dejan ustedes que sean los ciudadanos de los municipios españoles los que decidan? Dentro de unos meses creo que lo van a decidir.

En todo caso, señor portavoz del Grupo Popular, señor Baón, usted ha empezado una cita —con esto acabo— que era de Indalecio Prieto al señor Azaña, que le dijo: Del principio no me acuerdo, del medio no sé qué y del final no lo comparto. En este caso es usted el que no comparte el criterio de toda la Cámara, una vez más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Antich.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones con las Cortes.

El señor **MINISTRO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO** (Zapatero Gómez): Unicamente, señor Presidente, para dar algunos datos que pueden ser significativos a la hora de pronunciarse la Cámara respecto al proyecto de ley, puesto que se han utilizado aquí algunas expresiones respecto a un pretendido intento de ahogar, a la empresa privada en materia de radiodifusión. Tengo que darles algunos datos para que reflexione el portavoz del Grupo Popular, que me parece que es el que lo ha dicho. Quiero comparar los datos con el resto de los países europeos.

En emisoras de onda media, en Alemania existe una cadena pública y no hay ninguna privada; en Francia, dos cadenas públicas y dos cadenas privadas; en Italia, tres cadenas públicas y ninguna privada; en Portugal, dos cadenas públicas y una cadena privada; en el Reino Unido, cuatro cadenas públicas y ninguna privada; en los Países Bajos, siete emisoras públicas y una emisora privada —estoy hablando de onda media—; en España hay dos cadenas públicas y tres cadenas privadas. El número de emisoras públicas que existen en nuestro país es aproximadamente de 98 hasta este momento y el de privadas es de 736. Esto por lo que se refiere, repito a onda media.

En frecuencia modulada, en Alemania hay cien emiso-

ras privadas y no hay ninguna pública; en Francia hay tres cadenas públicas de frecuencia modulada y un número indeterminado de emisoras; en Italia hay tres cadenas públicas y un número también indeterminado de emisoras privadas, o al menos yo no dispongo de ese dato; en Portugal hay tres cadenas públicas y dos cadenas privadas; en el Reino Unido hay 33 emisoras públicas y 44 emisoras privadas; en los Países Bajos se está empezando a emitir ahora en frecuencia modulada experimentalmente; en España saben SS. SS. que hay tres cadenas de Radio Nacional, aparte de las cadenas autonómicas, hay cuatro cadenas privadas, además hay 389 emisoras independientes y hay 349 nuevas emisoras del último plan que hemos aprobado.

Señorías, todo lo que es exagerado carece de significación y creo que es pura demagogia. **(Varios señores Diputados piden la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, el señor Ministro ha expuesto una información para ilustración de todos y yo entiendo que no ha abierto ningún debate. **(Rumores.)**

Tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

Me parece muy bien la relación de datos que ha dado el señor Ministro, pero tiene que tener en cuenta que en lo que otros países llaman cadenas, nosotros lo llamamos programas.

El Estado tiene cinco cadenas, aparte de Radio Exterior de España, porque son cinco programas diferentes. En Madrid, la televisión del Estado aparece en el dial nueve veces. Son nueve emisoras, nueve cadenas. Así que es un eufemismo que, en cualquier caso, no me convence y entiendo que no convence tampoco a sus señorías.

Pero no hay más que leer sobre el plan técnico los titulares de «El País» de febrero de 1989: «Habrá doble número de emisoras públicas que privadas».

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baón.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)** Por el Grupo catalán *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, quiero fijar la posición —eso sí, sosegadamente— de nuestro Grupo en relación a las enmiendas a la totalidad de los dos proyectos de ley que nos ocupan.

Nuestro voto va a ser contrario a esas enmiendas a la totalidad, por tanto, favorable a la tramitación de los dos proyectos de ley para que se debatan y, en todo caso se enmienden, en las fases de Ponencia y Comisión en esta Cámara.

Nosotros vamos a estar de acuerdo en la tramitación de esos dos proyectos de ley y, en desacuerdo con las enmiendas a la totalidad aquí presentadas y defendidas, bá-

sicamente por dos consideraciones: una, a la que ya se ha hecho referencia por distintos portavoces parlamentarios, que es la existencia de una demanda social, la existencia de algunos centenares de emisoras municipales en funcionamiento que exigen de este Parlamento una regulación legal. Su situación de ilegalidad o de alegalidad no es buena para el país, no es buena para la sociedad, no es buena para esas emisoras municipales que, como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, llevan ya diez o doce años en funcionamiento y que nos han venido exigiendo a todos, repito, un marco legal.

La exigencia de asociaciones como la EMUC, en Cataluña; la EMGA, Andalucía; la EMUGA, en Galicia, o EMUM, en Madrid, no indican otra cosa que una petición numerosa importante de regulación legal de esta situación provocada por una demanda social.

El señor Ministro ha hecho referencia a algo de lo que esta Cámara se ha venido ocupando en estos últimos años, que es la ampliación de la oferta radiotelevisiva y la modernización de nuestras leyes relativas al marco —repi-to— radiotelevisivo. Esto es cierto. Hemos hecho entre todos una reforma en profundidad en materia de comunicación social; ahí está la Ley de terceros canales; ahí está la Ley de televisión privada; ahí está la Ley de ordenación de las telecomunicaciones; ahí está el intento que estamos llevando a cabo en una Comisión específica de reforma del Estatuto de la Radiotelevisión Española.

Ello no implica, lógicamente, que la totalidad de los grupos parlamentarios estemos de acuerdo con la literalidad de estas leyes, pero, en todo caso, sí es cierto que la Cámara se ha preocupado en los últimos años de la modernización, de la actualización del marco jurídico en medios de comunicación social, básicamente en radiotelevisión.

Voy a la segunda cuestión. En un aspecto puntual, hoy estamos ante el desarrollo de las emisoras municipales de radio, según el artículo 20 de la Constitución. Hay, por tanto, marco legal suficiente en la propia Constitución para hacerlo, y precisamente porque existe una demanda social, porque estamos en una línea de actualización, de modernización de los aspectos jurídicos legales de todo lo relativo a la comunicación social y porque existe una base suficiente, repito, que es la propia Constitución, nosotros estamos de acuerdo en la tramitación de esos proyectos de ley, y, por tanto, en desacuerdo con las enmiendas a la totalidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López de Lerma.

(El señor Fernández Teixidó pide la palabra.)

El señor **FERNANDEZ TEIXIDO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a cumplir con el trámite de fijación de posición por parte del Centro Democrático y Social respecto a los dos proyectos de ley que han ocupado buena parte de esta mañana a la Cámara.

Quisiéramos afirmar que compartimos con el Gobier-

no y con la sociedad la preocupación de que vastas zonas de nuestro país no cuenten aún con la cobertura radiofónica de carácter local que entendemos necesaria y que parezca suficiente. Creemos que ésta es una de las fórmulas para poder remediar esta situación con la mayor celeridad posible. Hacemos nuestras algunas de las referencias planteadas por otros portavoces respecto al tremendo retraso que sobre esta cuestión llevamos y a la preocupación que sentimos sobre que esta Cámara, justamente once años después del establecimiento de un montón de emisoras municipales en todo el país, legisle al respecto y suscite todavía controversias como las actuales.

Nos parece, pues, que éste es un punto de partida imprescindible, el de contar con un marco jurídico adecuado que garantice a los ayuntamientos la consustancial capacidad de gestión. Creemos, pues —así lo manifestamos y por eso votaremos a favor—, que este proyecto de ley es un aceptable punto de partida.

Entendemos que algunas de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios, entre ellos el nuestro, pueden y deben mejorar los proyectos de ley aquí presentados.

Por todo lo que antecede, nuestro Grupo Parlamentario entiende que quien conozca la realidad de cientos de municipios en España, comprenderá la necesidad de una ley de esas características. Nosotros, en argumentación contraria a la expuesta hoy por algún que otro grupo parlamentario, entendemos que las emisoras municipales, rectamente gestionadas confiando en la capacidad política de control de las corporaciones, pueden llegar a convertirse en un fortalecimiento, si cabe, de la vida democrática de base.

La experiencia vivida aquí es la experiencia contada no solamente en contiendas electorales, sino en el trabajo político cotidiano. Del conjunto de emisoras municipales existentes, cuando menos en Cataluña, puedo manifestar un amplio reconocimiento a la pluralidad política, un amplio reconocimiento al trabajo de todas las formaciones políticas y una tribuna más donde creo que los partidos políticos, las asociaciones y las instituciones pueden justamente contar con esa presencia pública tan necesaria para el fortalecimiento de esta vida democrática de base. Para ello, ¿qué resulta fundamental? Dos características esenciales. Primero, el cumplimiento estricto de los principios políticos que informa el proyecto de ley. Entendemos que la objetividad que se reclama, la separación entre información y opinión, el respeto al pluralismo político, el respeto al honor y a la fama, la protección a la juventud, etcétera, son los elementos que deben informar e informar la actividad y gestión de las emisoras municipales. ¿Podemos poner esto en tela de juicio? Podemos, pero me parece que «a priori» no podemos deducir, de la capacidad de gestión de la mayoría de municipios en este país, la voluntad de controlar políticamente, en términos de equidad, el funcionamiento de estas mismas emisoras municipales.

Por lo tanto, confiamos, y así lo decimos públicamente, en la pluralidad política reinante en las corporaciones

municipales para que se lleven a la práctica estos principios políticos recogidos en este proyecto de ley.

Debemos detenernos un momento para discrepar en un tema, y así hemos presentado una enmienda, la número 2, al primer proyecto de ley, relativa al capítulo de la financiación. Centro Democrático y Social es partidario de no prohibir la publicidad y de no prohibir el patrocinio en las emisoras municipales cuya regulación estamos hoy discutiendo. Entendemos que la no prohibición de la publicidad aligera de cargas y mejora la calidad y capacidad de las emisoras municipales. De ahí la presentación de nuestra enmienda número 2 al primer proyecto de ley, con la voluntad de facilitar al máximo a los consistorios el sostenimiento de las emisoras municipales.

Hemos presentado tres enmiendas más, no es el trámite parlamentario pertinente para hablar de ellas, pero sí quiero enunciar que dos tienen que ver con una mejor claridad expositiva y una tercera con la reducción del plazo para las preceptivas autorizaciones.

Respecto al proyecto de ley de publicidad electoral, queremos decir que compartimos contenido y forma, que no hemos presentado enmienda alguna y que vamos a dar nuestro apoyo al proyecto de ley. Ahora bien, estaríamos dispuestos a una consideración, y así se lo sometemos también al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que sería la posibilidad de discutir una enmienda al apartado 3 del artículo 1, que de alguna manera permitiera que no fuera restrictiva, en ese artículo único, la presencia en distintas contiendas electorales de las formaciones políticas cuando se celebren campañas. Creo que ése es un debate que puede llevarse a la Comisión, que nosotros veríamos con agrado que se llevara a la misma y estaríamos dispuestos a considerar posibilidades de entendimiento entre todas las fuerzas políticas para no reducir el campo de acción, tal cual prevé el proyecto de ley de publicidad electoral.

En resumen, por las razones expuestas vamos a votar en contra de las enmiendas de totalidad presentadas y a favor de ambos proyectos de ley.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Fernández Teixidó.

Pasamos a las votaciones. **(El señor Baltasar Albesa pide la palabra.)**

El señor Baltasar tiene la palabra.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Deseo anunciar que, a tenor del debate que se ha desarrollado y a tenor de la voluntad manifestada por distintos portavoces, nuestro grupo retira su enmienda a la totalidad y confía en que pueda resolver el contenido de su preocupación a través de los trámites de Ponencia y Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Enmienda a la totalidad del Grupo Popular al proyecto

de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 89; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda a la totalidad.

Retirada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo de Izquierda Unida, pasamos a votar la enmienda a la totalidad del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 87; en contra, 177.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— DEL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION Y CONTROL DE LAS EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000029)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): La Mesa, oída la Junta de Portavoces y a solicitud del Grupo Popular, propone al Pleno la avocación del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales. ¿Lo acuerda el Pleno? **(Asentimiento.)** Se aprueba por asentimiento.

— DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO CERVANTES (Número de expediente 121/000027)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Asimismo, la Mesa oída la Junta de Portavoces y a solicitud del Grupo Popular, solicita la avocación al Pleno del proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cervantes. ¿Lo acuerda el Pleno? **(Asentimiento.)** Se aprueba por asentimiento.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (Continuacion):

— PROYECTO DE LEY SOBRE DERECHOS DE INFORMACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE CONTRATACION (Número de expediente 121/000030)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Punto sexto del orden del día. Enmienda a la totalidad del proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad tiene la palabra para presentar el proyecto de ley.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Martínez Noval): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el proyecto de ley cuyo trámite parlamentario se inicia hoy, recoge el contenido del acuerdo que en el pasado mes de enero suscribiera el Gobierno con las organizaciones sindicales mayoritarias sobre información a los representantes de los trabajadores en el ámbito de la empresa. Los aspectos de este mismo acuerdo referidos a la participación institucional y a la actuación de los representantes de los trabajadores en relación con la administración laboral y la inspección de trabajo habrán de tener también formulación normativa en fechas próximas.

Como he dicho, este proyecto de ley se centra en la regulación de algunos contenidos y manifestaciones del derecho a la información y, más en concreto, en los relativos a la evolución del empleo y la contratación laboral de las empresas. No hace falta insistir en que este desarrollo del derecho de información supone una forma de poner en práctica el mandato constitucional de promover eficazmente la participación de los trabajadores en la empresa. En este sentido, la ampliación y desarrollo de los derechos de información de los órganos de representación de los trabajadores apunta claramente a promover aquella participación profundizando en la democracia industrial. Esta idea de profundización en la democracia industrial viene recogida, señorías, en el programa electoral del partido del Gobierno, que propone una ampliación del «status» jurídico de los representantes de los trabajadores en la empresa e invoca la necesidad de garantizar los derechos de los trabajadores y de limitar la competencia desleal entre las empresas. Más concretamente, el proyecto se configura como una medida de fortalecimiento del derecho de información, que viene a dar cumplimiento a un compromiso electoral.

Por otra parte, está claro para el Gobierno que el proyecto de ley que trae hoy a consideración de esta Cámara es una iniciativa innovadora de indudable trascendencia para el complejo mundo de las relaciones de trabajo, tanto como plenamente compatible con nuestra Constitución y con los principios básicos que informan nuestro modelo democrático de relaciones laborales. Se trata, por lo tanto, de un instrumento normativo que completa y desarrolla las previsiones que sobre el derecho de información recoge el estatuto de los trabajadores en sus artículos 15.4 y 64.1. Este último precepto, el 64.1, que, dicho sea de paso, prácticamente transcribe el contenido de acuerdos interconfederales, configura a los representantes de los trabajadores como órganos de vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral, dotándoles de facultades para que el ejercicio de estas funciones tenga un

contenido real. Entre estas facultades aparecen precisamente los derechos de información relativos a la evolución probable del empleo o a la notificación de los contratos temporales realizados en el ámbito de la empresa. Ambas normas han sido objeto de interpretaciones doctrinarias o jurisprudenciales que han permitido potenciar, por encima incluso de la literalidad de esas normas, los niveles de información sobre contratación que deben recibir los representantes de los trabajadores.

En el mismo sentido, en la negociación colectiva se han dado algunos pactos que amplían los derechos legales de información, incluso en algunos de ellos estableciendo la obligación de entregar copia de los contratos realizados. Pero, aun contando con estos antecedentes, existen diversas circunstancias y criterios que explican la necesidad de una nueva norma legal que desarrolle y amplíe estos derechos de información con el fin de garantizar su aplicación general y uniforme.

La correcta comprensión de este proyecto de ley, en lo que se refiere a su sentido y finalidad, requiere tener presente, en primer lugar, la situación de nuestro mercado de trabajo y, en segundo lugar, los planteamientos que desde la Comunidad Económica Europea proponen el reforzamiento del derecho de información de los representantes de los trabajadores en la empresa.

Un análisis de las realidades de nuestro mundo laboral muestra las importantes transformaciones producidas en el mercado de trabajo en los últimos años, transformaciones que incluyen fenómenos tan conocidos como el de la descentralización de la actividad empresarial o el de la división de los trabajadores en la empresa, entre el tradicional núcleo de contratados por tiempo indefinido y a jornada completa y lo que se ha llamado periferia de trabajadores con contratos atípicos.

Las datos sobre evolución del mercado de trabajo muestra, junto al crecimiento del empleo en los últimos años, un notable crecimiento de lo que se viene denominando como trabajo atípico. Algunas de estas transformaciones han resultado potenciadas por la reforma del Estatuto de los Trabajadores producida en el año 1984, reforma que introdujo importantes cambios en el esquema de modalidades contractuales, con la intención de promover la colocación de trabajadores en un contexto caracterizado por elevados índices de desempleo y que ha tenido mucho que ver con la recuperación del empleo en nuestro país.

Junto a estos efectos positivos, a nadie escapa que existen en nuestro mercado de trabajo segmentos, no por minoritarios menos importantes, de utilización fraudulenta de estas modalidades, en claro perjuicio de las reglas de la competencia y también de los derechos de los trabajadores. Además, la temporalización o la temporización —como se quiera denominar— de las plantillas tiende a añadir un plus a los poderes de disección del empresario y a quebrar la cohesión de los trabajadores en los centros de trabajo. Ambos fenómenos carecen de justificación, desde nuestro punto de vista, y devienen intolerables cuando la temporalización se hace en fraude o en abuso de ley.

El conjunto de transformaciones operadas en las rela-

ciones de trabajo demanda un reforzamiento de determinados derechos colectivos de los trabajadores para permitir que sus representantes desempeñen eficazmente el papel de equilibrio con respecto a las actuaciones empresariales, de modo que se aseguren una identidad de garantías en el Estatuto jurídico de los trabajadores. Desde este punto de vista, la igualdad de derechos, ya reconocida en nuestro ordenamiento laboral, para los trabajadores atípicos se verá completada con esta nueva ley al incrementar la capacidad de actuación de los representantes de los trabajadores por medio de una mejor información. De no adoptarse este tipo de medidas, señorías, en el plano colectivo, existiría un notable riesgo de debilitamiento de la posición de los trabajadores en el terreno de la relación individual de trabajo, riesgo que resulta inaceptable desde una óptica de progreso.

El Gobierno piensa que uno de los instrumentos capaces de reconducir esta situación es promover el derecho de los representantes de los trabajadores en la empresa a recibir información suficiente y efectiva respecto de las contrataciones atípicas que el empleador realice en el seno de la misma. En concreto, piensa el Gobierno que los acuerdos de 31 de marzo no hacen sino desarrollar y dotar de contenido efectivo a aquellos derechos que, quizá por una deficiente formulación y, ¿por qué no decirlo? por una escasa implantación de los sindicatos en determinados segmentos del aparato productivo, no tenían aplicación práctica y generalizada. El proyecto de ley pretende, entonces, contribuir a reducir los segmentos de utilización abusiva, tanto como a recomponer los equilibrios entre empresarios y trabajadores dentro de la empresa.

Por otra parte, la nueva formulación proyectada para los derechos de información se refiere sólo a modalidades atípicas, es decir, a aquellas a las cuales el Estado configura con determinadas características de excepción, con la finalidad de facilitar a las empresas la gestión de la mano de obra, bien sea a través del establecimiento de la temporalidad, de la reducción de los costos del despido o del establecimiento de incentivos económicos.

Parece, en consecuencia, razonable que el Estado, que concede este trato diferenciado en atención a la situación del mercado de trabajo, pueda decidir buscar reequilibrios, introduciendo una carga como la que representa el reforzamiento del derecho de información de los representantes de los trabajadores.

Señorías, para abordar el segundo de los elementos antes apuntados, recordaré que, como se sabe, el Gobierno español impulsó con firmeza la aprobación en el año 1989 de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales, que recoge, entre ellos, los relativos a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores en la empresa. En el mismo sentido, el Gobierno español también apoyó el programa de acción de la Comunidad para 1990, que incluye la elaboración de un instrumento comunitario de desarrollo de estos aspectos de dicha Carta.

La ampliación de los derechos de información de los representantes de los trabajadores no es sólo una perspectiva de los proyectos comunitarios, sino una realidad en

las legislaciones de los países miembros de la Comunidad Europea. A este respecto hay que indicar que, al igual que no existe una total homogeneidad en los sistemas de relaciones laborales de estos países ni, por supuesto, en los sistemas de representación de los trabajadores, tampoco existe una fórmula única para dar contenido a estos derechos de información.

Pero aún por encima de las particularidades de los sistemas laborales nacionales, es posible afirmar que el grado de participación y el nivel de influencia de los representantes de los trabajadores en el momento de la contratación es, en la mayoría de los restantes países comunitarios, superior al efectivamente vigente entre nosotros, situación diferencial cuyos efectos negativos se acentúan desde que en nuestro país se combinan el uso intensivo de modalidades atípicas con una escasa implantación sindical en la empresa, lo que sin duda resiente los equilibrios que en el centro de trabajo deben preservarse en los modernos Estados democráticos.

Y entrando ya, señoras y señores Diputados, en el contenido de la norma que hoy discutimos, cabe distinguir en ella dos aspectos: el primero es el relativo a la información general sobre situación y perspectivas del empleo en la empresa. Se trata del derecho reconocido en el vigente artículo 64.1.1 del Estatuto de los Trabajadores a recibir información sobre la evolución probable del empleo en la empresa, que se ve completado con el establecimiento de la obligación de que el empresario informe sobre sus previsiones acerca de la celebración de nuevos contratos, no sólo indicando el dato cuantitativo, sino también haciendo referencia a cuáles van a ser las modalidades o tipos de contratos a celebrar. De esta forma, los representantes de los trabajadores van a disponer de información suficiente sobre los nuevos ingresos, lo cual incidirá en la utilización correcta de las distintas y variadas modalidades contractuales.

En la misma línea, el proyecto de ley establece que el empresario deberá informar sobre su recurso a la contratación o subcontratación de actividades con otras empresas, una de las manifestaciones —deberíamos reconocer— más características y en auge del antes aludido fenómeno de descentralización de la actividad empresarial. Al resultar afectado el volumen de empleo en la empresa principal por este desplazamiento de actividades desde empresa principal o desde la empresa matriz a las empresas que subcontratan, no cabe duda de que esta información contribuirá a un mejor conocimiento de los problemas del empleo en la empresa.

El segundo aspecto que yo creo que cabe destacar en este proyecto de ley es el aspecto más amplio que comprende lo relativo a la información a los representantes de los trabajadores sobre aspectos del concreto desarrollo de los contratos que la empresa va concertando. Este yo creo que es el núcleo fundamental del contenido del proyecto de ley. En este sentido, la información abarca diversas vicisitudes de lo que podríamos denominar la vida del contrato, su formalización, su prórroga y la extinción del mismo.

Respecto de la formalización de nuevos contratos, se es-

tablece la obligación de que el empresario entregue a los representantes de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deben celebrarse por escrito, con excepción de los de la alta dirección. Esta nueva regulación amplía notablemente el derecho de información sobre la celebración de contratos temporales que recoge el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y esa ampliación, señorías, se produce en una doble dimensión: en el contenido de la información, pasando de una simple notificación o comunicación del hecho de haberse celebrado unos contratos a la entrega de un documento en el que se recogen los contenidos básicos del propio contrato, y, en segundo lugar, en relación con esa doble dimensión, en el tipo de contratos comprendidos, y que a los que hasta ahora eran objeto de tal información se añaden los demás que tienen la exigencia de forma escrita.

La entrega de esta copia básica se orienta en dos sentidos o finalidades: uno, el interno de la empresa, de forma que los representantes de los trabajadores en dicho ámbito puedan conocer el contenido de los contratos, y otro, el externo, en el que los órganos de participación institucional tripartitos podrán valorar globalmente la situación de la contratación en su ámbito territorial, en la provincia, a partir del acceso de estos órganos a las copias básicas de los contratos.

En este punto, hay que insistir en que esta nueva regulación establece suficientes garantías, tanto para que el ejercicio de estas nuevas competencias por los representantes del personal no obstaculicen el normal desarrollo de los procesos de contratación por las empresas, como para que se salvaguarde el derecho a la intimidad en aquellos aspectos del contrato que puedan estar relacionados con tal derecho. Así, la entrega de la copia y la firma en la misma de los representantes a efectos de acreditar tal entrega se produce una vez que la relación individual de trabajo ha quedado ya establecida, produciendo efectos entre la empresa y el trabajador.

Por lo que se refiere al derecho a la intimidad, señorías, la garantía es suficientemente amplia, ya que el documento al que acceden los representantes de los trabajadores no podrá reflejar datos que, conforme a la Ley orgánica protectora de ese derecho a la intimidad, pudieran afectar a esa esfera personal.

En cuanto a la actuación de los sujetos receptores de esta información, el proyecto insiste en el deber de sigilo profesional que recoge con carácter general el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores. Este mismo deber se entiende en el proyecto que se extiende a los integrantes de los órganos de participación institucional, es decir, a los representantes de la Administración, de las organizaciones empresariales o de las centrales sindicales.

No hace falta insistir en que esta nueva regulación producirá un visible aumento de los niveles de información de los representantes de los trabajadores que podrán conocer de qué forma la empresa está utilizando las distintas modalidades contractuales y ejercer así, con un adecuado conocimiento de causa, las funciones de vigilancia que el Estatuto de los Trabajadores les atribuye.

Estos derechos de información se complementan per-

mitiendo que los representantes de los trabajadores conozcan las distintas etapas por las que el mercado va pasando. Así, cuando la duración inicial pactada de un contrato temporal es objeto de prórroga, el empresario deberá notificarlo a los representantes de los trabajadores. En el mismo sentido, cuando el empresario, llegado el término del contrato, opta por su no continuidad, esta declaración de voluntad o de denuncia del contrato debe ser, asimismo, objeto de comunicación a los representantes del personal.

Como garantía de los derechos de los trabajadores en el momento de extinción de sus contratos, el proyecto, señorías, establece la obligación del empresario de trasladar al trabajador una propuesta o proyecto de recibo de finiquito, es decir, el documento en el que se fijan las cantidades adecuadas al trabajador en el momento de la extinción de su contrato.

Con idéntica finalidad, el proyecto de ley introduce el derecho del trabajador a solicitar la presencia de uno de sus representantes en el momento de proceder a la firma del documento en el que se liquidan las cantidades adeudadas.

Por último, y como mecanismo de garantía de la efectividad de los derechos que el proyecto de ley introduce, se define como infracción grave las actuaciones empresariales que vulneren o desconozcan el ejercicio de estos nuevos derechos.

Creo, señorías, en definitiva, que de la exposición que he efectuado de las razones motivadoras de esta ley de sus contenidos se deduce con claridad que la norma, aun cuando refuerza el papel de los representantes de los trabajadores en la empresa, establece fórmulas equilibradas entre este papel y el ejercicio de las facultades de organización empresarial en materia de contratación y empleo. De esta forma, señorías, este proyecto se presenta en una línea de coherencia con el sistema de representación en la empresa que ha venido actuando y estando vigente en la última década, al mismo tiempo que se presenta también como un proyecto de avance y profundización en la democracia industrial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Para la defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Realmente nos encontramos hoy aquí con una de esas medidas teóricamente admirables, pero que realmente producen efectos desastrosos. Se nos presenta como un paso más en la política de mejora y crecimiento del empleo, argumentación que se utiliza, como acabo de decir, en la exposición de motivos del proyecto de ley. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

Desgraciadamente, tendré ocasión de recordarles cuando aún no haya demasiado tiempo, posiblemente desde

este mismo estrado, si realmente esta norma ha contribuido o no a esa creación de empleo que desde la exposición de motivos, y al inicio de ella, se asegura como la medida concreta de por qué se ha traído a esta Cámara este proyecto de ley.

Realmente, en ese momento, si usted sigue siendo Ministro de Trabajo, no me gustaría que utilizara los mismos argumentos que un antiguo compañero suyo, Ministro de Hacienda, desde esta misma Cámara, cuando hablaba de los efectos perversos del mercado. Ciertamente, señor Ministro de Trabajo, cada uno es responsable de sus actos y de la consencuencia de ellos. Los responsables de lo que pueda ocurrir más tarde con este proyecto de ley, y si realmente va a contribuir o no a esa creación de empleo, serán ustedes. Espero que usted, por lo menos, sea capaz de asumirlo como tal.

Por otra parte, y entrando en la cuestión, el dinamismo de la democracia española no se basa sola y exclusivamente y como todos ustedes saben, en la participación política a través de los parlamentos nacionales, autonómicos o de la propia participación municipal, sino también del papel fundamental que otras instituciones de interés público puedan tener en el desarrollo de esa democracia. Entre esos grupos sociales, uno de los más importantes, el más importante, por supuesto, son las centrales sindicales, las organizaciones sindicales. Efectivamente, la propia Constitución les reconoce la importancia que ellas tienen. Porque unos sindicatos fuertes y representativos garantizan para todos los trabajadores que se sientan protegidos en la defensa de sus intereses colectivos, tanto en tiempos de bonanza como en los de crisis, o de ciertos problemas como los que nos encontramos ahora mismo. Pero la verdad, señor Ministro, es que no se puede confundir la realidad con el deseo, porque, por desgracia, en la actualidad, las organizaciones sindicales españolas carecen de la necesaria fuerza que nos gustaría que tuvieran. Podemos decir que en nuestra sociedad no tienen ni siquiera la fuerza e importancia que la propia Constitución les reconoce. Por eso creemos que es positiva cualquier acción que tenga como finalidad fortalecer la presencia de estas instituciones en la sociedad. Esta, entre otras, es una de las responsabilidades del Gobierno.

Hasta el Gobierno socialista no ha seguido una política, al menos desde nuestro punto de vista, que sea la más idónea para fortalecer a los sindicatos españoles. Una prueba es el bajo nivel de afiliación, al que también hacía referencia el señor Ministro. Me pregunto: ¿aquí quién ha fracasado, el Gobierno o las centrales sindicales? Desde nuestro punto de vista, los datos indican que el Gobierno no ha hecho todo lo que podía para conseguir una mayor presencia de las centrales sindicales dentro de sus propios trabajadores. Si quiere ofrezco un ejemplo que usted y yo tratamos aquí ayer: las elecciones sindicales. Todavía en este país no se ha celebrado una sola elección sindical que no se haya visto rodeada de desconfianza, de amenazas de fraude, de problemas. Circunscribiéndonos a las que se están celebrando en este momento, la imagen de las centrales mayoritarias enfrentándose durante el período preelectoral tiene un impacto negativo en toda

la opinión pública, y ya no sólo entre los trabajadores. Este malestar sindical se podría haber evitado si el Gobierno hubiera tenido el coraje o la prudencia de enmendar una ley electoral que a nadie satisface. Usted mismo, los propios representantes de la Administración —usted no, pero sus propios representantes— han reconocido en la comisión Nacional de Elecciones Sindicales que es imprescindible cambiar esta legalidad. Usted, señor Ministro, no ha tenido ese coraje previo para hacerlo.

La inhibición del Gobierno llega al límite, que ayer habíamos también aquí, de reconocer que no puede hacer un censo electoral de empresas, y el señor Ministro llegó a decir cosas aquí bastante peligrosas, porque usted dijo que, como no se puede hacer un censo electoral de empresas y de trabajadores, como exige el Estatuto de los Trabajadores, como resulta que a las dos centrales sindicales mayoritarias (porque a las demás usted no las ha preguntado nada) les parece bien el censo de la Seguridad Social, no cumplimos la norma porque a las dos centrales sindicales les parece bien ese censo.

Señor Ministro, usted introduce aquí algo que nunca se había visto, y es que porque dos partes acuerden que la ley no se puede cumplir esa ley ya no hay que cumplirla. Se podría ampliar a otras muchas cuestiones y sería bastante peligroso. La realidad, señor Ministro, es que ese censo se puede hacer y hay que hacerlo, porque en unas elecciones sindicales que se hacen sin censo ya me dirá usted a mí cómo mide usted la consideración de sindicatos más representativos. ¿En función de qué? ¿En función de qué censo de empresas usted denomina a sindicatos más representativos?

No es de extrañar, por tanto, que el sindicalismo español sufra de dos males gravísimos para el momento actual: la baja tasa de afiliación sindical y las conflictivas relaciones entre los agentes sociales.

En el primer caso, se echa de menos, por parte del Gobierno, una mayor información a los trabajadores de las enormes ventajas que representa el estar afiliado a una central sindical. Y en el segundo caso, es evidente que las medidas del Gobierno, como, por ejemplo, éstas, no promueven el entendimiento entre los agentes sociales. Lo grave es que el Gobierno sea contumaz en el tratamiento de la política sindical. Estamos ante un proyecto de ley emblemático de la política que el Gobierno socialista mantiene respecto a los sindicatos, porque esta ley es contradictoria con acuerdos tomados en esta Cámara, porque aquí, señor Ministro, se llegó a un acuerdo de que este país necesita un crecimiento económico, y, por tanto, del empleo, sostenido y estable.

Es innegable que en estos últimos cinco años ha habido una recuperación económica, merced, fundamentalmente, a la bonanza internacional. Sin embargo, en este país todavía no ha sido posible estar en el mismo nivel de empleo que estábamos hace quince años, y este es el lado negativo de este asunto. Parece que usted no ha tenido en cuenta que todavía no se crea el empleo suficiente que necesita España.

Recuerden, señorías, que en esta Cámara, no hace mucho (y yo hago bastante mención de esta cuestión) se apro-

bó un documento de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda hecho por grandes expertos en economía, y coincide tanto con numerosos expertos nacionales como con organismos internacionales en señalar que en nuestro mercado de trabajo hay un factor que dificulta enormemente la creación de empleo: la rigidez del propio mercado de trabajo. Pues bien, el Gobierno ahora nos presenta en esta Cámara una norma que crea más rigidez en el mercado de trabajo y crea la burocratización profunda de la contratación laboral, por lo que estamos ante una ley que repercutirá negativamente en la creación de empleo.

Esta es una ley inoportuna. Es inoportuna porque en un momento de crisis, de exigencia de un ajuste consensado, señor Ministro, como aquí dijo el Presidente del Gobierno y posteriormente el Ministro de Economía, de preocupación para los trabajadores y para el conjunto de toda la sociedad española, el Gobierno se descuelga poniendo obstáculos al diálogo y al entendimiento entre los agentes sociales. Cuando se está hablando de ajuste, es inoportuno traer a esta Cámara leyes que van en contra de esos posibles acuerdos entre las partes.

Esta ley es improcedente. Usted ha basado su justificación de este proyecto sobre un intento para combatir el fraude, que, no debe olvidar, señor Ministro, es un fraude nacido de medidas aprobadas en esta Cámara, a instancias del Gobierno socialista, de las cuales usted también ha hecho mención.

Ahora bien, el control de la legalidad, en el que no cabe excepción alguna y, por consiguiente, se incluye también la legislación laboral, corresponde, por vía ejecutiva, a los órganos competentes del Estado, y en este caso a la Inspección de Trabajo, y en vía jurisdiccional a los Tribunales de justicia. Así es como está consagrado en nuestra propia Constitución. Por tanto, la nota discordante de este proyecto es la delegación de funciones por parte del Estado. Lo que este proyecto pone a debate es la capacidad del Estado para delegar funciones que son privativas de las administraciones públicas. En este sentido, nos reafirmamos en el papel que los sindicatos cumplen en la sociedad, que es fundamental. Lo que ponemos en duda es la capacidad jurídica de los sindicatos para controlar la propia legalidad. Eso correspondería al Estado; nunca a unas centrales sindicales. Asimismo, usted, señor Ministro, y el propio Gobierno socialista lo reconoce, puesto que en las últimas negociaciones con las administraciones autonómicas, jamás ha admitido la transferencia de las inspecciones de trabajo; sí de la ejecución de los planes de inspección, pero no el control de la legalidad a través de las inspecciones de trabajo.

Nosotros reconocemos que existe fraude, no así el señor Ministro de Trabajo anterior, el hoy Presidente de la Junta de Andalucía, señor Chaves, que en esta Cámara, a preguntas de esta Diputada y de otros muchos grupos y en la propia Comisión, jamás admitió que las modalidades de contratación, en la reforma del Estatuto de los Trabajadores del año 1984, producía fraude y precarización en el empleo.

La contradicción entre esta negación previa del señor Ministro de Trabajo anterior y el contenido de este pro-

yecto nos hace pensar que el Gobierno tiene mala conciencia (y usted ha hecho bastante referencia a esa mala conciencia) de la generación de ese fraude por aquellas modalidades de contratación. Sin embargo, ahora van a ser las centrales sindicales las que tengan que ser responsables y apechugar con este fraude y, a partir de ahora, señor Ministro, queremos saber a quién tenemos que preguntar cómo está el fraude de la contratación. Traeremos aquí a las centrales sindicales o se lo seguimos preguntando a usted, que entiendo es la fórmula adecuada.

Para nosotros, el problema del fraude sólo puede solucionarse a través del funcionamiento eficaz de las instituciones a las que compete el control de la legalidad. Los Tribunales están abiertos para cualquier tipo de denuncias y a disposición de todos los trabajadores. La Inspección de Trabajo es un Cuerpo competente, que debe y puede cumplir eficazmente su labor; para ello, lo único que necesita es estar bien dirigida. Por tanto, identificar este proyecto como un instrumento de la lucha contra el fraude, es un error de apreciación. Hay que ir al fondo de la cuestión.

Aquí se busca el control de todo un sistema de contratación que el Gobierno pone en manos de unas organizaciones que no forman parte del Estado ni son dependientes de las administraciones públicas. Hay un ejemplo claro. Imagínense que igual que ustedes se han sentado con las centrales sindicales, ahora, para intentar ese consenso, imposible, ustedes se sientan con la patronal y para controlar el fraude de los impuestos de las empresas (el IVA o el impuesto sobre sociedades) deciden firmar con la patronal una ley, por la cual, todas las empresas, para controlar ese fraude, deben entregar a las organizaciones empresariales sus libros, que debe conocer sólo Hacienda. Usted puede pensar: eso es una barbaridad. Pues tan barbaridad como ésta. Porque quien únicamente debiera conocer esos datos, debe seguir siendo la Administración Pública.

Desde nuestro punto de vista, este proyecto de ley es demagógico y electoralista. Solamente se podría entender este proyecto si se analiza su origen. Este proyecto no es iniciativa del Gobierno, como usted bien ha dicho; es consecuencia de unos pactos, de unos acuerdos con las centrales sindicales. Lo significativo es que esta ley sólo se explica desde la perspectiva de la huelga general del 14 de diciembre de 1988 y de la práctica ruptura de relaciones, al oponerse frontalmente las centrales sindicales a la política económica del Gobierno. Sus señorías recordarán la conflictividad, que se ha producido hasta ahora y el año pasado, en el proceso de concertación social para el Gobierno era insoportable mantener unas relaciones tan deterioradas cuando se enfretaba con unas elecciones que para el Partido Socialista eran fundamentales: las elecciones andaluzas. Este proyecto es el pago con que el Gobierno ha comprado la no beligerancia de las centrales en unas elecciones que, como decía anteriormente, eran vitales para el Partido Socialista. Un pago, por otra parte, con escasa repercusión presupuestaria, por ahora, porque, realmente, habrá que ver quién va a pagar la enorme burocratización de las centrales sindicales para poder con-

trolar cinco millones de contratos, pues, según se desprende de la aceptación y de la defensa de este proyecto de ley por el Gobierno y por el Ministro de Trabajo, se siente incapaz, desde el INEM y desde la Inspección del Trabajo, para controlarlos. ¡Imagínense ustedes la carga económica que para los Presupuestos va a significar la creación de nuevos Cuerpos de Inspectores Sindicales de la contratación!

Al Gobierno, a corto plazo, no le cuesta dinero, y aparece como una satisfactoria concesión que hace a las centrales sindicales, porque el secreto de este proyecto de ley es el valor político que tiene como concesión a las burocracias sindicales y no a los trabajadores.

Este proyecto de ley es gravoso; es un proyecto en el que la buena intención aparenta graves efectos dañinos. Este proyecto, señorías, daña y vulnera la privacidad e intimidad de los trabajadores en temas que nosotros creemos que son esenciales. No somos partidarios de que las centrales sindicales, a las que el trabajador puede o no estar afiliado, tengan que conocer cuánto gana un trabajador. Eso es una materia que, desde nuestro punto de vista, debe quedar sólo y exclusivamente en manos del empresario, del trabajador y de la Hacienda Pública, pero de nadie más. Por tanto, también es incoherente. No hay relación con su objetivo de proteger al trabajador y el control a los trabajadores que instrumenta. No hay relación entre la protección al trabajador que promete y su sometimiento al control por las burocracias sindicales.

La pregunta es: ¿A quién beneficia este proyecto? Con este proyecto no se defienden los intereses colectivos de los trabajadores. Con este proyecto se rompe el esquema actual de relaciones laborales que realmente estaba dando buenos resultados y, sobre todo señor Ministro, se daña la confianza de los trabajadores en los sindicatos, desconfianza que puede nacer de la creencia de que las centrales sindicales a los que quieren controlar es a ellos, a los trabajadores y no a las empresas. Aquí hay que ir a la práctica y no quedarse en la exposición teórica que ha hecho el señor Ministro. Cuando un trabajador firme en el contrato cláusulas que signifiquen salarios por encima del resto de sus compañeros, ¿usted cree que le va a gustar que el resto de los compañeros lo conozcan y puedan crearse tensiones internas? ¿No cree usted que lo que a él le interesa y lo que quiere, en defensa de su propia intimidad, es que quede en sus manos la decisión de hasta dónde quiere que lo conozcan los representantes de los trabajadores, aunque sean sólo en esa empresa?

Entonces se puede preguntar: ¿Quién defiende al trabajador frente a los sindicatos? ¿Quién defiende al trabajador individual en sus propios derechos individuales frente a esa burocratización de los sindicatos?

Es evidente que así no se genera la confianza de los trabajadores en los sindicatos. Por tanto, este proyecto de ley merece también el calificativo de contraproducente para los intereses de los trabajadores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego que concluya, señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sí, señor Presidente.

El proyecto es ambiguo. Hay importantes lagunas en este proyecto que atentan directamente contra los trabajadores y abre una enorme inseguridad jurídica. Simplemente podemos coger un ejemplo. Se habla de la copia básica y usted ha hecho referencia a ella. ¿Qué va a contener la copia básica: el nombre del trabajador, que no se incluye en su proyecto? Dice que la intimidación está protegida porque resulta que hace una remisión general a la Ley Orgánica del Derecho a la Intimidación, cuando a su vez ésta hace una remisión a las leyes posteriores, con lo cual hay un peloteo entre las dos y nada queda claro sobre dónde realmente está la intimidación, dónde realmente debe estar la copia básica y quién es el que va a delimitar qué copia básica va a ser; si va a ser el empresario, las centrales sindicales, o va a ser la Administración la que haga esa copia.

Estamos ante un proyecto de ley inadecuado. El señor Ministro —igual que en la propia memoria del proyecto de ley— ha hecho referencia a la comparación con el resto de los países de la Comunidad Económica Europea. Yo he examinado la legislación del resto de los países de la Comunidad Económica Europea y no se da un solo caso, ni uno solo, que contemple un proyecto similar a este. No debe olvidar el Gobierno que cuando en el resto de Europa se habla de control de la contratación se habla de control de la contratación de forma colectiva y en ningún caso de forma individual.

Usted debe recordar, señor Ministro, que el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo condenó al Reino Unido por su tradicional figura del «closed-shop» y parece mentira que ahora vuelva usted a intentar resucitar en nuestro país el mismo error y el grave pecado sindical, señor Ministro, grave pecado sindical de forzar por vía indirecta la sindicación obligatoria.

Toda libertad tiene un precio, la sindical también. La libertad sindical necesita eficacia, capacidad de convencer y capacidad de atraer al resto de los compañeros trabajadores, y este proyecto de ley no contempla esas medidas.

Por el contrario, estamos ante un continuo poner trabas a la concertación. Con este proyecto el Gobierno ha dado un salto en el vacío en el tema de la concertación. Ha conseguido la no beligerancia de los sindicatos en un grave momento para él, pero no ha resuelto el problema fundamental: el diálogo social.

Por tanto, estamos ante un proyecto de ley absolutamente innecesario, que roza incluso la constitucionalidad, porque este proyecto, si se transforma en ley, puede provocar acciones particulares de quienes no estén dispuestos a someterse al control de las centrales.

Señores del Gobierno, controlen todo lo que sea necesario, pero no olviden dos condiciones ineludibles en un Estado de Derecho: la neutralidad de la Administración y el ejercicio del control por los órganos competentes.

Potencien el régimen de inspección, garanticen el respeto a la legalidad, pero no entorpezcan lo que para todo el colectivo de trabajadores de nuestro país es lo más importante: la creación de empleo.

Gracias, señor Presidente. (**Un señor DIPUTADO: ¡Muy bien!**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Villalobos.

Turno en contra de la enmienda de totalidad. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en realidad, tengo que reconocer que subo a esta tribuna un poco desconcertado, porque la señora Villalobos realmente no ha atendido a las razones de su enmienda de totalidad. Yo no sé si es que está tan poco convencida de las razones o argumentos de su oposición a este proyecto de ley, que ha desviado la atención hacia otras cuestiones, seguramente no menos interesantes que las que el proyecto de ley propone.

Ha empezado calificando el proyecto de ley como admirable —lo cual es admirable por su parte—, y ha dicho que es admirable pero que tiene unos efectos desastrosos para la creación de empleo. Se da la circunstancia de que, en cualquier proyecto de ley, en cualquier medida que hemos introducido en esta Cámara que favorece los derechos de los trabajadores, el Grupo Popular ha venido siempre saliendo con el mismo argumento: este proyecto es bueno, pero sepan ustedes que no va a contribuir a crear empleo, que va a tener efectos desastrosos para el empleo. Lo han dicho hoy, lo dijeron, por ejemplo, cuando se amplió el permiso de maternidad, y lo han dicho en cualquiera de las circunstancias en que hemos entrado a desarrollar los derechos de los trabajadores; como en este caso, que desarrollamos los derechos de información de los representantes de los trabajadores en la empresa. Señora Villalobos, queremos empleo y también queremos empleo de calidad. No queremos, de ninguna forma, que se produzca esa precarización que nada tiene que ver con la temporalidad de los contratos de trabajo. Queremos calidad en el empleo, buenas condiciones de trabajo en el empleo.

Lo que ya me ha asombrado del todo ha sido cuando nos ha comentado que no habíamos hecho nada para fortalecer a los sindicatos en esta Cámara. Efectivamente, no hemos hecho nada para fortalecer a los sindicatos en esta Cámara con su colaboración; lo hemos hecho todo solos nosotros. Recuerde usted cómo ya, a partir de los Presupuestos del año 1983, el señor Fraga se oponía a las subvenciones de los sindicatos —repare S. S.—, se oponía alegando que queríamos politizar a los sindicatos. ¿Quién recurrió la Ley Orgánica de Libertad Sindical? ¿El Grupo Socialista? No, ustedes; o ¿quién estuvo en contra de la devolución del patrimonio sindical? ¿El Grupo Socialista? No, ustedes. Ustedes estuvieron en contra de todo tipo de medidas con las que hemos querido fortalecer los derechos de los sindicatos.

Repito que con este proyecto de ley queremos incrementar la calidad en el empleo, y fortalecer, como ha señalado el señor Ministro, la democracia industrial. Los derechos de información de los representantes de los tra-

bajadores que incluye este proyecto de ley se encuadran en la facultad reconocida a los mismos —genéricamente, es cierto— de vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, y en la facultad, específica también, de conocimiento de los contratos temporales, que, como ustedes saben muy bien, introdujimos en la legislación de 1984, al reformar el Estatuto de los Trabajadores. Se trata, por tanto, de fortalecer las facultades ya existentes, de posibilitar la vigilancia ya reconocida genéricamente, de permitir la comprobación de la adecuación del contrato a la legalidad vigente y, sin duda, de ampliar derechos concretos.

Este proyecto es asimismo innovador —como también ha señalado el señor Ministro—, y coincidirán ustedes conmigo en que no se puede vigilar la utilización correcta de las modalidades de contratación si los contratos no se conocen. Podrían decirnos ustedes que, por la misma regla de tres, los representantes de los trabajadores podrían tener acceso a toda la documentación de la empresa. Eso sí sería sindicalizar la función pública de inspección; pero usted sabe que este proyecto no entra por esa vía.

Los comités de empresa, los delegados de personal reciben una información, otra cosa es la sensación, que sólo incumbe a las autoridades públicas, a la Inspección de Trabajo. Para conocer realmente los derechos de los trabajadores que se cumplen o se incumplen, los representantes de los trabajadores, los mismos trabajadores, tienen que tener acceso a una información que en este caso, coincidirá usted conmigo, es una información normal, fundamental, para comprobar la adecuación a la legalidad de los contratos que se celebran en la empresa.

Ciertamente el origen de este proyecto de ley está en los acuerdos Gobierno-sindicatos sobre contratación laboral. Aquellos acuerdos levantaron un revuelo, hicieron correr ríos de tinta en periódicos y revistas especializadas y fueron objeto de ataques furibundos, de defensas comedidas y de contraataques o de ridiculización de los ataques a todas luces injustificados. Sobre el llamado impropio control de contratos por los representantes de los trabajadores se ha dicho de todo; se ha dicho que era una soviétización de la economía española, se ha dicho que era una vuelta al verticalismo sindical, y seguramente en estos ataques, favorecidos por la cúpula de la patronal, hay que señalar que en los mismos no estaría seguramente ausente el proceso electoral a la presidencia de la CEOE y tampoco, evidentemente, el posiblemente berrinche por no haber participado la patronal en los acuerdos Gobierno-sindicatos.

Hay que señalar también, señora Villalobos, que estoy hablando de la cúpula de la patronal, porque ha habido muchos empresarios que han firmado ya en convenios colectivos estos mismos derechos, y usted lo sabe perfectamente. Es decir, ya ha habido empresarios y, por ejemplo, en su provincia, en Málaga, el convenio de hostelería recoge un precepto que estrictamente copia literalmente lo que este proyecto de ley establece. La pretensión que se deduce de sus palabras de culpar al Gobierno de todo, porque no han estado los empresarios en la concertación

social que motivó este acuerdo, no conduce a nada práctico, nos parece algo infantil y, sobre todo no resiste las reglas de la lógica.

Por parte de ustedes se incurre continuamente en contradicciones flagrantes. Así, por ejemplo, si el Gobierno no alcanzaba acuerdos con los sindicatos entonces nos decían: los socialistas no sirven ni siquiera para conseguir la paz social; si se alcanzan esos acuerdos tampoco están ustedes conformes con que se alcancen.

Entrando directamente en motivos que ustedes han expuesto —muy pocos— en relación con este proyecto de ley para oponerse, dice usted: se atribuyen a personas privadas funciones propias de los poderes públicos. Pero eso mismo, de otra forma, recordará usted que lo dijeron en la Ley de infracciones y sanciones en el orden social. Entonces se decía que se atribuía a las autoridades públicas funciones propias de los sindicatos. Recordará usted que con motivo de aquella Ley de infracciones y sanciones en el orden social también se escribió bastante. Por ejemplo, se escribió en un artículo, publicado en «El País», por el señor Cuevas, el día 9 de octubre de 1987, que aquel proyecto llevaba a excesos burocráticos que sólo conducirían a mermar la confianza empresarial, afectando con ello a la reactivación económica. En aquella ocasión ustedes produjeron aquí esos mismos argumentos y saben ustedes que aquella Ley atribuía a los poderes públicos funciones de vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral y de sanción, en su caso.

¿Qué ocurre entonces? ¿por qué tanta contradicción? Alguien no parece querer enterarse ni interesarse de lo que ya es común en el Derecho del Trabajo, como señaló el Profesor De la Villa últimamente, en el sentido de que toda la legislación laboral se ha formado históricamente para conseguir un equilibrio de intereses contrapuestos por medio de la progresiva restricción de los inicialmente ilimitados poderes patronales de decisión. Y es que la realidad social es la que manda, es la que unas veces exige reducir los poderes empresariales y otras veces obliga a ampliar esos mismos poderes, porque así lo exige aquel equilibrio y, por otra parte, porque el garante de ese equilibrio son los poderes públicos.

No quieren enterarse entonces ni ahora, ni han querido enterarse, por ejemplo, cuando ampliamos las modalidades de contratación —fíjese usted—, que era teóricamente una ampliación de facultades empresariales y nos dijeron: Eso está muy bien pero no sirve para nada; lo que hay que hacer es intentar recuperar la confianza empresarial.

¿A quién beneficia este proyecto, se ha preguntado usted señora Villalobos? Esta ley no va contra los empresarios, como se ha dicho, ni es una ley que favorezca exclusivamente a los trabajadores. Esta es una ley que puede ser socialmente útil para los empresarios y también para los trabajadores, porque de los fraudes y abusos en la contratación no se beneficia, señora Villalobos, la colectividad, solamente se beneficia algún espabilado y esta ley puede contribuir precisamente a reducir esos abusos.

No es cierto que a los comités de empresa y delegados de personal se les atribuyan funciones inspectoras públi-

cas, sino que se les aumenta el derecho de información partiendo de su derecho, de su deber también general, de vigilancia recogido ya en el Estatuto de los Trabajadores. ¿Por qué entonces este aumento de sus poderes, de esas facultades, de esos derechos? Porque la concertaron, por una parte, Gobierno y sindicatos y lo hicieron entendiendo que lo demandaba la realidad social, que era una exigencia social.

En 1984 la crisis económica, la exigencia social de recuperar el empleo nos obligó a adaptar las modalidades de contratación a la situación económica y del mercado de trabajo; a proporcionar a empresarios y a trabajadores nuevos instrumentos de entrada en el trabajo; a flexibilizar la relación laboral en su vertiente de entrada en el trabajo en la empresa, que no de salida o de despido. Ya entonces atribuimos a los representantes de los trabajadores la facultad de conocer los contratos a tiempo determinado, como contrapeso a la facultad empresarial ampliada. Pese a que entonces ya seguíamos el ejemplo de otros países tampoco copiamos la legislación enteramente de aquellos países. Por ejemplo no introdujimos en España las agencias privadas de contratación porque pensamos que aquello podía contribuir a que se produjeran abusos y no era conveniente legalizar esas agencias en aquel momento.

Hoy siguen vigentes los mismos tipos de contratos que entonces y aceptando que es una necesidad su clarificación, su readaptación en un nuevo marco legal —a lo cual usted no se ha referido— nada impide mejorar y aun ampliar las posibilidades de información de los contratos que se celebran por parte de aquellos trabajadores en los que otros trabajadores confían: sus representantes; aquellos en los que han depositado y confiado la representación el conjunto de los trabajadores. Hay que decirlo claro. Usted ha dicho que aquí se puede atentar contra la intimidad de los trabajadores. Podría darse la impresión de que estas copias de los contratos de trabajo se entregan al enemigo. Se están entregando a los representantes de los trabajadores, es decir a aquéllos en los cuales se ha depositado la confianza por parte del conjunto de la población laboral.

El Grupo Popular, para defender unos intereses, nos tiene acostumbrados a solaparlos normalmente con la defensa de otros. Me explicaré. ¿Qué parece que defiende aquí el Grupo Popular? ¿Qué es lo que defendía en su momento en la Ley de infracciones y sanciones en el orden social? ¿Qué es lo que defendía en la Ley de libertad sindical? Seguro que un amplio poder de decisión por parte del empresario.

El problema con que se enfrentan reside en que dicho poder lo desean tan amplio —más amplio que incluso el que quieren para sí los propios empresarios— que para defenderlo se ven obligados a defender otras causas justas que seguramente no necesitan defensa, porque todos entendemos que son principios básicos a respetar, como el derecho a la intimidad.

Aquí en este proyecto de ley no alcanzamos a ver invasión alguna en la esfera de la intimidad personal del trabajador. Aquí no hay mayor invasión personal que la que

se pueda producir cuando a cualquier ciudadano, por ejemplo, se le exige rellenar un formulario para atender cualquier necesidad básica y eso deben ustedes entenderlo. Deben saber, y saben, que el Tribunal Constitucional ha declarado ya en muchas ocasiones que facilitar, por ejemplo, información sobre cuentas corrientes o tarjetas de crédito no implica la violación de la intimidad de las personas.

Recuerde, además, que este proyecto de ley incluye el deber del sigilo profesional, lo cual es importante.

No abundaré más en esas razones porque entiendo que no se han aportado demasiados argumentos para que yo pueda estar en contra.

Señora Villalobos, señores del Grupo Popular, en el objetivo de mejorar esa calidad de vida, al cual me he referido al principio de mi intervención, figura como condición básica, esencial y primordial la mejora de las condiciones de trabajo, de forma que no podríamos hablar de mejora de la calidad de vida con unas condiciones de trabajo indignas, insalubres y precarias. Repito que nada tiene que ver la precariedad con la legal temporalidad de los contratos. A evitar esos problemas se dirige este proyecto de ley.

Por último, señorías, piensen qué consecuencias se derivarían de la devolución al Gobierno de este proyecto de ley, que, en definitiva, es lo que están pidiendo. La consecuencia, si el Grupo Socialista y el resto de los grupos de la Cámara aceptáramos su enmienda de totalidad, sería ni más ni menos que la vuelta de este proyecto de ley a la mesa del Consejo de Ministros, que a su vez se vería moralmente obligado a devolver el proyecto de ley a la mesa de concertación.

La concertación nos ha costado mucho esfuerzo; recuperar el diálogo social ha costado mucho esfuerzo. Costó esfuerzo constituir esa mesa. El Gobierno fue partidario de que la mesa fuera tripartita. No lo estropeen ustedes todo, porque estas cosas que cuestan y están costando esfuerzo, también quisiéramos que a la hora de la verdad y a la hora de las intervenciones parlamentarias contaran con el apoyo de todos los grupos parlamentarios. La concertación social es un valor que creo debemos defender todos. Hay que poner, por otra parte, los medios para defenderla. No se defiende la concertación con esta enmienda, con su intervención y con una oposición, en definitiva, a unas medidas que tratan de introducir, ni más ni menos, por su importancia, una mejora en el incremento de la participación de los trabajadores en la empresa, un avance mayor en la democracia industrial, de la cual está necesitada también este país.

Muchas gracias. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Arnau.

La señora Villalobos tiene la palabra para réplica.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Arnau, por supuesto que estamos totalmente de

acuerdo en lo último que usted ha dicho. No hay que poner ninguna chinita al proceso de concertación. Todos sabemos que en este momento y en eso estamos total y absolutamente de acuerdo con el Presidente del Gobierno y con el Ministro de Hacienda en sus intervenciones de las semanas pasadas, es imprescindible una concertación.

Yo le pregunto al Grupo Socialista y al Ministro de Trabajo: ¿Cree realmente el Ministro de Trabajo que las condiciones objetivas en este momento creadas por él son las más adecuadas para una concertación a tres bandas?

El propio Ministro de Trabajo en una serie de reuniones que ha habido este verano hablaba de la enorme dificultad de volver a sentar en la misma mesa a las centrales sindicales y a la patronal. Le hago a usted la pregunta al revés. ¿Por qué era necesario que hubiera acuerdo entre las centrales sindicales y el Gobierno a solas? ¿Por qué?

Usted habla de Málaga. Claro que existe esa causa. No es similar a este proyecto de ley, pero no tengo motivos para discutirlo con usted. Ya lo haremos en Comisión. Pero, ¿sabe usted de qué salió ese acuerdo? Pues ese acuerdo salió de la patronal y las centrales sindicales que firmaban el convenio. De ahí nace el acuerdo y es vinculante porque lo han abordado dos partes sociales, sin imposición de la Administración, sin imposición de nadie. Así es como se negocia en Europa. Existen temas parecidos, nunca iguales, insisto, porque allí se habla sólo de control colectivo, y no individual de la contratación. Eso sería asumible. Podría no gustarnos porque en el fondo entenderíamos que no es la forma más adecuada —por lo menos tiene algo que es fundamental, que es el acuerdo entre dos partes—, pero ésta es una imposición a la trágala, y no es bueno, señor Arnau y señor Ministro de Trabajo. Lo va a padecer y lo está padeciendo ya por mucho orgullo que tenga porque esta ley salga pasado mañana en el «Boletín Oficial del Estado».

Usted cree que esto arregla el problema, pero desde mi punto de vista, no porque lo rompe. Los que han roto la concertación no hemos sido nosotros, ni ha sido esa nuestra intención; la han roto ustedes y el Gobierno. Lo que pasa es que últimamente el Gobierno socialista se pone de acuerdo con la patronal y se pelea con los sindicatos; o se sienta con los sindicatos y se pelea con la patronal. Parece que no encuentra un término medio para llevarse medio bien con todo el mundo.

Usted dice que el único grupo parlamentario que defiende a los sindicatos son ustedes; que el único grupo defiende un modelo determinado de centrales mayoritarias son ustedes. Pero no me diga que la única forma de ver el sindicalismo es como la ven ustedes, porque ustedes, con todas las medidas que traen aquí a esta Cámara —que es lo que siempre ha sostenido nuestro Grupo— no están haciéndoles ningún favor a las centrales sindicales, aunque ahora, al principio, les parezca que sí, porque están sin dinero, sin afiliados, sin ninguna importancia social y necesitan ese apoyo.

Hay otra forma de conseguirlo, porque cuando has demostrado que están defendiendo los intereses colectivos, han tenido el respaldo de los trabajadores. Y la obliga-

ción del Gobierno, que no han cumplido, ya que utilizan ustedes la televisión para tantas cosas, sería hacer una campaña para promover la participación a través de las centrales sindicales de los trabajadores para que se afilien. ¿Por qué no hacen una campaña en ese sentido? Realmente, la única sensación que tiene hoy un trabajador medio de este país es que las centrales sindicales ya empiezan a meterse en cuestiones que no le interesan.

Usted dice que van a defender los intereses colectivos, porque conozcan el nombre y el salario de un trabajador determinado. ¿Usted cree que los trabajadores son tan tontos? Sinceramente, ¿cree que el colectivo de los trabajadores es tonto? Los que están sujetos a un convenio colectivo van a hacer los contratos con los acuerdos de un convenio colectivo. Claro que sí: ahí no va a haber fraude.

Pero suponga usted que hay un periodista que trabaja de maravilla y una empresa periodística lo quiere contratar, y resulta que vale mucho más que el jefe de sección de ese periódico y tiene que pagarle más porque ese señor vale mucho y vende muy bien y tiene muy buena información, y la consigue. Se acuerda con ese periodista pagarle más que a su jefe de sección, y se lo tiene que entregar, ¿a quién? Usted dice que a quien ha generado su confianza. Se está usted, entonces, refiriendo a los comités de empresa, por supuesto, o a los delegados de personal, que allí donde el trabajador votando en unas elecciones como las que se celebran ahora mismo está depositando su confianza. ¿Pero en la confianza de los trabajadores están también las secciones sindicales de empresa? ¿Todas las secciones sindicales de empresa son de la total confianza de todos los miembros de un centro de trabajo? Y, una vez que ese trabajador, que ha llegado a un acuerdo especial, porque se lo merece, porque se lo ha ganado, se lo tiene que dar al comité de empresa. ¿A quién, a cada uno de los miembros del comité de empresa? ¿A cada una de las secciones sindicales que existen en ese periódico? Y, pasado mañana, el jefe de sección se le tira al cuello. Pero eso a ustedes no les preocupa porque ése es el problema personal del trabajador.

Usted dice que no se va en contra de la intimidad. ¿Realmente e lo cree usted, señor Arnau? Ustedes, si se van simplemente a la memoria explicativa de la ley, que es el cúmulo de maravillas más importantes que yo he leído en mi vida (claro que esto no aparece en el «Boletín Oficial del Estado»), ustedes explican el proyecto de ley, explican lo que quiere decir, lo cual quiere decir que no está dicho cuando hay que explicarlo.

Resulta que toda la memoria explicativa de la ley gira en torno a la justificación de que no es anticonstitucional, y ponen ustedes el carro ante los bueyes. ¿Por qué? Porque ya dicen ustedes que no es anticonstitucional en ningún caso y en ningún momento. Dicen: no supone en absoluto violentar ningún principio o derecho constitucional. ¿Quién es el Ministerio de Trabajo para delimitar que no violenta ningún principio constitucional? Yo sé que en este país nadie le tiene respeto al Tribunal Constitucional, y menos después de las últimas declaraciones de su Presidente, pero, por los menos, ustedes que lo sostienen, disimulen. Que el Ministerio de Trabajo diga aho-

ra y sentencia que no va en contra de ningún principio constitucional, parece que esa decisión la debería tomar el Tribunal Constitucional, en ningún caso ningún funcionario del Ministerio de Trabajo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego concluya, señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sí, señor Presidente, voy concluyendo.

Incluso se llega a decir en la memoria que este proyecto refuerza su legitimidad y capacidad de resistencia frente a las acciones judiciales que se anuncian. ¿Por quien?

El señor Ministro ha hablado de que innova el Estatuto de los Trabajadores; yo no llego a entender el concepto que entiende el señor Ministro por innovación cuando en la propia memoria y en la propia exposición de motivos de la ley lo único que dice es que amplía el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores. ¿Por qué no ha traído aquí la reforma del Estatuto de los Trabajadores? ¿Para qué una nueva ley, con un artículo único? Y dice textualmente: No viene a reconocer o a añadir nuevas funciones o competencias de los representantes de los trabajadores. Si no viene a añadir ninguna, ¿por qué un proyecto de ley? No tiene mucho sentido.

Usted habla, señor Arnau, de que no hay delegación. Conviene señalar que la consagración de los referidos derechos a la información no supone, en absoluto, convertir a los representantes de los trabajadores en una función general de control, cuando el artículo 1 dice claramente que para controlar la legalidad vigente de esos contratos... Yo entiendo que si es control debe serlo; tampoco la ley específica que significa que pongan un sello a quien sea, ya sea el secretario del comité de empresa, o si me gusta más la sección sindical de UGT se lo doy a la sección sindical de UGY. ¿Es válido que se lo dé a la sección sindical de UGT o se lo tengo que dar al secretario del comité de empresa? ¿Y qué significa una vez que tiene el sello, que es válido el contrato? ¿Y si el trabajador cree que no es válido? ¿Qué hace con el contrato el trabajador individual, el afectado, al que le importa realmente ese contrato? ¿Cree que eso queda claro en el texto legal? ¿Cree que queda claro que es copia básica? El señor Ministro Solchaga dice que no tiene por qué aparecer el nombre. El señor Martínez Noval mantiene que tiene que aparecer el nombre puesto que no lo excluye, y yo tengo que deducir con él que, efectivamente, si solamente excluye el DNI el domicilio y el estado civil, ¿por qué el nombre?

Su señoría dice que no va en contra del derecho a la intimidad, porque también se conocen las cuentas. Le quiero recordar que era para un ejercicio de la Administración, que es el Ministerio de Hacienda el que quiere conocer estas cuentas, no la patronal ni un banco determinado enemigo de ese otro en el que tiene la cuenta ese señor. Es la Hacienda pública. Eso puede estar bien o mal, pero es la Hacienda pública.

En cuanto al control del fraude, por fin, conjuntamente con el señor Martínez Noval, reconoce como cierto que existe ese fraude. Claro que existe, pero la culpa la tienen

ustedes. Desde el año 1984 siguen funcionando las nuevas modalidades de contratación y no han hecho nada por ampliar la inspección de trabajo. Y usted, que es inspector de trabajo, lo sabe como yo. Y sabe que sus compañeros están cabreadísimos (**Rumores.**) porque tienen que escribirse ellos mismos a máquina los informes, ya que no hay ni funcionarios. Ustedes, que tienen muchos inspectores y aquí hay muchos, dígame en conciencia si realmente les gusta esta ley. No les puede gustar a los que son Diputados e inspectores de trabajo. La cantidad de...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señora Villalobos, se está acercando al doble del tiempo concedido para la réplica. Termine ya.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Sí, señor Presidente. Gracias por su benevolencia.

La ley es de una incompreensión absoluta y parece poco serio que sea en la memoria explicativa donde se diga lo que va a ser.

Yo he intentado ser muy clara, señor Arnau, y creo que lo he sido. Me he limitado a hablar de los tres motivos fundamentales por los cuales esta ley debía ser devuelta al Gobierno y a la mesa de la concertación. A lo mejor era un buen motivo para que el señor Ministro de Trabajo consiguiera definitivamente sentar juntos a las centrales sindicales y a la patronal y, al mismo tiempo que reforman este proyecto y lo traen como reforma del Estatuto de los Trabajadores, como reconocía el propio letrado de la Comisión en el informe que remitió a todos los grupos parlamentarios, en el que se decía que este proyecto era jurídicamente imperfecto, se perfeccionaba y mejoraba; llegaban a un acuerdo entre ellos y de camino, si son capaces, hablan del ajuste económico, porque, señor Arnau, la verdad es que el tema no está para muchas alegrías. Si consiguen que la concertación funcione, y no parece que vaya a ser posible, o, con medidas como ésta le puedo garantizar que el frontispicio de esta exposición de motivos en el sentido de que va a fomentar la creación de empleo, para mí es realmente risible. No contribuye para nada a la creación de empleo. Introduce rigideces y burocracia y, al final, sinceramente, y ustedes lo saben como yo, quedará como papel mojado. Lo que ocurre es que empieza a ser preocupante que para el Gobierno socialista, leyes que se acaban aprobando en esta Cámara no sirven absolutamente para nada, y es peligroso que en esta Cámara reconozcan, incluso, la incapacidad y la imposibilidad de ponerlas en marcha.

Gracias, señor Presidente. (**Aplausos.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Villalobos.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Gracias, señor Presidente.

La señora Villalobos es recalcitrante en la reincidencia y no quiero con esto que se me trabe la lengua. (**Risas.**)

La enmienda que ha presentado la señora Villalobos ni

es de devolución, por lo que acabamos de ver, ni es de texto alternativo. Es una enmienda que propongo a la Cámara que se denomine, en todo caso, en una futura modificación del Reglamento, de enmiendas «de rabieta». (**Rumores.**) Su enmienda es de rabieta. ¿Por qué? Ya lo he dicho en mi primera intervención. Porque la patronal no pudo intervenir o no quiso o no fue posible que interviniera en una concertación. Pero aquí estamos los grupos políticos y está el Gobierno. No hace mucho, anteaer o ayer mismo, el Ministro de Trabajo indicó que quería que la negociación y la concertación fueran tripartitas. Si ustedes aceptan, en definitiva, la concertación —y lo acaba de decir aquí—, acepten este proyecto de ley; acepten las medidas que incluye este proyecto de ley.

Usted dice: ¿Por qué una concertación sólo entre Gobierno y sindicatos? ¿Nos podríamos hacer tantas preguntas, plantearnos tantos porqués! ¿Por qué la Carta Social Europea la rechazan la patronal británica y la patronal española exclusivamente? ¿Por qué esa Carta Social sólo la rechaza la señora Thatcher y la hemos tenido que aceptar los once países restantes? Habría que entrar en ello muy a fondo y no es el momento de hacerlo en este turno de réplica. Sin embargo, muchos porqués cabría preguntarse y hacerse en este momento. Y esto no es una imposición a la trágala.

En cualquier pacto —y lo sabe usted perfectamente y lo saben los empresarios— hay que ceder. A todos los empresarios les gustaría, por ejemplo, tener una negociación y un acuerdo con todos los sindicatos de su propia empresa y, sin embargo, muchas veces sólo se consigue un pacto con uno solo de ellos, en una empresa o en un sector. No se consigue todo siempre ni se considera esto normal. ¿Por qué no se considera esto normal cuando quien actúa es el Gobierno con los agentes sociales? ¿Por qué eso no lo tiene que considerar usted normal?

En definitiva, como siempre y como he repetido anteriormente, a ustedes lo que les interesa es el liberalismo salvaje, perdone la expresión, pero es que es así, es que ha escrito tanta gente sobre este proyecto de ley que se les ha visto el plumero. Por ejemplo, en ABC, un columnista afamado escribía lo siguiente: Rechacen ustedes —rechacen, nos decía, nos aconsejaba desde ese periódico— esas medidas que aumentan el derecho de información de los trabajadores y consigan soluciones más racionales y soluciones más efectivas. ¿Cuáles eran las soluciones —y voy a aludir a la persona que escribía esto— que nos proponía don José María Carrascal en uno de los miles de escritos de articulistas que se han visto obligados a emitir su opinión sobre este proyecto, pero que está debajo de sus palabras y de todas sus intervenciones en cuantas leyes laborales hemos tenido ocasión de debatir aquí? Se decía: Rechacen esas medidas porque hay otras. Hay otras que son más operativas; hay otras que son más eficaces. Por ejemplo —decía— establecer un despido no voy a decir libre —¡faltaría más que lo dijera y que eso se dijera en público!—, pero sí mucho más fácil que el actual. Esa es la alternativa de la derecha a este proyecto de ley y a cuantas medidas se han intentado introducir y modificar, ampliando los derechos de los trabajadores.

Dice usted: ¿Por qué no hacen ustedes una campaña en televisión para que se afilien los trabajadores? Si en este proyecto de ley, señora Villalobos, nos acusan ustedes de querer sindicalizar la función de la Inspección de Trabajo o la función pública ¿qué hubiera ocurrido si desde la televisión pública intentando de alguna forma incrementar las posibilidades de afiliación por parte de los sindicatos?

Son contradicciones una detrás de otra. Liberalismo duro es el que usted propone, pero, por otra parte, no se atreve a proponerlo y a ofrecerlo abiertamente, y lo tiene que encubrir con otros argumentos: argumentos de atentado a la intimidad de los trabajadores; argumentos de que con este proyecto de ley no vamos a crear empleo, es decir, encubrir con argumentos falsos lo que a ustedes realmente les interesa. E insisto, esa cita a la cual me he referido es una cita, como otras cualesquiera que se he producido o que podría en estos momentos aludir, refiriéndome a cuantas propuestas han venido de la derecha respecto a este proyectos de ley. Lo que interesa aquí en estos momentos es incrementar los derechos de información de los trabajadores; lo que interesa es favorecer la calidad en el empleo; lo que nos interesa es incrementar las posibilidades de democracia industrial. Piénsenlo y, al menos, no sean ustedes contradictorios y no nos encubran ustedes con unos argumentos, razones o intereses que no son defendibles; contradicciones, como le he repetido, en la Ley de Infracciones y Sanciones. ¿Por qué se opusieron entonces a aquella ley? Por un argumento totalmente contrario al que actualmente y hoy mismo han expuesto.

Señora Villalobos, repito, si ustedes aceptan la concertación, acepten este proyecto de ley, porque esa concertación ha costado mucho. Los empresarios van a ver y han querido ver en esta ley un nuevo deber, los trabajadores han visto en esta ley un nuevo derecho. Yo creo que todos, toda la comunidad y toda la colectividad, todos los ciudadanos debemos ver en este proyecto de ley unas medidas muy útiles, muy eficaces socialmente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Arnau.

¿Qué grupos desean fijar su posición en este debate? **(Pausa.)** Por el Grupo Vasco PNV tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, señor Arnau, me gustaría estar más de acuerdo con usted en este proyecto de ley, me temo que no va a ser posible. Este proyecto de ley no es que sea perfectible, como ha sido indicado por los servicios jurídicos de la Comisión, por el letrado de la misma; es un proyecto de ley malo, muy malo, verdaderamente; se lo digo con toda serenidad y con toda sinceridad. Yo, que dedico gran parte de mi tiempo profesional a estudiar textos jurídicos del ordenamiento laboral, del sector laboral en el ordenamiento jurídico y que los tengo que explicar en la universidad, teniendo en cuenta que éste es un ordenamiento tan complejo, que me veo en la tesitura

de estudiar las fuentes de la relación laboral, (tarea que es muy compleja), del sector laboral y el ordenamiento jurídico, donde juegan principios como el de norma mínima y norma más favorable, un ordenamiento tan pródigo en leyes muy deficientes fruto de acuerdo entre interlocutores, acuerdos complejos y difíciles de conseguir, y donde uno tiene que explicar en la universidad normas como la ordenanza bacaladera o como el régimen especial de la Seguridad Social de los toreros, por ejemplo, normas tan sectoriales y tan prolijas como éstas, le tengo que decir que este proyecto de ley, en el ámbito de las deficiencias jurídico-formales, casi se lleva la palma; desgraciadamente, y bien que lo siento, casi se lleva la palma. Tiene disfunciones y deficiencias de todo tipo. Voy a empezar indicándole esquemáticamente las de naturaleza jurídico-política.

Esta ley establece obligaciones, usted, señor Arnau, lo ha dicho con precisión, obligaciones para los empresarios y derechos para los trabajadores, es verdad, pero obligaciones para los empresarios nuevas; no son las obligaciones previgentes, la tipificadas por los artículos 15 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, que consagran sólo un derecho de información para los trabajadores. A qué se consagra un genuino derecho para los representantes legales de los trabajadores de control de legalidad, y no se puede identificar jurídicamente información con control de legalidad; son cosas sustancialmente diferentes.

Pues bien, una ley que crea un derecho nuevo para los trabajadores, pero una obligación nueva para los empresarios, para los interlocutores sociales únicos que no han sido sujetos de la negociación jurídico-política, de la negociación política, de la negociación sindical-Gobierno, bipartita en este caso, son los únicos receptores de una obligación novedosa, que se genera «ex novo». Esto vulnera dos principios que son dos principios ontológicos del ordenamiento jurídico o que, por lo menos, afecta, por no utilizar expresiones demasiado rotundas: el primero se refiere a la necesaria neutralidad de las normas jurídicas, por eso el Parlamento es el depositario en exclusiva de la capacidad legislativa, repito, necesaria neutralidad de las normas jurídicas, por eso estamos aquí. Este proyecto de ley encuentra su causa en un acuerdo firmado entre Gobierno y sindicatos sólo y genera obligaciones para el tercer interlocutor no presente en esa negociación, ésa es la disfunción. El segundo principio que vulnera es la propia esencia del pacto social. ¿Cuál es la esencia, cuál es la función ontológica del pacto social o la génesis ontológica del pacto social? Ya lo indicaba el profesor Kelsen: estrictamente, genuinamente igual a la de los contratos civiles o privados. Es decir, los contratos privados, cuando generan obligaciones, ya sean éstas bilaterales o plurilaterales, ya sean éstas recíprocas o no, ya sean éstas sinalagmáticas o no, sólo generan obligaciones para las partes contratantes, para las partes que firman el contrato, no para terceros. Este es un principio esencial del ordenamiento jurídico y en este momento se genera una obligación nueva, una obligación no preexistente, un control de legalidad, para una persona que no ha participado ni en la negociación ni en el perfeccionamiento del acuerdo que

da génesis, donde encuentra fundamento el proyecto de ley que estamos discutiendo en este momento. El profesor Kelsen podría aportar ilustrativas doctrinas; referencias o reflexiones sobre esta cuestión.

Esta es la primera denuncia o reflexión que conviene hacer. La segunda es también una cuestión harto complicada, la propia determinación de la naturaleza del derecho o deber que se genera en este proyecto de ley.

¿Es un deber para los empresarios similar a los previstos en los artículos 15 y 64 del Estatuto de los Trabajadores, información en materia contractual? No es sólo esto, es un genuino control de legalidad, y en este momento en nuestro ordenamiento jurídico el control de legalidad de los contratos corresponde, por una parte, a la jurisdicción del orden social, al artículo 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en el ámbito administrativo a la Inspección de Trabajo, tal como preceptúa la propia Ley de creación de la Inspección de Trabajo.

Estamos atribuyendo a entidades de naturaleza jurídico-privada, como son los sindicatos, una función de control de legalidad, es decir, funciones de naturaleza jurídico-pública. ¿Qué ocurre? Si estamos atribuyendo a entidades de naturaleza privada funciones públicas que corresponde ejercitar a los poderes públicos, o bien fundamentamos constitucionalmente esta atribución de funciones públicas a los sindicatos en la libertad sindical, que consagran los artículos 7 y 28 de la Constitución, con lo que nuestro Grupo tendría que poner objeciones de naturaleza formal a este proyecto de ley porque tendría que ser de naturaleza orgánica, deberíamos estar analizando un proyecto de ley orgánico; si no encuentra su residencia esta función de naturaleza jurídico-pública que se atribuye a los sindicatos en la libertad sindical, me van a decir ustedes dónde encuentra su fundamento, su residencia constitucional, incluso en leyes o en normas jurídicas de ámbito inferir a la propia Constitución. Es una disfunción grave si no encuentra su residencia en el principio de libertad sindical, que consagran los artículos citados, 7 y 28, de la Constitución, atribuir funciones cuyo ejercicio corresponde en exclusiva, en nuestro entramado institucional y en nuestro ordenamiento jurídico, a los poderes públicos del Estado, a la jurisdicción social o a la Administración, a la autoridad laboral a través de la Inspección de Trabajo.

Esta es la primera disfunción que conviene expresar. Vamos a analizar las disfunciones de naturaleza jurídico-técnica.

Se establece un derecho para los sindicatos consistente en verificar, en controlar, la legalidad de los contratos temporales que deban ser suscritos por escrito, un derecho para los sindicatos, tal como preceptúa el artículo único, número 1, párrafo segundo de este precepto de ley, pero no se indica —y ésta es una grave vulneración del principio de seguridad jurídica que consagra otro artículo de la Constitución, el 9.3— cómo se ejercita este derecho. Aquí, las interrogantes son absolutamente todas. ¿Cómo se ejercita por los sindicatos este derecho? ¿Qué ocurre en el supuesto hipotético, eventual, de una declaración de ilegalidad del contrato con los sindicatos? ¿Cuál

es el efecto jurídico, el resultado jurídico, de esta eventual declaración de ilegalidad? ¿Existen posibilidades de impugnación por parte de los empresarios a esta eventual declaración de ilegalidad? ¿Existe la posibilidad de subsanación jurídica de los defectos apreciados por los sindicatos? Nada de esto se regula en el proyecto de ley. Se está incurriendo en una grave inseguridad jurídica y se está rayando, por esta razón, en la inconstitucionalidad por contravenir lo previsto en el artículo 9.3 de la Constitución.

Hablando ya de los sujetos pasivos, de lo previsto en este proyecto de ley ¿quiénes son los receptores o los depositarios de este derecho? Utiliza el proyecto de ley la expresión ambigua —y espero que no conscientemente ambigua— de representantes legales de los trabajadores, pero hete aquí que, en el sector laboral de nuestro ordenamiento jurídico, los representantes laborales legales de los trabajadores son muchos. Son, en primer lugar, los órganos unitarios orgánicos de representación en el seno de la empresa de los trabajadores, es decir, delegados de personal y comités de empresa; son, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los delegados sindicales y las secciones sindicales y son, a tenor de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los sindicatos más representativos en virtud de las funciones «ultra vires» que a los sindicatos más representativos se atribuyen en estos preceptos de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Todos estos son los sujetos activos del ejercicio del derecho; los órganos unitarios de representación, los comités de empresa y delegados de personal, también los delegados sindicales en la empresa, las secciones sindicales en la empresa más los sindicatos más representativos.

¿Qué ocurre en el supuesto de discrepancia entre los sindicatos o los sujetos activos del derecho respecto a la legalidad o no legalidad del contrato? ¿Cómo se toman las decisiones colectivamente cuando tantos son los legitimados activamente para actuar y para efectuar este control de legalidad, cuando no se ponen de acuerdo entre sí respecto a la legalidad o ilegalidad de los sindicatos? Esta es otra cuestión importante, esencial desde una perspectiva de seguridad jurídica que el proyecto de ley no resuelve.

Hay otra disfunción grave que también afecta al principio de seguridad jurídica, y voy acabando ya, señor Presidente. La propia naturaleza del ámbito material del control está difusa en el proyecto de ley. Se establece expresamente que se remitirá a los representantes legales de los trabajadores copia básica de todos los contratos que se deban celebrar por escrito. ¿Qué contratos son éstos? Decir «todos los contratos que se deban celebrar por escrito» no es suficientemente ilustrativo desde una perspectiva de seguridad jurídica. ¿Estos contratos son sólo los citados en el artículo 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (contratos en formación, contratos de obra que duren más de cuatro semanas, contratos en prácticas)? ¿Son también, además de éstos, otros contratos incluidos por preceptos dispersos en el Estatuto de los Trabajadores, como el auxiliar asociado? ¿Son los también denomina-

dos relaciones laborales especiales, como los artistas en espectáculos públicos, los deportistas profesionales, el auxiliar de comercio? ¿Son también los regulados por normas dispersas de fomento del empleo y de promoción de empleo no sólo de la Administración central, sino de comunidades autónomas, como el contrato de relevo, el de creación de nueva actividad, de interinos, etcétera? ¿Cuáles son estos contratos?

También se está rayando en la inseguridad jurídica no precisando con mayor exactitud en el seno del proyecto de ley cuál es el ámbito material de la verificación o del control.

Las disfunciones de técnica jurídica —y ya comprendo, señor Presidente, que estoy agotando el tiempo— son múltiples. Hay una última que voy a citar, en la que tampoco está claro el ámbito material subjetivo del control. Es el tema de las eventuales vulneraciones del derecho de intimidad cuando indica el proyecto de ley, de forma espero que no conscientemente ambigua, que se excluyan de la copia básica que se remite a los representantes de los trabajadores datos que puedan afectar a la intimidad personal, como son el documento nacional de identidad, el estado civil y el domicilio del trabajador contratante. Se establece además de esto una cláusula residual verdaderamente insegura, porque se indica: «y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/82». Lo que pasa es que esta Ley no resuelve la cuestión, porque su artículo dos expresamente establece que se considera intimidad personal todo lo que dispongan las leyes y esta ley no dispone nada al respecto. Dice que sea todo lo que dispongan los usos sociales y los usos sociales en esta materia no disponen nada al respecto y todo lo que la persona —en este caso el trabajador contratante— considere vinculado al ámbito de sus relaciones personales y familiares. Luego, ¿quién es el legitimado si nos remitimos mediante esta norma de reenvío a la Ley 1/82 para determinar qué es intimidad personal? El propio trabajador contratante. ¿Qué sucede entonces si el trabajador contratante considera que vulneran o perturban su intimidad personal cláusula o estipulaciones como la salarial, por ejemplo, como la de su formación profesional, la de su cualificación profesional? ¿Qué sucede si el trabajador se opone a que el empresario remita esos datos en la copia básica que se debe remitir a los representantes legales de los trabajadores? Y ¿qué sucede —y esto tampoco lo resuelve el proyecto de ley y se está incurriendo en una inseguridad jurídica grave— si el empresario remite estos datos contra la oposición expresa de los trabajadores? ¿Debe asumir el empresario en este caso posibles responsabilidades civiles por una reclamación judicial de los trabajadores?

En definitiva —y por no agotar el tema excesivamente, señor Presidente, trámites ulteriores habrá— yo lo que sí quiero indicarles es que hay deficiencias de técnica jurídica, jurídico-formales notables, que este proyecto de ley es perfectible, que su esencia, su finalidad, su esencia teleológica, es aceptable por nuestro Grupo. En todo caso lo que sí pedimos al Grupo mayoritario, al propio Gobierno, es una reflexión serena, ponderada, porque si se ac-

túa con el proyecto de ley en su unilateralidad, en los términos en que actualmente está concebido, se pueden generar consecuencias perversas o absolutamente contradictorias con las finalidades propias del propio proyecto de ley.

Nosotros manifestamos nuestra disposición a colaborar en la mejora, en la remoción de sus dificultades y deficiencias técnico-jurídicas y a estos efectos ofertamos nuestras enmiendas, y les volvemos a solicitar el suficiente espíritu de consenso que, por lo menos, en este órgano, que si es el que aprueba normas de naturaleza estrictamente neutral, debe producir preceptos de esta naturaleza.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarría.

En nombre del Grupo CDS tiene la palabra el señor Fernández Teixidó.

El señor **FERNANDEZ TEIXIDO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el turno de fijación de posición quiero manifestar, en nombre de nuestro Grupo parlamentario, el apoyo al proyecto de ley remitido por el Gobierno y nuestra oposición a la enmienda presentada por el Grupo parlamentario Popular.

Nuestro apoyo se basa en tres razones y en una cuestión de fondo, a la que luego me referiré con más detenimiento. La primera razón es que entendemos que aun sin ser cierta la afirmación que figura en la exposición de motivos respecto a una medida importante para que el empleo crezca en nuestro país, creyendo firmemente que las medidas que deben tomarse para el crecimiento del empleo en nuestro país están más ligadas a políticas económicas distintas probablemente en parte a las que hoy sustenta el Gobierno, si creemos que probablemente se crean condiciones —tan sólo, señor Ministro, se crean condiciones— para que, despacio, se vaya imponiendo una cierta estabilidad en el empleo. Hablaríamos de una mejora paulatina en la estabilidad del empleo, no más.

La segunda razón tiene que ver con la voluntad, que nosotros creemos que este proyecto de ley va a representar de combatir el fraude y los abusos en la contratación laboral, fraude y contratación laboral que, degradadamente, siguen dándose, aunque en menor medida de la que se daban, en la sociedad española.

La tercera razón es que entendemos que esa puede ser una fórmula para combatir la competencia desleal que hoy se plantea abiertamente en la sociedad española y creemos que medidas como las que recoge este proyecto de ley pueden ayudar a buena parte de empresarios y a buena parte de los sindicatos a combatir ese nivel de competencia al que antes me refería.

Pero a mí me parece que lo fundamental —y voy a decirlo con claridad, señor Ministro— es la situación con que nos encontramos en la Cámara después de la remisión de este proyecto de ley por parte del Gobierno. Se trata sin más de un proyecto de ley que forma parte de la concertación social, que ustedes nos remiten a esta Cámara y que, desde nuestro punto de vista, siendo como so-

mos partidarios de que avance esa dinámica positiva de concertación, siendo como somos partidarios de la recuperación del diálogo social, siendo partidarios de que se plasmen derechos enunciados en el Estatuto de los Trabajadores, creo que la discusión hoy en esta Cámara es qué se hace con un proyecto de ley de esas características. ¿Lo devolveremos al Gobierno, lo devuelven ustedes a la mesa de concertación, o esta Cámara estiende qué es lo que ustedes están remitiendo a la misma y planteamos lo que propugne el Centro Democrático y Social, que es, sin más, aceptar esa dinámica positiva de concertación y que desde ese punto de vista fructifique esa concertación, se recupere en mayor medida el diálogo social y se pueda hacer frente de manera común a las exigencias que el otro día tanto el Presidente del Gobierno como el Ministro de Economía y Hacienda nos señalaban como exigibles ante esta Cámara?

¿Dónde están nuestros recelos? Yo creo que son los mismos que plantea la mayoría de los grupos de la oposición y tienen que ver con la salvaguarda de los derechos de las personas. Nosotros creemos que el derecho a la intimidad personal y familiar, que el derecho al honor, que las precisiones respecto al sigilo profesional que se recogen en el artículo 1 y en el artículo 2 probablemente no sean suficientes para garantizar ese derecho a la intimidad y pensamos que algunas de las intervenciones anteriores y algunas de las sospechas que residen en la sociedad española están fundamentadas. Por tanto, señor Ministro, señoras y señores Diputados, para nosotros lo fundamental va a ser el desarrollo reglamentario de esta ley, una vez sea aprobada por esta Cámara.

Creemos que éste es un proyecto de ley susceptible de ser mejorado, como todos, pero que es inevitable que un desarrollo reglamentario atienda lo fundamental, a saber: la salvaguarda de los derechos de la persona. Cuestiones como cómo se van a ejercitar estos derechos por parte de los sindicatos; cuestiones como quiénes van a recibir la información; cuestiones como cuál es el nivel de inseguridad jurídica deben tener obligatoriamente reflejo en sucesivos trámites parlamentarios, en particular en la discusión de los artículos 1 y 2. Desde este punto de vista, nuestro Grupo parlamentario ha presentado distintas enmiendas, concretamente la número 3 y 4, con la voluntad de que este proyecto de ley tenga un nivel de flexibilidad mayor que el que tiene.

En síntesis, estamos por la defensa y aprobación de ese proyecto de ley remitido por el Gobierno. Entendemos que algunas de las objeciones que suscita, y que planteamos desde la oposición, deben ser atendidas por el Gobierno. Creemos que debe haber un trámite parlamentario, en la discusión en Comisión y finalmente cuando llegue al Pleno, en la que ustedes recojan esa voluntad de flexibilidad por parte de la oposición. Si eso se hiciera así por el Gobierno, la plasmación de derechos que reclama el Estatuto de los Trabajadores en el capítulo de la información habría encontrado en este proyecto de ley una nueva formulación que desde nuestro punto de vista sería positiva.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Fernández Teixidó.

Para fijar la posición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el pasado 26 de junio, con motivo de la comparecencia de recién nombrado Ministro de Trabajo en la Comisión de Política Social y Empleo, la señora Villalobos nos anunciaba la existencia de un futuro debate, sosegado, en torno a este proyecto de ley.

La verdad es que personalmente tenía interés en asistir al mismo por mi condición de jurista laboral, que me había llevado, cuando leí este proyecto de ley, a no entender las razones de una polémica, en mi opinión, absolutamente fuera de tono en relación con el contenido del mismo. Tengo que manifestar que, desgraciadamente, la discusión que llevamos hasta ahora, y en concreto las razones alegadas por la representante del Partido Popular, en modo alguno vienen a colmar mis expectativas en relación con el mismo.

Estaba anunciado un debate en torno a una enmienda a la totalidad que se fundamentaba en tres alegaciones concretas. En primer lugar, que el proyecto de ley invadía la esfera de intimidad personal del trabajador; en segundo lugar, que se atribuyen a personas privadas funciones propias de los poderes públicos, y, en tercer lugar, que se pone en riesgo el futuro de la concertación social.

A lo largo de la intervención de la representante del Partido Popular, hemos oído muy escasas concreciones de estas alegaciones. Hemos oído alegaciones de carácter genérico a las que posteriormente haré referencia. Pero quisiera centrarme en estos tres puntos porque son los que en opinión del Partido Popular fundamentan la enmienda a la totalidad que hoy discutimos e, incluso, parece ser, justifican un estudio de constitucionalidad de la ley, a la que también ha hecho referencia en algún momento, no en este debate, sino con anterioridad.

La primera objeción que justifica esa enmienda a la totalidad es la invasión de la esfera de intimidad personal de trabajador. En relación con este tema conviene recordar lo que ya sabe toda la Cámara y sabe la representante del Partido Popular: la situación real legal vigente en estos momentos en nuestro país es que de más del 90 por ciento de los contratos laborales que se suscriben hay obligación de notificación a la representación legal de los trabajadores. Así está establecido en los Reales Decretos de 21 de noviembre y de 17 de octubre de 1984, que regulan respectivamente la denominada contratación temporal estructural y la contratación temporal coyuntural o por fomento del empleo. Esos tipos y esas modalidades contractuales representan más del 90 por ciento de la contratación que se efectúa en nuestro país. No parece lógico que la ampliación de ese 90 por ciento al cien por cien pueda decirse que incide en inconstitucionalidad, cuando no se denunció ese vicio en relación con esos Reales Decretos, quizá porque los mismos introducían en nuestro

país la contratación temporal, y en ese marco el Partido Popular no estaba dispuesto a formular objeciones, y en éste, en el que no se hace referencia y que, en definitiva, responde a un conjunto de medidas planteadas por los sindicatos para luchar contra la contratación temporal, sí se está dispuesto a recurrir a todo tipo de objeciones.

De otra parte, en relación con esta objeción de la intimidad de los trabajadores, conviene no olvidar que los modelos de contrato y, en concreto, los modelos de contratos temporales que se tienen que emplear legalmente son modelos de contratos que son aprobados por la autoridad laboral, por el Ministerio de Trabajo, y esta aprobación por la autoridad laboral de todo el modelo de contrato es una garantía de que en el mismo no se van a contener datos que ataquen, que invadan la esfera de intimidad del trabajador, y no olvidemos que a los representantes legales no se les da la copia entera, sólo se les da una copia básica con elementos más reducidos.

Por último, conviene también tener en consideración que el derecho de intimidad es verdad que lo problematiza la Constitución española, pero, como todos los derechos constitucionales, no es un derecho absoluto. Todos los derechos tienen su campo y su esfera distintos según el ámbito en el que se contemplan. Es distinta la intimidad en los centros públicos que en los centros familiares o que en los centros privados, y hay que situar la intimidad en relación con las empresas, porque la actividad laboral es una buena parte de la vida de las personas, y en el caso de los trabajadores es la fuente de sus ingresos.

Esto hace que, en relación con la empresa, tengan lugar toda una serie de actuaciones que implican el conocimiento de una serie de datos que, en otros ámbitos distintos, no tendrían justificación. Piensen SS. SS. que a través de las empresas se pagan prestaciones de la Seguridad Social y, en concreto, prestaciones familiares; que además en muchas empresas existen entidades propias de esas empresas que gestionan complementos de prestaciones de la Seguridad Social. Piensen SS. SS. que a través de las empresas se formulan retenciones de impuestos que suponen conocimiento de datos personales; se gestionan permisos por asuntos familiares, por asuntos propios, etcétera. Piensen (y voy a bajar a lo más terreno, señorías) que en las empresas se pueden exigir a los trabajadores determinadas conductas estéticas, ropas de trabajo, que puedan o no llevar barba, como se ha visto en algún caso concreto, que fue famoso a través de la jurisprudencia, y se reconoció la obligación de exigir que no llevaran barba los trabajadores. Pero, es que es más, señores del Grupo Popular, si están preocupados por la intimidad de los trabajadores, dense una vuelta por las empresas y vean los vestuarios que hay. En muchos casos esos vestuarios no son diferenciados, pero en todos son colectivos. Y eso parece ser que no afecta a la intimidad de las personas concretas.

Segunda objeción que se alega por el Partido Popular: se atribuyen a personas o entidades privadas funciones propias de la Administración pública. En este punto ha coincidido también el representante del Grupo Vasco, nos parece que con alegación carente de fundamento. Lo que

la ley dice es que los representantes legales de los trabajadores tienen unos derechos de información, pero de ninguna manera esta ley reconoce a esas personas o a esas entidades el derecho de decidir sobre la validez de los contratos o sobre la corrección legal de los mismos, de ninguna manera. Esas son funciones que siguen correspondiendo en exclusiva a la Administración pública, y le quiero recordar al señor Olabarría que si la ley dice que con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente esta copia básica... etcétera, eso no cabe entenderlo (y creo que es una buena interpretación jurídica) como que se atribuya a los sindicatos la función de decidir la legalidad. No, esa es la razón por la que se entrega la copia de los contratos. Cualquier otra utilización de esa copia básica del contrato con un fin distinto de este (y dice: con el fin de), cualquier otra utilización de esa copia básica del contrato por los representantes legales de los trabajadores (y haría referencia al ejemplo que ponía la representante del Partido Popular para que el jefe de sección adopte medidas de represalia contra un periodista de calidad), cualquier otra utilización de esa copia básica que ha sido entregada es ilegítima, es ilegal, y daría lugar a las responsabilidades pertinentes. Esa es la interpretación jurídica correcta de esa frase legal, y no cabe de manera alguna sacar la conclusión de que se entregan a personas privadas funciones propias de la Administración Pública.

Le quiero decir al Partido Popular que me sorprende que hagan referencia a esa atribución a los representantes legales de los trabajadores de funciones propias de la Administración pública, cuando ustedes están contemplando, sin la menor protesta, otros supuestos en los que sólo se atribuyen funciones, supuestas funciones, como las que dicen aquí, que son más que un derecho de información. Hay otros casos en los que sí se atribuyen claramente funciones, y les voy a poner dos, y alguno guarda relación con lo que citaba su representante.

Saben ustedes perfectamente que en las empresas y por las empresas se están reteniendo impuestos a los trabajadores. Evidentemente, ésta es una función propia y exclusiva de los poderes públicos, y la están llevando a cabo agentes privados, los empresarios; están recaudando impuestos, y esto, por lo visto, no es motivo alguno de queja. La representante del Partido Popular decía que no vería con buenos ojos que a los empresarios individuales les obligaran a entregar copias de los libros a las organizaciones empresariales. Saquen SS. SS. conclusiones, porque la realidad hoy es que los impuestos de los trabajadores son recaudados por los empresarios. Segundo caso del que hemos tenido ocasión de hablar y de discutir, las mutuas patronales, que gestionan y prestan servicios públicos, y eso no parece que les plantee a ustedes motivo alguno de queja ni de discusión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Peralta, le ruego que concluya, por favor.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, termino enseguida, señor Presidente.

Tercera objeción. Se pone en riesgo la concertación social. Señorías, ésta es una acusación que, si se lleva realmente a sus últimas consecuencias, es grave. ¿Cabe pensar que el Gobierno carece de competencias para tomar iniciativas en materia de legislación laboral? ¿El Parlamento no tiene competencias para dictar leyes en materia laboral? ¿Cómo es posible afirmar que la iniciativa del Gobierno en materia laboral y la soberanía de esta Cámara para aprobar o rechazar la ley pone en peligro la concertación social? Parece claro que son dos vías, que deben ser complementarias y, en todo caso, distintas: la concertación social, entendida como voluntad de los agentes sociales, y la competencia del Ejecutivo y la plena soberanía de esta Cámara para aprobar, rechazar o mejorar incluso, si se aceptan las enmiendas que nosotros hemos planteado. ¿Y cómo se puede criticar la iniciativa del Ejecutivo por el dato de que venga avalada no sólo por la propia capacidad del Ejecutivo, sino por las organizaciones sindicales más representativas?

En segundo lugar, señorías, quisiera decirles que, si hacemos referencia a la concertación social, parece necesario que tengamos en cuenta que tanto la concertación social como la otra vía del Ejecutivo y de la capacidad de estas Cámaras sólo se justifican y se legitiman socialmente si dan respuesta a los problemas que hay en la realidad. Y los problemas que hoy tenemos en la realidad han sido enumerados brevemente por el señor Ministro en su intervención anterior. Sin embargo, quiero recordar algunos datos aquí.

Se ha hecho referencia al crecimiento de la eventualidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Peralta, por favor, termine.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señorías, entre el segundo trimestre de 1987 y el tercer trimestre de 1989, se han creado —es verdad— 1.140.000 puestos de trabajo, pero ello ha sido a costa de disminuir el trabajo fijo en 148.000 puestos y de que haya crecido el trabajo temporal en casi 1.300.000 puestos de trabajo. Hoy día, más del 33 por ciento de la población empleada en empresas privadas es eventual. Otro dato, señorías, relativo a la accidentabilidad laboral. En el año 1989 creció un 14 por ciento en relación con 1988. Les hablo de la accidentabilidad laboral porque está comprobado que más del 50 por ciento de los accidentes laborales se producen entre los trabajadores eventuales, pese a que sólo son el 30 por ciento. Tercer dato, el fraude laboral. En el año 1989 se levantó doble número de actas por fraude en contratación laboral que en el año 1988.

Esta es la realidad y a ella hay que dar respuesta. Señorías y representantes del Partido Popular, parece evidente que a la vista de la respuesta dada por la patronal española a este proyecto de ley, difícilmente se podía contar con ellos para intentar dar solución a este problema. La concertación social era claro que no podía ser solución para este tema. Por eso nosotros apoyamos y estamos de acuerdo con la iniciativa del Ejecutivo, de acuerdo con

las organizaciones sindicales para plantear este proyecto de ley y deseamos decir al Ejecutivo que debe continuar por esa vía, que esto, es la concepción de las organizaciones sindicales y en la realidad, no es más que una medida limitada, que es necesario avanzar más.

El señor Ministro ha dicho algunas cosas concretas que respaldamos. Desde una posición progresista es preocupante la precarización creciente del mercado laboral. Y es verdad que los niveles de participación en nuestro país son inferiores a Europa. Hay que continuar por esa vía y es necesario entrar enseguida en la segunda fase de la discusión de la propuesta sindical prioritaria.

Desearía terminar diciendo a los representantes del Partido Popular que, a tenor de las referencias reiteradas que se han hecho por su representante a los trabajadores individuales, yo me creo que es verdad que la derecha quiere al trabajador individual, porque, es verdad, se le maneja mejor y se le puede incluso explotar mejor. Pero históricamente los trabajadores han demostrado que quieren organizaciones sindicales. Y no es verdad que cuando las organizaciones sindicales se han movilizado el Partido Popular haya estado detrás de ellos, y ahí está el ejemplo del 14 de diciembre.

Por tanto, señorías, la realidad de nuestro país exige realmente promocionar y apoyar a los sindicatos. Esta es una medida parcial que nosotros apoyamos plenamente y deseamos animar al Ejecutivo y exigirle en nombre de la realidad del mercado laboral que continúe profundizando en esta dirección.

Gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Peralta.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo parlamentario no ha presentado enmienda a la totalidad de este proyecto de ley y, por tanto, no voy a entrar a fondo en el contenido del mismo. Sin embargo, no podía ser menos, mi Grupo quiere manifestar aquí una serie de dudas y de incógnitas que encontramos tras la lectura del texto que hoy nos presenta el Gobierno.

Oyendo a los ilustres intervinientes que me han precedido en este debate, se hacen afirmaciones con absoluta y rotunda seguridad: Esto es de tal manera, constitucional o anticonstitucional; esto protege o no protege a los trabajadores; esto va a ayudar a la creación de empleo; esto no va a ayudar a la creación de empleo.

Mi Grupo se sitúa en un espacio de dudas, de las que en este momento piensa manifestar aquí unas cuantas que la lectura de este proyecto de ley le ha generado.

Es evidente que este no es un proyecto del Gobierno, este es un proyecto de los sindicatos y el Gobierno, y el Gobierno se ve arrastrado a llegar a este acuerdo con las centrales sindicales después de la presentación de la plataforma sindical prioritaria. Y creo que lo es con justicia. Las centrales sindicales plantearon un catálogo de reivin-

dicaciones, generalmente aceptable, con fundamento, y el Gobierno, en este primer aspecto de la negociación de la plataforma sindical, accedió a permitir el control por los representantes del trabajo de los contratos que se tengan que hacer por escrito. Y a partir de ahí empiezan nuestras incógnitas, porque sí es verdad que el texto dice —en su artículo único, párrafo segundo, señor Peralta—: para comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente. Si es verdad que se traslada a organizaciones privadas la posibilidad de comprobar si un determinado contrato es o no legal, y esa parece que es una función que debería ejercer la Administración pública, a través de la Inspección de Trabajo.

Los sindicatos muestran la necesidad de combatir las bolsas de fraude, que las hay —y estoy de acuerdo ahí con la intervención del señor Peralta—, las conocemos. No todos los empresarios, pero sí hay empresarios que han abusado de la diversificación de la contratación temporal, de la contratación en formación y en práctica. Sí es verdad que ha habido fraude, y es lógico que los sindicatos reclamen la eliminación de esas bolsas de fraude. Pero la pregunta es: con la aplicación de esta ley —suponemos ya aprobado el proyecto y convertido en ley—, ¿vamos a evitar realmente el fraude? Esta es una de las dudas que tiene mi Grupo y que manifiesta aquí.

Mi Grupo también quiere manifestar aquí que no fue feliz la negociación de este tema; y no lo fue porque Gobierno y sindicatos no hicieron lo posible para que el tercer protagonista estuviese en la negociación. A nosotros no nos parece baladí que estuviese la CEOE en la negociación de este tema; nos habríamos invitado grandes problemas que puede que se produzcan después. La CEOE debió estar en la negociación. Y si es difícil llevarla a la mesa de negociación, póngase en evidencia que es la CEOE la que renuncia a estar en ella, pero de que ella pida la posibilidad de negociar y no se la deje entrar a que sean ellos los que renuncien, hay un abismo importante. Hay otra duda —ya no tan duda, porque lo he manifestado ya en esta tribuna más de una vez—, que es la forma de traer a este Parlamento las negociaciones del Gobierno con las fuerzas sociales. El Gobierno se ha comprometido con los sindicatos mayoritarios, en diferentes aspectos, pero en éste que nos ocupa hoy, de una manera absoluta, y eso no es razonable. Por la dignidad de este Parlamento, deben venir aquí acuerdos entre las partes, pero con el margen suficiente para que este Parlamento legisle, y esto no ocurre con la venida de este proyecto. Este proyecto ha sido pactado con los sindicatos, y el Grupo mayoritario no va a modificar ni una coma; por lo menos hasta ahora no ha manifestado la voluntad de modificar ni una coma. ¿Dónde queda entonces la capacidad de legislar si simplemente se nos pide la bendición de lo que ya han acordado Gobierno y sindicatos? Señorías, señor Arnau —perdone, usted sabe el afecto que me merece—, es que habían pactado ustedes hasta la lectura única de este proyecto en el Parlamento, **(El señor Arnau Navarro hace signos de denegación.)** es que los sindicatos se quejan de que este proyecto no se esté tramitando hoy por lectura única, y es que eso ya es dejar a este Parlamento realmente muy malparado ante la opinión pública.

Mi Grupo tiene la duda —de verdad que lo manifestamos como dudas profundas, no tomamos en este momento partido— de que sea constitucional que a un trabajador se le obligue a tener relación con un sindicato con el que no quiere tenerla. La Constitución permite la libertad de sindicarse o no sindicarse, y, por tanto, de tener relación con los sindicatos o no tenerla, y mi Grupo duda que esto se pueda mantener ante una reclamación de un trabajador o un grupo de trabajadores ante el Tribunal Constitucional. Dudamos de que esto sea así. Ustedes, señorías que me han precedido en el uso de la palabra, unos afirman que sí y otros que no; nosotros dudamos. Si hemos de decantarnos lo hacemos hacia la duda en el sentido de que se está violando la libertad del trabajador de tener o no relación con determinados sindicatos.

En cuanto a la otra violación, la violación de la intimidad, nosotros seguimos pensando que puede estar violándose esa intimidad. Pero, es que el problema hay que plantearlo en el terreno práctico. Dice el proyecto que se entregará copia básica... —estamos de acuerdo— ... de los contratos que se deban celebrar —nos parece muy bien—. Pero, ¿y los que no se celebran por escrito? Estos no están contemplados. Si el trabajador y el empleador acuerdan contratar verbalmente, ¿qué pasa? Si el trabajador se niega fehacientemente, por escrito, con un acta notarial incluso, a que su contrato sea entregado a Comisiones Obreras porque él es de UGT, a UGT porque él es de Comisiones Obreras, a ambos porque es de ELA-STV o porque es de la Confederación Sindical de Trabajadores de Cataluña o de cualquier otro sindicato minoritario; si un trabajador se niega a que sea entregado al representante legal en esa empresa, ¿qué ocurre? Esto no está previsto. Seamos prácticos, busquemos una solución.

Yo no veo que el debate vaya por la búsqueda de soluciones, sino por el enfrentamiento de posiciones. Con el enfrentamiento de posiciones y, además, con una cierta emotividad que se ha manifestado en la tribuna, difícilmente vamos a sacar un texto útil para trabajadores y empresarios que, en definitiva, es lo que todos pretendemos: un texto que sea útil y que no sea recurrible cada tres minutos porque alguien se considera violado en sus derechos constitucionales.

Mi Grupo —y ajustándome en la medida de lo posible al tiempo que me concede el Presidente— tiene dudas y las manifiesta con una serie de enmiendas que hemos presentado al articulado. Creemos que aquí hay un problema que hay que afrontar. No se puede decir que éste es un tema en el que los sindicatos no tienen razón al exigir que desaparezcan las bolsas de fraude. No se puede decir que los sindicatos se conformen con el simple conocimiento de los contratos, como viene proclamado en el Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 64. Se puede mejorar, se puede dar respuesta a la petición de los sindicatos, se debería haber dado respuesta pero, probablemente, otra respuesta, otro texto, con mayor consenso, porque, si no, ésta será una norma que difícilmente servirá para el fin que propone el Gobierno, el Grupo mayoritario, los sindicatos y los grupos que creemos que el tema se debería reglamentar.

Para terminar, señorías, se ha manifestado aquí la importancia de la concertación social. Me sumo a los criterios del señor Arnau cuando dice que la concertación es un valor, un activo que ha costado mucho sacrificio. Me sumo a su criterio y les digo: señor Arnau, señor Ministro, no perdamos este activo, porque usted ha recibido un escrito de UGT en el que le dicen que, en lo referente a la segunda fase de la concertación, sus inicios han sido estériles y la ausencia de la voluntad del Gobierno de llegar a unos acuerdos ha sido tal que de las siete mesas y cinco grupos de trabajo establecidos únicamente tres han tenido algo de movimiento; los demás, nada. No perdamos este activo. Ustedes y nosotros hemos hecho, un gran esfuerzo. No perdamos el activo y reflexionemos respecto al contenido de este texto para que salga de la Comisión y de posteriores debates con la perfección jurídica que avale después la eficacia de la gestión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señor Hinojosa.

Procedemos a la votación de la enmienda de totalidad del Grupo Popular al proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 91; en contra, 158; abstenciones, 15.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Que-
da, en consecuencia rechazada la enmienda de totalidad.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA:

— **ACUERDO PARA LA TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.044.100.000 PESETAS, A FIN DE COMPLETAR EL ABONO DE LA APORTACION QUE EL ESTADO DEBE EFECTUAR A LA SOCIEDAD ESTATAL BARCELONA HOLDING OLIMPICO S. A., EN RELACION CON LA ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO DE 1989 (Número de expediente 121/000033)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señorías, la Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno respecto del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la sociedad estatal Barcelona Holding Olímpico S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989.

¿Lo acuerda así la Cámara? **(Asentimiento.)** Se acuerda por asentimiento.

La sesión se reanudará a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (Continuación):

— **PROPOSICION DE LEY SOBRE DECLARACION DE PARQUE NACIONAL Y RESERVA INTEGRAL DE CABRERA (Número de expediente 125/000002)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Debate de totalidad de la proposición de ley sobre declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera.

A esta proposición de ley hay presentada una enmienda de totalidad de texto alternativo por el Grupo Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señor Presidente, señores Diputados, si ustedes recuerdan —y, si no, permítanme que yo lo haga—, en el Pleno del 29 de mayo pasado, esta Cámara aceptó la toma en consideración de una proposición de ley, que llegaba a nosotros desde el Parlamento de las islas Baleares, en la que se proponía —este era el título preciso y exacto en ese momento— la declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera. Esta proposición de ley llegaba a nosotros en función del artículo 87.2 de la Constitución, que reconoce la iniciativa legislativa a los parlamentos autonómicos, pero no sólo en esa condición, sino en esta otra que a mi me parece importante reflejar ante ustedes en este momento, amparada también por el artículo 22.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Este detalle —permítanme que haga un poco de énfasis en él— es el origen de nuestra presentación de una enmienda a la totalidad y la proposición de un texto alternativo. Porque esta Ley, que es la ley constitucional vigente para la conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, es tan reciente —tiene poco más de un año— que obviamente no pudo ser tenida en cuenta en todo el proceso no ya de debate, sino incluso y fundamentalmente de redacción del texto que llegó hasta nosotros como expresión formal de la iniciativa política del Parlamento balear. A aquel Pleno del 29 de mayo, convendría reconocerle ciertas singularidades, no sólo la evidente y satisfactoria para todos nosotros de que la aprobación de la toma en consideración fue por unanimidad, por 279 votos —es ya una singularidad—, sino alguna otra que me permitiría señalarles a ustedes. Ese Pleno el fin de dos procesos, uno corto y próximo y otro ya histórico

y lejano, ambos interesantes, ambos a tener en cuenta en la toma de decisión sobre el cauce posterior que demos a esta iniciativa política. El que yo diría proceso próximo es la etapa final de la que a lo largo de los últimos seis, siete o incluso más años ha sido una de las cuestiones que más ha interesado y diría, incluso singularizado y personalizado los distintos grupos políticos en la islas Baleares en sus relaciones y dialécticas internas en ese Parlamento. Llegar a un texto apoyado por unanimidad y enviado a las Cortes Generales significa el final de una determinada etapa.

Llamaría también la atención de otro proceso, ese más independiente de las consciencias y los propósitos premeditados de los que intervinieron en ello, lo que yo llamaría el milagro de Cabrera, que, sin desmerecer en absoluto ninguno de los elogios, algunos de ellos hasta líricos y poéticos que se hicieron en esta Cámara de sus bellezas, sus singularidades y sus intereses, el verdadero milagro de Cabrera es haber llegado intacto hasta nosotros; ese es el auténtico milagro. Al fin y al cabo Cabrera es el resto de lo que fue, ese entorno de la cuenca Mediterránea. Lo que es milagroso es que haya llegado hasta acá. En estos momentos nosotros debemos decidir —y esta es nuestra responsabilidad— cómo hacer que ese milagro que ha llegado hasta nosotros continúe.

Por último, invocaría otra singularidad, no por menos espectacular menos importante, y es que estamos en la situación de hacer la primera declaración de parque nacional de acuerdo con la normativa constitucional. Todos los parques anteriores existentes tienen bien orígenes, bien reconocimientos, de acuerdo con legislaciones preconstitucionales. No hago más que sin entrar en valoraciones de ningún tipo, llamar la atención sobre el detalle de que tenemos ante nosotros la responsabilidad de la coherencia entre el marco que nos rige y aquella normativa que llega hasta nosotros. Señorías, en aquel debate ya tuve ocasión de llamar la atención de ustedes ante la paradoja en la que nos encontrábamos; paradoja consistente en que era precisamente a través y en función de ese artículo, que he citado anteriormente, de la vigente ley de conservación de espacios naturales 4/1989, que acogíamos y dábamos cauce a una iniciativa cuya plasmación textual era precisamente algo que había sido redactado, pensado, e incluso debatido, en el marco de una ley pre-constitucional, la Ley 15/1975 de espacios naturales protegidos. Ahí había, evidentemente, una paradoja que nuestro Grupo ha intentado resolver en la forma que voy a exponer ante ustedes.

¿Qué podíamos hacer o qué creímos que debíamos hacer? Evidentemente, no sólo reconocer sino unirnos —y no creo que haya sido de menor cuantía el apoyo de nuestros votos— para hacer posible la iniciativa política que significaba el que no ya sólo porque desde las Baleares los españoles en Baleares hacían esa proposición, sino que el resto de los españoles representados aquí acogíamos la iniciativa de declarar Cabrera parque nacional. También éramos conscientes, y lo hicimos público ante ustedes, de la inadecuación textual que estábamos utilizando. No podíamos, por tanto, más que hacer lo que hicimos: votar a

favor y unirnos con el peso de nuestros votos a hacer posible políticamente que Cabrera llegue a ser parque nacional para toda España, junto con hacer la advertencia como hicimos en aquel momento, de nuestra opinión discrepante respecto a que el texto que servía de apoyatura normativa a ese consenso generalizado de tipo político era inadecuado, incorrecto y debía y merecía ser redactado en forma diferente.

¿Qué es lo que hemos hecho? Consecuentes con aquella posición, presentar hoy ante ustedes una enmienda de totalidad y la propuesta de un texto alternativo. ¿Por qué lo hacemos? Yo diría que por dos razones fundamentales. La primera, en mi opinión personal y si me apuran, de menor cuantía pero no por ello despreciable por lo que tiene de coherencia legislativa; y la segunda, de más fondo político, como expondré posteriormente. ¿Cuál es la primera? La que he tratado de esbozar ya ante ustedes: la inadecuación legal, la inadecuación del texto. Ese texto, por razones de la propia dinámica en que se generó, es inadecuado desde el propio título en el que se habla de parque nacional y reserva integral. Es decir, una figura protectora que no tiene realidad vigente, simplemente porque la nueva Ley de conservación de espacios naturales contempla, con una filosofía radicalmente distinta a la anterior, cómo se debe llevar la política de conservación. Desde ese defecto que sería menor, pero que es simbólico de una terminología que invoca figuras protectoras inexistentes en este momento, hasta un articulado en el que se reflejan órganos de gestión que, si tienen su lógica en la dinámica, yo diría exagerando un poco, casi preautomática o de los primeros tiempos del Estado de las autonomías, no la tienen hoy, cuando ya los deslindes de las competencias, responsabilidades y formas de colaborar de los distintos niveles y órganos del Estado están, no ya sólo clarificados sino rodados. Por tanto, hay figuras de órganos de gestión contempladas en ese texto que no tienen lógica política hoy.

Yo diría, y reconozco que es de menor cuantía, pero no por ello menos significativa, que hasta la propia exposición de motivos es interesante para hacer un análisis evolutivo, naturalmente entre especialistas, de la propia política interna balear. Es maravilloso contemplar cómo cada párrafo —todos ellos justificados— tiene la coherencia que da sólo la yuxtaposición de aquello que se escribe por acuerdos consensuados y que reflejan las distintas posiciones políticas de cada uno de los grupos. No sólo no me parece mal esto, sino que es un esfuerzo que debe ser —lo es por mi parte— reconocido. Es una aportación de coherencia lógica. Todo esto —en una aproximación que no tenga otros condicionantes ajenos al propósito de conseguir que Cabrera sea parque nacional, y lo sea de acuerdo con la filosofía e incluso la terminología vigente entre nosotros— aconsejaría la proposición —cosa que hemos hecho nosotros— de un texto alternativo, redactado «ex-novo» bajo ese marco y conducente al mismo fin que habíamos apoyado por unanimidad. Esta, diría yo, que es la justificación formal que presentaría ante ustedes. Pero no quiero ocultarles que en nuestro Grupo Parlamentario

se había hecho también una reflexión política más de fondo.

Considerábamos —y consideramos ahora— que si no hiciéramos lo que hemos hecho, al menos desde nuestra perspectiva, creeríamos haber desaprovechado una oportunidad política; una oportunidad política tan clara y tan importante para nosotros como la de hacer uso —por tanto, demostrar su posibilidad— de la capacidad de compatibilización que nos ofrece la actual Ley de Conservación de espacios naturales, la Ley 4/1989; la compatibilización de valores que a las aproximaciones, no sé si reflexivas, de algunos grupos, parecen contradictorios y excluyentes. Desde luego, para nuestro grupo —imaginamos que para bastantes más— no hay tal exclusión, aunque reconozcamos la contradicción. Estoy refiriéndome a la doble naturaleza que Cabrera habrá de tener al final de todo nuestro proceso legislativo.

Cabrera es hoy un bien de dominio público afectado a la defensa nacional. Permitanme que haga la broma y ponga el énfasis en recordarlo —no a ustedes, señorías— a muchos que suprimen el artículo y hablan de la afectación a Defensa. No. Está claro que lo es —nosotros lo reconocemos y supongo que ustedes también— a la defensa nacional. Este matiz puramente de artículo no es, al menos para nosotros, baladí. Pues bien, a esa naturaleza jurídica que hoy tiene debe serle añadida —y es nuestro propósito junto con todos ustedes— la naturaleza de parque nacional. Señorías, parque nacional (que por el mero hecho no diría de su nombre, sino de lo que es el concepto de parque nacional en esa Ley vigente, no la antigua, de Conservación de espacios naturales) no es una figura de un rango mayor de protección de los entornos naturales, sino un reconocimiento —y esta es la razón de que tengamos que hacerlo aquí— de que ese espacio natural, que podía haber sido reconocido sólo por el parlamento autonómico correspondiente, tiene en sí mismo todas las condiciones objetivas para recibir esa protección y reconocimiento de singularidad y de valor a conservar hacia el futuro. Además, la nación española (por eso sólo nosotros podemos hacer ese reconocimiento) reconoce que, aparte de esa singularidad, tiene la de merecer figurar en el catálogo que todos los españoles consideramos como representativo de nuestros ecosistemas, de nuestras singularidades geológicas, etcétera. Es decir, esa característica importante, esa doble naturaleza que debe adquirir es posible con la Ley actual y no lo era tan fácilmente con la Ley anterior, la del año 1975, la Ley preconstitucional, la Ley bajo la cual se redactó el texto al que nosotros presentamos una enmienda de totalidad. No lo era porque aquella vieja Ley era apriorística, era una ley que no sólo hacía singularizaciones como ésta de que el rango de la fuerza protectora dependía de la jerarquía de la denominación que tuviera, y, por tanto, sólo era protegido con la eficacia máxima si era parque nacional, sino que, además, no permitía el que, incluso en esos casos de parque nacional, se adecuasen las medidas de protección requeridas a las circunstancias concretas del bien que se quería proteger, y que se hiciese un análisis y un posicionamiento explícito frente a cada uno de los elementos perturba-

dores o deteriorantes de ese espacio a proteger y de las características singulares de ello.

Esta Ley actual pone muy claro que los condicionantes, los límites a los que cualquier actividad, fuere la que fuere, pública o privada, que vaya a tener lugar en el entorno que debe ser protegido, tenga que hacerse en función de las limitaciones y condicionantes que hayan sido reconocidos en esa evaluación del instrumento que se llama Plan de ordenación de los recursos naturales, del cual luego en un rango ya menor, casi de orden reglamentario, se deriva el Plan rector de uso y gestión. La Ley actual, nuestra filosofía vigente en esa ley es que nada debe darse por sentado «a priori» más que el reconocimiento de la capacidad de ser reconocido como parque natural y, en caso de que las Cortes Generales lo encuentren también como representativo de ese muestrario que no puede ser infinito de parques nacionales, le sea reconocido. Pero si puede haber o no determinado tipo de actividad debe ser analizado, estudiado y condicionado en ese Plan de ordenamiento de recursos naturales. Nos parece que esta filosofía no estaba recogida en absoluto en el texto que había llegado hasta nosotros.

Por tanto, nosotros pretendemos no desaprovechar la ocasión que se nos presenta de hacer ciertos reconocimientos que hemos tratado de reflejar en el texto que proponemos ante sus señorías. Nosotros hacemos el reconocimiento explícito —otra cosa es obviarlo, porque negarlo no puede hacerse— del hecho histórico de que ese milagro de Cabrera (que insisto no es sólo sus bellezas intrínsecas, sino el hecho de haber llegado hasta nosotros) se debe a la consecuencia, no sé si querida pero «de facto» conseguida, de haber sido afectada a la defensa nacional, que ha hecho que de la posibilidad de ser devorada por la ola de urbanización que nos asoló, al Mediterráneo en su totalidad y a nuestras costas igual, en la década de los setenta y principios de los ochenta, haya sido milagrosamente salvaguardada.

Hay un hecho histórico que en algunas expresiones se singulariza sólo diciendo que es porque están los militares. Ese burdo lenguaje evidentemente en esta Cámara no es de recibo, pero sí lo es el hecho histórico de que esa circunstancia de dominio público afectado a la defensa nacional ha sido el valladar que ha impedido la voracidad urbanizadora y hoy Cabrera es lo que es porque fue así. Ese hecho histórico nosotros creemos que debe aparecer reflejado explícitamente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Dávila, le ruego concluya.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Si me lo permite el señor Presidente, sólo quiero exponer dos ideas que creo que son las que me permitirían hacer la argumentación final de nuestra proposición de texto alternativo.

También queremos, señorías, no ser más papistas que el Papa, que es defecto bastante frecuente entre nosotros —me refiero en el país, no entre nosotros—, y en este caso querría decir simplemente que si desde Cabrera elevásemos un poco la vista, y si tuviésemos agudeza visual su-

ficiente, nos veríamos al lado de Marsella un parque nacional francés, el parque de las islas d'Hyères donde la isla de Bagaud, que forma parte del parque, es utilizada por la marina francesa en actividades militares bastante más cruentas no sólo que las que suponemos y damos por seguro que el Plan de ordenación de los recursos naturales que se redacte como consecuencia de la ley que nosotros hagamos va a imponer, sino incluso que las que se han venido haciendo hasta ahora en España. Lo que sucede es que Francia, como en otras cosas, va un poco por delante de nuestro posicionamiento ambiental y, cuando nosotros ahora descubrimos que hay que adecuar siempre las medidas protectoras a las condiciones particulares de lo que se quiere proteger, ellos lo tienen desde hace ya más de diez años y, por tanto, esa situación se da allí.

Finalmente, señorías, nosotros, como Grupo, no queríamos dejar pasar esta oportunidad de utilizar la ocasión como pedagogía política, en el sentido de que creemos —y ésta es una de las razones de nuestra posición— que los valores realmente de Estado y la protección del poco patrimonio que nos va quedando como pueblo, de lo que son esas riquezas naturales, la protección de estos patrimonios ambientales, evidente valor, en nuestra concepción de Estado, junto con el que para nosotros lo es también indudable, como es la —con artículo— defensa nacional, podrán ser si me apuran, señorías, contradictorios, pero desde nuestra perspectiva jamás pueden ser excluyentes. Por tanto, sabiendo que el marco de la nueva Ley de Conservación de espacios naturales permite la compatibilización de todos los objetivos de conservación, poniendo las limitaciones a cualquier tipo de actividad, aquéllas verdaderamente necesarias —ninguna más ni ninguna menos—, tenemos la confianza de que en ese marco, que no era en el que estaba redactado el texto que nos ocupó, que sí lo es el que nosotros presentamos ante SS. SS., en ese marco podremos conseguir lo que es el objetivo político de fondo justo con lo que para nosotros es importante y es que los valores de Estado —repito y termino— podrán ser contradictorios (ahí está nuestra habilidad para lograr compaginarlos) pero desde nuestra visión jamás pueden ser excluyentes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Dávila.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Dávila, realmente yo esperaba verle hoy a usted con el hábito talar y la ceniza del penitente en la cabeza, porque lo que ha hecho usted hoy aquí es un acto —me atrevo a calificar— de lesa democracia.

Al final de su intervención usted ha hablado de pedagogía política y pedagogía política de lo que es el Estado. Señor Dávila, el Estado —lo hemos dicho aquí muchas veces— son los ayuntamientos, son las comunidades autónomas, es también esta Cámara, y ustedes, su Grupo, o

quizá alguien detrás de su Grupo, lo que hacen hoy con este acto es algo profundamente arbitrario y de una pésima pedagogía política, en España, el Estado de las autonomías que entre todos hemos construido. Lo que ustedes traen hoy aquí produce sorpresa, escándalo, consternación. Ya no sé qué más decir. (**Rumores.**) Si, señor Dávila, si señores socialistas, se lo voy a demostrar. (**El señor GARCIA-ARRECIADO BATANERO: ¡Gruñón! ¡Toda la vida riñendo!**) Lo que hacen ustedes hoy aquí, pasando por encima del trabajo y el esfuerzo político de los representantes del pueblo de una comunidad, que después de años de trabajo llegan a un unánime acuerdo para redactar un proyecto de ley, que viene a esta Cámara donde, como ha recordado el Diputado socialista, su toma de consideración se aprueba por unanimidad, después de lo que significan de trabajo y de consenso político estos dos actos profundamente políticos y democráticos, resulta que todos los Diputados de Baleares y todos los Diputados de esta Cámara son unos lerdos políticos —y perdonen la expresión— y el PSOE tiene que arreglarles la cartilla, el PSOE por boca del señor Dávila, tiene que explicarnos cómo se hace una ley, cómo se cumple el artículo de la Constitución que permite a las comunidades autónomas practicar la iniciativa legislativa.

Señor Dávila, usted ha faltado a la verdad (**Rumores.**); usted ha dicho que esta enmienda que defendía ante la Cámara tenía dos apoyaturas necesarias: el artículo de la Constitución y la Ley 4/1989, y que sin ella no hubiese podido tramitarse la proposición de ley de la Comunidad balear. Esto es falso, radicalmente falso. La Ley 4/1989 está por debajo de la Constitución. La Constitución permite a las comunidades autónomas presentar iniciativas legislativas (**Rumores.**), y por tanto, sólo el cumplimiento de este artículo es el que habilita a esta Cámara y a su opinión política —y fue unánime— para que pueda aceptar a trámite aquella ley. No tergiversar las cosas porque no son como usted dice; son como las estoy diciendo yo.

Aquí hubo una voluntad política. Creo que todos los grupos menos el suyo no practicaron el doble lenguaje; lo que dijeron el 29 de mayo lo van a mantener hoy. Ustedes dijeron una cosa y pensaban otra; ustedes actuaron seguramente con lo que se podría llamar hipocresía política, porque se sumaron a la unanimidad, cuando podían haber votado que no (**Rumores.**)

Si es verdad lo que usted dice, ¿por qué no tuvieron el coraje...?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Espasa, le ruego que entre en cuestión y se aleje de los juicios de valor.

El señor **ESPASA OLIVER**: Estoy en la cuestión, señor Presidente, puesto que se trata de un tema... (**Rumores.**); estoy en la cuestión, señor Diputado, porque lo que estamos discutiendo aquí no es la bondad de una u otra ley, sino un precepto constitucional y un elemento fundamental de la arquitectura democrática y política de nuestro Estado, del Estado de las autonomías.

En esto voy a centrar mi intervención. Por lo tanto, us-

tedes deberían haber tenido el coraje político de votar que no a la toma en consideración si, como usted dice, aquella ley no podía tramitarse porque estaba en contradicción con la de 1989, cosa que no es cierta.

De alguna forma, estamos hoy aquí situados ante un dilema que vendría a decir quién tiene la verdad. ¿La unanimidad del Parlamento balear, la unanimidad de esta Cámara o el Grupo Socialista, por boca del señor Dávila? A mí me parece, desde el respeto y el fomento al pluralismo, que hay más verdad en el acuerdo y en el consenso que no en la imposición de la verdad parcial de un solo grupo. Me parece que éste es un principio en el que todos podemos coincidir, y hoy ustedes están haciendo exactamente lo contrario; hoy ustedes están queriendo imponer su única verdad contra la de los demás, y, además, habiendo estado en aquella verdad, sin decirlo cuando lo estaba.

A lo mejor, lo que sucede, señorías, es que lo que ha dicho el señor Dávila no se ajusta del todo a la verdad. El señor Dávila ha intentado una y otra vez, suavemente, es cierto, decirnos que, sin la apoyatura legal de la ley de 1984, no podía tramitarse. Esto no es cierto, señor Dávila. ¿Qué pasa con los parques nacionales ya existentes acogidos a la ley de 1975? ¿Es que vamos a tenerlos que revalidar jurídicamente de acuerdo con la ley de 1989? Usted sabe que no y, por lo tanto, aquel texto que se apoyaba en la vigencia del momento en que fue redactado, es decir, en la vigencia de la ley de 1975, tenía toda la legalidad, toda la legitimidad política para ser aceptado a trámite, como lo fue, y, ahora, para ser respetado y para ser enmendado a través de enmiendas parciales en aquello que fuese necesario, pero para ser respetado políticamente.

Ustedes no han respetado en absoluto...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Espasa, la enmienda ha sido reglamentariamente admitida a trámite, y, por tanto, tiene toda la legitimidad para ser discutida. Emplee argumentos diferentes de los que está exponiendo, puesto que no se pueden admitir. La enmienda está perfectamente admitida.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, no estoy hablando de admisión a trámite reglamentario; estoy hablando en términos políticos de mantener un voto, el de la mayoría de grupos de esta Cámara y el de un grupo que votó una cosa y hoy cambia su voto y vota otra, sin haberlo dicho. (**Rumores.**) Estoy hablando en términos estrictamente políticos, no reglamentarios. (**Rumores.**)

Señores del Partido Socialista Obrero Español, ¿dónde está o dónde quedará la dignidad y el voto de los Diputados socialistas baleares? ¿Dónde estará la dignidad y la conciencia autonómica de los Diputados socialistas, muchos de ellos también miembros del PSC en Cataluña, por ejemplo? ¿Dónde situarán ustedes la dignidad del voto y la soberanía del voto de la Cámara balear?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor

Espasa, le ruego que entre en cuestión sobre el aspecto de la enmienda a la totalidad, no sobre otros temas.

El señor **ESPASA OLIVER**: De hecho, señoras y señores Diputados, si la memoria no me falla, y si los archivos que he consultado no son inexactos, es la primera vez que sucede que una iniciativa legislativa de una comunidad autónoma es enmendada en su totalidad, no es tenida en cuenta y es cambiada totalmente.

En definitiva, señoras y señores Diputados, y para terminar, he centrado toda mi intervención en un elemento que me parece fundamental, mucho más importante que analizar en detalle los contenidos de la enmienda alternativa socialista, aunque ahora voy a hacerlo rápidamente, como es la razón de este cambio de posición tan importante del Grupo Socialista y quién lo ha podido motivar. Si he de creerme las opiniones de un diputado socialista vertidas a un diario balear, el periódico «Baleares», creo —y creo citar bien—, esta es una ley hecha al dictado del Ministerio de Defensa. No lo digo yo, sino el Diputado socialista que se sienta en estos bancos de mi izquierda.

Por lo tanto, lo que aquí está pasando es que el Ministerio de Defensa corrige, enmienda la plana a la unanimidad de esta Cámara y corrige y enmienda la plana al Parlamento balear. Esto es muy grave, señores socialistas, señores que apoyan con su actuación al Gobierno.

Sobre los elementos de la ley, sólo voy a citar uno. Resulta que sería un parque nacional que, como tal, debería estar adscrito a ICONA. Creo que, como muestra, vale un botón, y es el que voy a citar: ICONA nombraría el director, pero resulta ¡oh! sorpresa, que el director adjunto lo nombra, no ICONA, sino el Ministerio de Defensa directamente. En esta pequeña, pero significativa, muestra está toda la filosofía de lo que hoy estamos discutiendo aquí. El director adjunto del posible futuro parque nacional, acogido a la enmienda que nos presenta el Grupo Socialista, lo nombra el Ministerio de Defensa.

para terminar, señor Dávila, en estos días hemos leído precisamente una noticia reconfortante: los americanos se van de Torrejón de Ardoz, el señor Serra y usted quieren quedarse en Cabrera.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

El señor Dávila tiene la palabra.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señor Presidente, señorías, señor Espasa, usted había imaginado que yo venía con hábito de penitente, pero yo, que no había imaginado con qué hábito venía usted, me lo he encontrado en hábito de Torquemada, ha hecho la figura de un vulgar inquisidor y no quiero avanzar en la historia y recordar otros estilos.

Señor Espasa, tenga tranquilidad, porque las cosas no se parecen en absoluto al planteamiento que S. S. ha hecho. Incluso en ese curso abreviado que nos ha dado el Derecho constitucional, creo que las horas de la siesta le han

hecho que no haya podido precisar y perfilar conceptos. Su señoría no se ha dado cuenta de que lo que la constitución establece en ese artículo es el derecho de traer a estas Cortes Generales las iniciativas que los parlamentos autonómicos consideren oportunas de ámbito nacional; pero la Constitución no dice en ningún sitio que sea de obligada aceptación el texto, letra a letra, de la norma que da cauce a esa iniciativa reconocida en la Constitución.

Por tanto, el hacer lo que hemos hecho no es únicamente reconocer lo que constitucionalmente existe sino, incluso, actuar no ya sólo con la letra, sino con el espíritu constitucional de ese artículo.

Su señoría se extrañaba y hacía unos juegos malabares respecto a que la ley 4/1989, en su artículo 22, nada había aportado ni añadido, porque invocaba la jerarquía normativa que significaba la Constitución y la ley. ¿Quién va a discutir eso? Lo que pasa es que ustedes como en tantas otras cosas, en las argumentaciones mean fuera del tiesto (**Rumores y protestas.**) porque, señoría lo que la Constitución no concede en estos momentos... (**Continúan las protestas.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Silencio Señorías.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Señorías, si no se acaloran tanto y salen de su sopor, trataría de convencerles, o al menos de argumentarles, que lo que esa ley añade a la Constitución es simplemente la figura de parque nacional, en estos momentos. La Constitución otorga a ese Parlamento balear, y a todos los demás, la iniciativa de proponer, pero lo que sucede es que esa norma legal, la 4/1989, es la que ha definido —y está vigente en estos momentos— cuál es el carácter de parque nacional. No hay parlamento autonómico que pueda hacer ese reconocimiento sino estas Cámaras. Porque lo que se ha dicho en ese texto y yo he tratado —evidentemente con poca habilidad por mi parte— de transmitirles a SS. SS. es que sólo se dará ese reconocimiento en tanto en cuanto esta Cámara, la que representa la soberanía nacional, no de una comunidad sino de todo el país, reconozca o no que ese entorno natural— que es reconocido por la comunidad autónoma correspondiente como de singular objeto de protección —merece ser representativo de todas las variedades de ecosistemas existentes en España. Ese reconocimiento no lo da, no se deriva de la Constitución. No hay una contradicción de rango normativo, hay simplemente que la legislación vigente, esa ley, es la que define cómo, dónde y por qué procedimiento debe hacerse el reconocimiento de naturaleza de parque nacional. Por tanto, señoría, todo su exordio inicial —y yo diría que su acaloramiento posterior— lo encuentro fuego fatuo, porque no había base en que sustentarlo.

Su señoría ha dicho que el Grupo Socialista ha cambiado el voto. Señorías, nuevamente recurre a perderse en los detalles y no ir al fondo. Este Grupo mantuvo, hizo posible y va a seguir haciendo posible, lo que realmente importa a los baleares, si es que es verdad, y a todo el resto

del pueblo español, que Cabrera continúe por lo menos por más de cien años como la hemos recibido, hacia el futuro. Eso es lo que importa y no el detalle, de menor cuantía, como estoy dispuesto a reconocer, de si sí o si no debe un articulado ser de una forma u otra. Eso es de segundo orden. El importante es el otro, y en ése nos hemos mantenido los socialistas, aquí, en representación de la soberanía nacional, y los socialistas en el Parlamento balear, en el mismo objetivo, y no sujetos sólo al juego táctico —yo diría pequeño y coyuntural— de los éxitos momentáneos de una sesión parlamentaria o de su reflejo en los medios de comunicación. (**Rumores.**)

Señoría, en una aproximación que, de entrada, respecto; en segundo lugar, admiro, por lo arriesgada, y, en tercer lugar, supongo que S. S. sabrá por qué lo hace, trata el tema de las relaciones con el Ministerio de Defensa, y S. S. jamás ha hablado de defensa nacional. Nosotros sí, en un concepto más amplio. Habla en una terminología que usted sabrá por qué lo hace, pero no es la nuestra. Lo que mi compañero de escaño, el Diputado Costa, ha hecho en esas declaraciones es decir que, como no podía ser de otra manera, en nuestro Grupo —y cualquiera que estuviese en la situación que nosotros estamos, es decir, representando la apoyatura parlamentaria del Gobierno de la Nación— hemos mantenido contactos, escuchando las posiciones, estimado los planteamientos y tratado de llevar a conjunción los contradictorios intereses a todos los implicados, afectados o interesados en la cuestión. Y es obvio y evidente que la naturaleza jurídica de dominio público afectado a la defensa nacional —aunque no fuese más que ese título y algún otro que podríamos considerar— es razón más que suficiente para que el Ministerio de Defensa, órgano administrativo ejecutor de la defensa nacional, debiera ser tenido en cuenta, escuchado y consideradas sus observaciones; que es algo muy distinto, señoría —usted es el que lo dice—, de estar al dictado. Nuestra concepción de las relaciones del Estado son profundamente distintas. No tenemos ninguna..., no vergüenza (**Rumores.**), sino que, incluso, humildemente, exhibimos como coherencia el saber estar ante todas las facetas, complejas —insisto—, muchas veces contradictorias, que significan un Estado de un país desarrollado como empieza a serlo en estos momentos España.

Por lo tanto, señoría, el hecho de que haya una figura de director adjunto en este parque, que tiene esa singularidad de ser dominio público afectado a la defensa nacional, que no esté en otros parques nacionales, es tan obvio como todo lo que he venido diciendo desde el principio. Y es que, en España, mientras la ley sea la que es, la adecuación de las necesidades de protección se hará siempre en función de las circunstancias objetivas y concretas, no como una norma general de café para todos. Y es obvio que el Parque Nacional de Cabrera, que precisamente decimos que ha de tener un plan especial para aquellas actividades, que nadie ha prefigurado todavía cuáles hayan de ser, que se deriven de la defensa nacional; ese plan especial que ha de ser aprobado, y tendrá validez hacia el futuro permanentemente, es lógico que tenga una persona responsable y garante de que ese plan se lleva exacta-

mente en los justos términos en que está previsto, y que el director adjunto tenga que ser nombrado por el Ministro de Defensa. Señoría, no sé cuál es su concepto del Estado, pero no veo por qué, si no le causa a usted pavor que otros miembros de la dirección de ese parque o de su patronato sean nombrados por otros departamentos ministeriales, en este caso, para cumplir funciones de vigilancia de un plan especial de las actividades dedicadas a la defensa nacional, lo sea por el Ministro de Defensa. (**Rumores.**) Señoría, ése es su lenguaje, no el mío. (**Rumores y protestas.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Dávila, le ruego termine.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: Finalmente, señorías, la cosa es muy sencilla. Nosotros, haciendo exhibición —en este caso, incluso en la expresión de exhibición auténtica, porque me ha movido a ello el planteamiento retórico que ha hecho el señor Espasa—, presentando ante SS. SS. cuál es nuestra opinión, cuál es nuestra concepción de cómo deben tender hacia el futuro las políticas de conservación de la naturaleza, cómo deberían ser, desde nuestra perspectiva, las compatibilizaciones de aquellos intereses o planteamientos que pudieran resultar contradictorios en algún momento, nos sometemos, con la humildad que significa estar convencidos de lo que decimos, a que, simplemente, la soberanía nacional se pronuncie en esto que es importante —porque no estamos afrontando para nada al Parlamento balear ni a ninguno que se viese en estas condiciones—, y el reconocimiento de esa condición de Parque Nacional sea como SS. SS. opinen. Creemos que, incluso en economía procesal (**Rumores y protestas.**), es mejor este texto que nosotros proponemos, pero nuestra argumentación está ahí, y la sensatez, la responsabilidad y el concepto de lo que significan los intereses nacionales están en sus manos y en las nuestras, señoría. (**Aplausos en los bancos de la izquierda. Protestas en los bancos de la derecha.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Dávila.

Señor Espasa, tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ahora en un tono mucho más relajado, creo que las cosas han quedado muy claras, quizá demasiado claras para usted, señor Dávila. Por si no hubieran quedado suficientemente claras, le voy a refrescar un poco la memoria.

Un principio fundamental de la democracia, del buen hacer, es la equidad, tratar un mismo problema con las mismas soluciones. Pues bien, señor Dávila, señores del PSOE, Gobierno de la nación, hace menos de dos años una comunidad autónoma declaró parque nacional un determinado territorio: Cabañeros. Ustedes lo aceptaron inmediatamente y el Ministerio trasladó sus deseos de parque nacional a otra zona. ¿No creen que esto es tratar con dos medidas distintas un mismo problema? (**Rumores.**)

¿Por qué no hacen lo mismo con Cabrera que con Cabañeros, señores del PSOE? ¿Por qué? ¿Por qué no lo hacen? Porque no quieren, por nada más, por voluntad política, respetable, legítima, claro. Estamos en una Cámara plural, donde cada uno tiene sus posiciones y estas posiciones, a veces, producen laureles y otras, vergüenzas. Hay que estar a todo, a lo bueno y a lo malo; hay que saber aguantar cuando uno ha metido la plata, y en este tema, señores del Gobierno, ustedes han metido un poco la pata. Voy a ceñirme solamente a esta cuestión y a repetir en tono más mesurado el núcleo fundamental de nuestra oposición a esta enmienda de totalidad.

Señor Dávila, a pesar de que es posible, pues la Constitución sólo mandata que las comunidades autónomas tienen iniciativa y no obliga a aceptar todas las proposiciones, muchas veces en esta Cámara, para mi opinión demasiadas —pero ésta es sólo mi opinión—, hemos rechazado iniciativas de Cámaras autonómicas. Es evidente que sí, pero hablaba en términos estrictamente de decoro político y me parece que no es de recibo (cuando se ha aceptado a trámite una proposición de ley, que viene con la garantía de la unanimidad de la Cámara que la ha propuesto, que goza aquí también de la unanimidad de la admisión) salir después con una enmienda a la totalidad. Ustedes podían, perfecta y legítimamente, mantener sus posiciones, que serán siempre respetadas, a través de enmiendas parciales; de esta forma habrían mantenido el principio, que creo que es muy importante en un Estado que hemos definido como el Estado de las autonomías, del respeto político a la iniciativa unánime de una Cámara autonómica. Este respeto es el que ustedes no han tenido: el respeto político a la iniciativa unánime de la Cámara balear. Todo lo demás han sido florilegios por su parte, señor Dávila, y en la votación se verá que sólo su Grupo parlamentario tiene esta opinión.

Repito una vez más que de lo que se trata para nosotros es de poner en evidencia que ustedes no han respetado políticamente la voluntad unánime de la Cámara autonómica de las Islas Baleares. Tendrá sus consecuencias, supongo que sí. Ustedes saben por qué hacen las cosas y yo creo saber también por qué. No tergiversar mis palabras, a veces comprimidas por el tiempo. Si hablo de Ministerio de Defensa o de la defensa nacional no pretenda decir que estoy menos o más lejos que usted de un concepto u otro de defensa nacional porque no va por aquí la cosa. El tema fundamental hoy era el respeto político a la unanimidad de una Cámara autonómica, la voluntad de dinamizar el papel de Estado de las comunidades autónomas, que se podía haber hecho. Ustedes hubieran podido mantener sus posiciones con enmiendas parciales, pero han querido hacer, y lo han hecho, un acto de soberbia política. Esto es lo que han hecho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Espasa.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Señor Presidente, se-

ñorías, hace unos meses en esta Cámara, también de manera unánime, se tomaba en consideración el proyecto de ley presentado por el Parlamento balear. Hoy el ponente socialista nos ha hecho una justificación de la presentación de la enmienda a la totalidad que aquí estamos debatiendo que en nuestra opinión, en primer lugar, es insuficiente y, segundo, se ha olvidado de la razón fundamental.

¿Por qué entendemos que es insuficiente? Porque los argumentos esgrimidos, en nuestra opinión, no justifican en ningún caso la presentación de una enmienda a la totalidad. Se ha hablado de cuestiones formales, de que en el proyecto de ley presentado por el Parlamento balear se hace referencia a la ley de 1975 y no está adecuado a la ley de 1989. Es cierto, pero también es cierto que eso es perfectamente enmendable desde un punto de vista parcial, como lo ha hecho mi Grupo, que ha presentado enmiendas parciales para ajustar el texto del Parlamento balear a la nueva Ley de 1989. Se ha hablado asimismo de otros defectos de forma que también son perfectamente corregibles con enmiendas parciales.

También se ha hablado de una cuestión de fondo, que es la adecuación de ese espacio natural a usos que están previstos, que pueden estar previstos o que pueden tener acogida en la ley de 1989 y no en la de 1975, y ahí concretamente se ha hablado del tema de defensa.

Pues bien, en opinión de nuestro Grupo eso no justifica la enmienda a la totalidad, y lo justifica menos cuando ese proyecto enviado por el Parlamento balear ha estado dos años en el invernadero de este Congreso, es decir, que ha habido tiempo suficiente para ir aproximado posiciones, si el Grupo mayoritario así lo deseaba, con la iniciativa del Parlamento balear, con su partido de Baleares, con el Gobierno de Baleares y también con el Parlamento balear. Esta es, en nuestra opinión, la cuestión de fondo en la que el portavoz socialista no ha entrado, y es que aquí estamos discutiendo sobre la concepción autonómica del Estado en la cual, evidentemente, estamos en posiciones claramente contrapuestas.

No resulta fácilmente entendible, en el marco de una sociedad democrática en la que se está asentando el Estado de las autonomías que el Grupo mayoritario, el Grupo Socialista, haya colocado a esta Cámara ante una disyuntiva francamente comprometida. Esta Cámara tiene que decidir si elige un proyecto de ley unánimemente votado por un Parlamento autónomo o se decide por una enmienda de totalidad presentada exclusivamente por su Grupo; enmienda de totalidad que ni siquiera ha sido consensuada con su partido, ni siquiera ha sido consensuada con el Gobierno balear, ni siquiera ha sido consensuada con el resto de los grupos de esta Cámara. Estamos así ante un caso claro, en nuestra opinión, de incompreensión de lo que es la configuración del Estado de las autonomías.

En el texto del Parlamento balear se utiliza una expresión que me parece muy adecuada. Se habla de cogestión entre la Administración central y la autónoma para la regulación del parque nacional. Ustedes han optado sencillamente por la vía más centralista. Ustedes han presen-

tado aquí hoy una enmienda a la totalidad contra la autonomía de Baleares en este tema concreto. Han ignorado esa cogestión, y tengo que recordarle que esa cogestión está prevista y de hecho se practica en otros parques nacionales al amparo de una ley, que es la de 1975. Es decir, ustedes aquí hoy están haciendo una lectura práctica del Estado de las autonomías mucho más retardataria que la que hacía en su día la ley de 1975.

Podríamos forzar, incluso, más el argumento. Estaríamos dispuestos en mi Grupo a forzar más el argumento. Estamos ante un hecho trascendente. Estamos ante una cuestión de Estado que a lo mejor resulta que a los del Parlamento autónomo no les alcanza y no les da para entenderlo. ¿Es Cabrera un lugar militarmente estratégico? Evidentemente, ésta no ha sido la argumentación que ha hecho el Grupo Socialista. Se nos ha dicho que aquí se trata de intereses nacionales. No se ha dicho muy bien de cuáles. Solamente se ha dicho que se trata de intereses nacionales y, francamente, los intereses nacionales que se han descrito me parece que no justifican la enmienda a la totalidad. En todo caso, habría que explicar más, pero entiendo que no justifica la enmienda a la totalidad. ¿Por qué entonces ese empeño? ¿Por qué el interés por hacer compatible un parque nacional con el uso militar?

Si reconocemos todos los valores naturales de Cabrera, y así lo reconocen también ustedes en el preámbulo de la enmienda a la totalidad, vayamos con los tiros a otra parte, y si no hay tiros, si solamente hay cañones, llevemos los cañones a otra parte.

Me daría vergüenza que esta Cámara apoyara el proyecto que ustedes nos presentan y que luego ese proyecto, por ejemplo, tuviera ocasión de discutirse en el Parlamento Europeo, aunque lo hagan los franceses en sus islas. Personalmente me daría vergüenza que en esta Cámara un proyecto de protección de un parque nacional recoja la compatibilidad de parque nacional con el uso militar. Francamente me parece que no es presentable hoy, en el marco comunitario, donde el tema del medio ambiente es de una sensibilidad creciente no solamente entre los ciudadanos, sino también entre todos los partidos, que aquí se apruebe un proyecto de esta naturaleza.

Por ejemplo, con su proyecto, en Cabrera es posible que las fragatas naveguen tranquilamente, pero lo que no es posible es que los ciudadanos o los pescadores naveguen tranquilamente. Por tanto, ¿para qué queremos un parque nacional? ¿Para qué queremos proteger ese espacio? ¿Única y exclusivamente para el uso militar? Creo francamente que su proyecto tiene un tufillo antiautonómico excesivo, no solamente por el gesto de haber presentado aquí la enmienda a la totalidad, sino también por el contenido de la misma.

Ustedes configuran un patronato, en mi opinión, excesivamente centralista por quienes van a componerlo, quienes van a conformar la mayoría del patronato; ustedes se reservan el nombramiento tanto del director del parque como, evidentemente, del director adjunto, ustedes se reservan demasiadas cosas y ustedes conceden muy poca autonomía a la gestión de dicho parque. Además, nos parece que el texto de la enmienda a la totalidad es

incompleto, no se habla de plan rector de uso y gestión, no se habla de medidas económicas, no se habla de régimen de disciplina, temas todos ellos que están en el proyecto de ley original presentado por el Parlamento balear.

Quiero trasladar la preocupación a esta Cámara. Yo creo que es verdaderamente preocupante que se relacionen temas de Defensa con proyectos que tienen un fuerte tufillo antiautonomístico, como decía antes. Yo creo que es malo que en una sociedad y en una democracia joven, como es malo que ahora estemos aquí debatiendo este proyecto y haya maniobras militares en Cabrera. Esto no es bueno desde el punto de vista de imagen, desde el punto de vista gestual, no es bueno. Hay que huir de semejantes espectáculos y hay que evitárselos a la ciudadanía.

Por lo tanto, siendo conscientes de que, evidentemente, hay que ajustar el proyecto de ley del Parlamento balear a lo que es la Ley de 1989 —y parte de las enmiendas parciales que nosotros hemos presentado al texto contaría, evidentemente, con el apoyo de nuestro Grupo—, quiero solicitar del Grupo Socialista que retire su enmienda, que está bien el hecho de que la presencia militar en Cabrera no haya permitido que en Cabrera se haya especulado y que Cabrera sea un espacio natural, pero eso, en todo caso, no justifica que ustedes aquí, en vez de presentar un proyecto de defensa de la naturaleza, estén presentando un proyecto de Defensa. Entre los dos proyectos me quedo con el presentado por el Parlamento balear que creo que es susceptible de enmienda y de mejora en el interés de todos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Larrinaga.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición del CDS respecto a la enmienda de totalidad con texto alternativo que ha presentado el Grupo Socialista a la declaración del subarchipiélago de Cabrera como parque nacional marítimo terrestre.

Pensamos que cuando alguien pone tanto énfasis en definir lo que es un parque natural hay que empezar a desconfiar. Este es el caso del texto alternativo que hoy se nos presenta. Un parque natural es algo bastante sencillo una vez que está definido y, por tanto, cuando el portavoz del Grupo Socialista nos ha insitado tanto en la consistencia de parque natural, a pesar del texto alternativo, es porque la razón verdadera de este debate no está en que sea un parque natural, sino en que se quiera hacer compatible el uso militar con el uso medioambiental.

El CDS, cuando tomamos en consideración la proposición de ley que venía en el Parlamento de las islas Baleares, celebró esta declaración, porque era un caballo de batalla ya antiguo dentro de las propuestas medioambientales en España; al mismo tiempo, éramos coherentes con nuestra posición en el Parlamento de las islas Baleares, pero advertíamos textualmente que podrían darse tergiversaciones a lo largo de la tramitación de esta proposición de ley.

El término que define el verdadero propósito que hoy anima al Grupo Socialista, viene dado en las palabras «seguir» y «adiestramiento». Cuando el texto dice, en su artículo 3.º: «El Ministerio de Defensa podrá seguir llevando a cabo actuaciones de adiestramiento militar ...», no está mostrando una compatibilidad entre una presencia militar y un uso medio-ambiental, sino que nos está hablando de que el Ministerio de Defensa va a seguir haciendo exactamente el mismo uso que hasta ahora venía haciendo en el subarchipiélago de Cabrera, y este uso ha sido reconocido constantemente como un uso contrario a lo que debe ser la protección de un parque nacional.

El Grupo Socialista podría haber justificado una presencia militar —no un uso, seguir en un uso de adiestramiento, que implica maniobras, tal y como ahora se hace con la palabra «seguir»—, bien por razones jurídicas o bien por razones de transformación de las actitudes del Ejército. Podría decirnos que el Ejército iba a tener allí una labor de guardería; pero no es así. Insiste en el término «seguir» y «adiestrar», en Cabrera, adiestramiento solamente se puede hacer con maniobras militares. No hay espacio para más. Y si bien es cierto que la presencia militar —está reconocido por todo el mundo— ha impedido un uso especulativo de la isla y ha evitado otros males, no es menos cierto que hay que reconocer que el uso para maniobras militares causa grave perjuicio a la protección que hoy queremos todos tener en el archipiélago de Cabrera. Porque si la motivación del Grupo Socialista es que no se adecua la proposición de ley del Parlamento de las Islas Baleares a la Ley de Conservación de Espacios Naturales aprobada en marzo de 1989 por esta Cámara, habría que decir: Ustedes deberían haber llevado al texto cuestiones como las siguientes. Primera, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales hay dos posibilidades: o hacer el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales después, porque hay mucha urgencia en declarar un espacio protegible, como se hace aquí, o, por el contrario, hacer el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales antes, donde es obligatorio un estudio de impacto ambiental que nos diga qué usos son compatibles o incompatibles con el archipiélago de Cabrera. Si tuviéramos encima de la mesa un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cabrera donde se nos demostrara que seguir adiestrando a fuerzas militares en Cabrera es compatible con la protección que pretendemos, creo que ninguno tendríamos inconveniente en aprobar este texto alternativo; pero no es así. Y, por consiguiente, si lo que hay es urgencia para declarar el Parque Nacional, no incluya el uso militar de adiestramiento, sino, simplemente, diga: Estaremos a lo que regule el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Sin embargo, si pone en el texto «seguir adiestrando», «maniobras militares», está condicionando totalmente las posibilidades que tendría el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de evitar esta presencia militar mediante maniobras.

Al mismo tiempo, la invocación a la ley de conservación de espacios naturales rompe con el propio concepto de lo que es un parque, según hemos querido en esta Cámara. Decimos que en los parques debe limitarse el apro-

vechamiento, prohibiéndose en todo caso las incompatibilidades con las finalidades que haya justificado su creación.

Insisto en que la presencia militar podría tener alguna lógica si los establecimientos militares allí dispuestos tuvieran finalidades de guardería, pero en modo alguno para realizar maniobras bélicas.

Es mejor que el Grupo Socialista piense que para adecuar la proposición de ley del Parlamento de las islas Baleares y respetar, además, un consenso generalizado que nació allí tendría que presentar enmiendas parciales. Creo que las que ha presentado CDS son importantes, porque quiere esa adecuación, propone la elaboración del plan de recursos naturales, incompatibiliza con los usos militares, lo compatibiliza con actitudes ciudadanas que sean lógicas, pero que son incompatibles hoy, en su texto, con las actividades de defensa. Mejoramos la composición política y técnica de los órganos de gestión, mejoramos los trámites de información pública, etcetera. Este es el camino de debería haber seguido.

Por tanto —y con esto finalizo— es cierto, como el Ministerio de Defensa ha mantenido desde la cuestión de Cabaneros —y hoy se ha vuelto a repetir aquí—, que en Europa hay parques naturales que están compatibilizando su existencia con una presencia militar —con una presencia militar—; pero todos viajamos y todos preguntamos todos hemos tenido curiosidad en este argumento que se había utilizado por el Ministerio de Defensa. En Inglaterra y en Italia les puedo asegurar que la presencia militar en algunos parques es una presencia absolutamente pasiva. Nunca, nunca hay una presencia militar con maniobras militares. Es una presencia exclusivamente pasiva. Luego el argumento utilizado, mientras no venga aquí avalado por otro dato que nos diga que en esos parques nacionales europeos que se invocan aquí se están realizando maniobras militares, mientras no venga avalado, tengo que decirle que no es cierto en lo que nosotros hemos visto. Hay una mera presencia, pero no es un abuso militar dentro de lo que es un uso medioambiental.

Por tanto, si, como decía el portavoz del Grupo Socialista, ha sido un milagro que pudiéramos declarar el parque nacional marítimo terrestre de Cabrera, a pesar del uso militar para operaciones bélicas y, además, el no abuso que se ha hecho en otras operaciones, no tentemos al diablo para que no llegue a ser un milagro de verdad el que lleguemos a tiempo de proteger el subarchipiélago de la Cabrera como parque nacional marítimo terrestre.

Por tanto, nuestro Grupo votará en contra de este texto alternativo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. El pasado 29 de mayo debatíamos en este Pleno la toma en consideración de la proposición del Parlamento balear de declaración de Parque

Nacional y Reserva Integral de Cabrera y por unanimidad la Cámara aprobó dicha toma en consideración.

Al Grupo Parlamentario que representó le movió a expresar su voto favorable a la misma, en primer lugar, la simpatía y el respeto que nos merecen las iniciativas legislativas de los distintos parlamentos autonómicos, en este caso el Parlamento balear, pero también el convencimiento de que era y sigue siendo necesario dar un paso importante y decisivo en la protección de uno de los ecosistemas más importantes y más valiosos que existe hoy en el Mediterráneo, como es el archipiélago de Cabrera.

En el debate hacíamos notar, como también lo hicieron otros grupos parlamentarios, que el hecho lamentable del retraso con que las propuestas legislativas de los parlamentos autonómicos son tratadas en este Pleno, sumado a la disolución de las Cortes Generales hace ahora aproximadamente un año, habían tenido como consecuencia en este caso el que la iniciativa balear no se adaptara en sus justos términos a lo que prevé la ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que databa del año 1989, puesto que la proposición de ley del parlamento balear era del año 1988, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 21 de octubre de 1988 y, luego, como consecuencia de la disolución de la Cámara, se volvió a publicar en el correspondiente al 30 de noviembre de 1989.

Sin embargo, añadíamos, estos defectos de la iniciativa balear que desde nuestro punto de vista son mínimos, podían ser enmendados por la Cámara con simples enmiendas al articulado en los sucesivos trámites del debate, con la seguridad, también decíamos en ese momento, de que podrían encontrar en el seno de la Cámara, en el conjunto de los grupos parlamentarios, el consenso necesario, siempre y cuando se respetaran aquellos aspectos de la iniciativa del Parlamento balear que, en palabras de los representantes del Parlamento balear que desde esta tribuna habían defendido la iniciativa, eran cuestiones esenciales o eran los aspectos básicos de dicho proyecto de ley, los aspectos básicos de la iniciativa del Parlamento balear donde, dicho sea de paso, la iniciativa fue tomada en consideración por unanimidad de todos los grupos.

Pues bien, el Grupo Socialista, en lugar de presentar las correspondientes enmiendas al articulado, como parecía lógico, ha optado por sorprendernos con una enmienda a la totalidad, a la que este Grupo Parlamentario, como creo que es obvio, no se va a sumar, y no se va a sumar, ante todo, como decía hace un momento, por el respeto que nos merece la iniciativa del Parlamento balear y, en segundo lugar, porque además no estamos de acuerdo con su contenido.

Ya sé que el Reglamento de la Cámara les ampara en la presentación de esta enmienda, pero deben reconocerme que cuando menos la técnica que el Grupo Socialista está utilizando en este momento dice muy poco a favor de la consideración que les merece la iniciativa y, en general, de la consideración que les merecen las iniciativas de los parlamentos autonómicos.

Se nos ha dicho, lo hemos oído de boca del portavoz del

Grupo Socialista, que la enmienda es necesaria para adaptar el texto de la proposición a la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Quiero reiterar que ello se podía haber conseguido enmendando única y exclusivamente el articulado.

Hay que decir también que del contenido de la enmienda se intuye que existe una discrepancia más de fondo que la justifica con el texto autonómico y que se resume en la vinculación de Cabrera a las denominadas necesidades de la defensa y en su consiguiente adscripción al Ministerio de Defensa.

El Portavoz socialista hace un momento intentaba definir lo que significa esta expresión, «adscripción a la defensa», intentando quitar hierro a la misma. Yo realmente no he alcanzado a comprender el exacto sentido que le quería dar el portavoz socialista, porque desde mi perspectiva todo el territorio español está afectado a la defensa en un caso de necesidad; es decir, que si estamos afectando específicamente Cabrera a la defensa debe ser por algo más que lo que creo que quería transmitirnos el portavoz del Grupo Socialista.

Para nosotros, para este Grupo parlamentario, ahí está precisamente el quid de la cuestión, la gran diferencia entre el texto que el Grupo Socialista nos propone y el que debatimos aquí el pasado día 29 de mayo, que, también sea dicho de paso, no impedía la presencia militar en Cabrera, pero sí regulaba la incompatibilidad de la protección del archipiélago con su utilización por el Ejército en los términos y en la forma actuales.

Creo que de optarse, en los sucesivos trámites del debate, en caso de prosperar, como parece ser que va a suceder, la enmienda socialista, por una solución que no difiera demasiado de la actual, el debate va a continuar. No va a terminar aquí el debate de la protección de Cabrera. Yo creo, y ustedes lo saben también, que mantener este debate abierto, el debate del conflicto entre la protección del archipiélago y el Ministerio de Defensa, es perjudicial para todo el mundo y especialmente para Cabrera, pero, sobre todo, es perjudicial —y esto a ustedes les tendría que hacer reflexionar— para el Ministerio de Defensa. Es un debate que no podrán mantener abierto eternamente.

Con todo ello sólo me resta decir que porque no estamos de acuerdo con lo que representa en este caso una enmienda socialista a la totalidad de una iniciativa de un Parlamento autonómico y porque queremos que la razón de futuro, la de la protección efectiva y eficaz de Cabrera, se acabe imponiendo, vamos a votar en contra de la toma en consideración de su enmienda a la totalidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CANELLAS FONS**: Gracias señor Presidente.

En nombre del Grupo Popular y para fijar nuestra posición en relación con esa enmienda de totalidad de texto alternativo que nos trae hoy el Grupo Parlamentario Socialista frente al texto que propuso el Parlamento de las islas Baleares. Una enmienda de totalidad que yo defini-

ría claramente como la plasmación legislativa de la falta de seriedad del Grupo mayoritario de la Cámara. Y me atengo a las propias declaraciones del Grupo mayoritario de la Cámara.

El 9 de diciembre de 1987 debatíamos en este mismo hemicycle la toma en consideración de una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Una proposición de ley en la que el Grupo mayoritario y el Grupo Popular estuvimos de acuerdo en no tomar en consideración; nosotros, exclusivamente, porque en ese momento estaba en trámite la proposición de ley del Parlamento balear, y el Grupo Socialista por esa y algunas otras razones más que el portavoz Socialista dio desde esta tribuna.

A las quejas que formuló el señor García Fonseca en cuanto que entendía por qué, si estaban ustedes de acuerdo en el fondo, no le admitían a trámite la proposición y la enmendaban ustedes después, el señor Rivas Marí, portavoz del PSOE balear, dijo —y cito el «Diario de Sesiones»: «Señor García Fonseca, efectivamente, el articulado de cualquier proposición de ley siempre es mejorable; lo que sucede es que una proposición de ley responde a una filosofía y es perfectamente lícito que cuando un grupo no está de acuerdo con la filosofía que inspira esta proposición de ley se oponga. Evidentemente, podría optar por modificar todos y cada uno de los artículos, pero en este caso nos encontraríamos con la paradoja de que la proposición de ley, una vez aprobada y siendo ley, únicamente tendría la disposición final última de común con la proposición de ley inicial, que es aquella disposición que dice que esta ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado». Y concluía el señor Rivas Marí: «Esto me parece que sería muy poco serio».

Esta poca seriedad es la que han tenido ustedes con la proposición de ley procedente del Parlamento de las islas Baleares. Porque, el señor Dávila ha reconocido que la había hecho «ex novo», que la habían cambiado de cabo a rabo. Y con la proposición inicial no tiene en común ni siquiera esta última disposición final, sobre los efectos de su publicación, porque no estaba ni en el texto original de Baleares ni está tampoco en el de ustedes.

Tengo que concluir que la falta de seriedad del Grupo mayoritario de la Cámara es la que nos trae hoy a este debate. Porque frente a una enmienda de totalidad sólo caben dos posturas: votar sí o votar no. Votar sí a la enmienda de totalidad, es negarle el pan y la sal, es darle la espalda a la postura del Parlamento balear. Votar no, es mantener nuestro apoyo a una iniciativa legislativa que se tomó por unanimidad de todos los representantes del pueblo de la Comunidad Autónoma, alguno de los cuales hoy está sentado en estos escaños.

Si ustedes no son serios, si ustedes no son capaces de atenerse a sus propias declaraciones, nosotros sí. Por tanto, ese dilema del que ha hablado antes alguien en esta tribuna, para nosotros se resuelve fácilmente: votar no, y quédense ustedes solos con su proposición de ley «ex novo», y defiéndanla ustedes, y llámenle ustedes a Cabrera, con toda razón, Parque Nacional Obrero Socialista Es-

pañol. Porque ustedes tendrán que explicar, no aquí ahora, porque ya no hay trámite, pero en Baleares sí, la razón de esta sinrazón; la razón de que hace muy poco votaran ustedes la tesis y hoy la antítesis. Porque no me diga, señor Dávila, que eso de la compatibilización de los intereses de parque natural con los intereses de la defensa se les ha ocurrido ahora. Ya en la sesión del 9 de diciembre de 1987, el señor Rivas Marí, que por cierto hoy no está en el PSOE, dijo: «Entonces, ¿por qué no se ha declarado todavía parque nacional marítimo-terrestre Cabrera? Pues porque los socialistas, además de la responsabilidad desde el Gobierno de velar por la conservación del patrimonio natural, también tenemos la responsabilidad de velar por los intereses de la defensa, y tengan ustedes la seguridad de que el Ministerio de Defensa está trabajando ya en el tema».

Es decir, no es algo nuevo y, sin embargo, mientras el señor Rivas Marí decía esto aquí, sus compañeros socialistas de Baleares defendía la no presencia del Ministerio de Defensa en Cabrera. Y si alguien de los presentes, y hay más de uno, quiere llevarme la contraria, que se levante y lo diga. Defendían la no intervención del Ministerio de Defensa, y de repente aquí, después de haber tomado en consideración la proposición del Parlamento balear, se les enciende la lucecita de que en Cabrera también tiene que estar presente el Ministerio de Defensa. ¿A santo de qué?

Y nos tendrán que explicar por qué esta compatibilización de intereses pasa por eso que ya ha sido antes debatido de que haya hasta un director adjunto, nombrado por el Ministerio de Defensa. Y tendrán que explicarnos ustedes por qué para adaptar la ley se hace una enmienda de totalidad y no enmiendas parciales que vayan corrigiendo los posibles puntos. No me diga, señor Dávila, que eso no es posible. Usted ha comenzado citando que había que empezar por cambiar el nombre de la ley. ¿No hemos cambiado el nombre a montones de leyes? Por ejemplo, la Ley de la Función Militar tuvo una serie de denominaciones muy diferentes a lo largo de su tramitación, sin que hubiera enmiendas específicas sobre el texto.

¿Hacia falta una enmienda de totalidad «ex novo» para poner de acuerdo la proposición de ley con la Ley 4/1989? Eso no es creíble; eso, señor Dávila, es lo que algún medio de comunicación social de Baleares ha llamado explicar lo inexplicable. Porque ustedes en Baleares ya llevan explicando desde hace casi ocho días lo que estamos discutiendo hoy. Porque los medios de comunicación de Baleares, en revistas, televisión, periódicos y radio, están dando cada día el canto de sirena de que a ustedes, ahora, se les ha ocurrido una genial idea y que por eso merecen felicitarse. No lo explique aquí, señor Dávila, tendrán que explicarlo sus compañeros, si pueden, en Baleares.

Lo que sí quisiera que me explicaran aquí es eso del milagro que ha hecho en Cabrera, no sé si la defensa nacional o el Ministerio de Defensa. Entiendo que el Ministerio de Defensa, en este caso. Y este milagro ¿lo ha hecho a pesar de estar en Cabrera o gracias a estar en Cabrera? Porque si, en definitiva, lo que ha sido capaz de hacer el

Ministerio de Defensa es un milagro, habrá que pensar en mandar al Ministro de Defensa a algún lugar conflictivo que yo me sé, a ver si en lugar de un acuerdo político, consigue un milagro que solucione una crisis que a todos nos preocupa.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cañellas.

Pasamos a la votación de la enmienda a la totalidad, de texto alternativo, a la proposición de ley sobre declaración de parque nacional y reserva integral de Cabrera.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 154; en contra, 112.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobada la enmienda a la totalidad de esta proposición de ley. **(Fuertes rumores y protestas. El señor Martín Toval pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTÍN TOVAL**: Mi Grupo solicita que se repita la votación, señor Presidente, no sólo por los datos que aparecen en el marcador, sino porque veo los escaños que no podían votar y han votado. **(Fuertes rumores y protestas. El señor Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Silencio, señorías.

El señor Rato tiene la palabra.

El señor **RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la repetición de la votación, habida cuenta de que existen grandes huecos entre la supuesta mayoría.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Ante las manifestaciones de los portavoces, se repite la votación. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 140; en contra, 96.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobada la enmienda a la totalidad de la proposición de ley sobre declaración de Parque Nacional y Reserva Integral de Cabrera.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE COMPETENCIA DESLEAL (Número de expediente 125/000002)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos

al punto séptimo del orden del día: dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley de competencia desleal.

Para defender las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Triás de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, voy a defender en un solo turno, señor Presidente, con una sola intervención, todas las enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha mantenido a este proyecto de ley sobre la competencia desleal que viene hoy al Pleno de la Cámara.

Quisiera, sin embargo, señor Presidente, hacer algunas observaciones, como ya hice en Comisión. Se trata de un proyecto que ya vino a la Cámara en la legislatura anterior, que fue debatido en Ponencia, en Comisión y que no llegó a la sesión plenaria por la disolución de las Cámaras. El Gobierno volvió a presentar el proyecto de ley, se volvió a debatir en Ponencia, en Comisión y vuelve otra vez hoy al Pleno de la Cámara.

Sus señorías comprenderán que no insista hoy en una extensa intervención porque este proyecto se ha debatido ya cuatro veces, y ello me lleva a una reflexión genérica, que quisiera elevar a todas SS. SS., y que es todas SS. SS. estarán de acuerdo conmigo en que proyectos de ley que al final son meramente técnicos e interesan a los que han intervenido en él en Comisión llegan a diluirse en una sesión plenaria como ésta y, por tanto, deberíamos limitar la avocación por el Pleno de muchos proyectos que tienen al final un mero carácter técnico y que entretienen a las señorías que han intervenido en él, pero poco más. Por tanto, no voy a insistir, repito, en las enmiendas y sí hacer dos o tres consideraciones de carácter muy general.

Este es un proyecto de ley que se enmarcaba en un conjunto, como era el de la Ley de Marcas, la Ley de Publicidad y la ley de competencia desleal. Es decir, era un bloque legislativo que venía a regular unas materias de Derecho Mercantil que estaban insuficientemente reguladas o dispersas en nuestra legislación y que convenía reconducirlas, concentrarlas en unos proyectos de ley con cierta claridad, que por lo menos aportasen claridad no sólo a los jueces, porque son proyectos de ley que judicializan marcadamente la materia, sino que viniesen a aclarar el panorama del Derecho Mercantil.

Dos de estos proyectos de ley ya se han aprobado, mientras que este tercero viene absolutamente desglosado de una legislatura a otra y, por tanto, queda un poco desfasado. Respondía a las exigencias de un momento; yo creo que se ha generalizado demasiado y el resultado es un proyecto de ley un tanto disperso que regula una materia muy importante como es la competencia desleal y que yo calificaría de moderno, tan moderno es que hurgando en el Derecho comparado pocas similitudes encontraríamos con nuestro proyecto de ley de competencia desleal que hoy debatimos en esta Cámara.

Nuestras enmiendas, señorías, venían a reforzar algunos puntos que no quedaban claros en el proyecto de ley. Por ejemplo, insistir, como hacemos en una de las enmiendas al artículo 1.º, en la libertad de decisión de los con-

sumidores; queríamos reforzar ese carácter. Por ejemplo, en otros artículos, nuestras enmiendas pretendían mejorar técnicamente el proyecto en cuestiones procedimentales, dando audiencia al interesado, lo que en este proyecto no se respeta en la tramitación de un proceso sobre competencia desleal. Por ejemplo, pretendíamos en otra de las enmiendas que no fuese una de las partes la que pudiera escoger la competencia del juez o la territorialidad, sino que viniera ya determinada por el proyecto de ley. Todas estas enmiendas se han ido denegando en los sucesivos trámites parlamentarios y me imagino que en el Pleno de esta tarde también van a serlo. Todas ellas eran enmiendas muy técnicas, todas ellas vienen justificadas, todas ellas vienen en los documentos que SS. SS. tienen para el seguimiento del Pleno y la justificación de las mismas figura en los documentos publicados por la Cámara. Sin embargo, si, señorías, voy a insistir en la relativa a la disposición adicional.

Pondrán pensar ustedes que ya está el Grupo parlamentario Catalán con los temores competenciales del proyecto de ley de competencia desleal. Pues bien, sí, mantengamos esos temores competenciales. De ahí nuestra enmienda a la disposición adicional, que se inicia con el «sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado, deberán respetarse aquellas competencias que tengan las comunidades autónomas».

Yo me alegro de que el proyecto de ley, en su exposición de motivos, atine en este aspecto; incluso lo resalta. Dice que estudiada la normativa existente en la materia, no puede haber colisión con las competencias que hoy tienen las Comunidades Autónomas, por ejemplo, en materia de consumo interior. Sin embargo, tampoco es tajante la exposición de motivos; no se atreve a afirmando con rotundidad, porque podríamos encontrarnos con roces competenciales o con competencias difícilmente delimitables o que los jueces después tendrían graves problemas en dilucidar.

Por tanto, insistiendo en esa ya clásica enmienda, nosotros preferiríamos, «ad cautelam», que constará en la disposición adicional ese «sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas» porque, aunque se sobreentienda, dada la explicación que figura en la exposición de motivos, lo que abunda no daña, y si en este proyecto de ley, que judicializa en exceso, diría yo, o extrema la judicialización de los procesos de competencia desleal, no dejamos claros los conceptos, podríamos después estar contribuyendo a que hubiera muchos más pleitos de los deseables.

Por lo tanto, éste es el resumen de mi intervención: respecto a las competencias de las Comunidades Autónomas, que, aunque la ley, en su exposición de motivos, anuncia que van a ser respetadas, a nosotros nos gustaría ver introducido ese respeto en la disposición adicional. Las demás son meras enmiendas de carácter técnico.

Incluso diría yo que en el artículo 3, que configura quizás el modelo de ley que se nos ofrece cuando nuestro grupo solicita la supresión del apartado 2, —creo yo—, cuando habla del ámbito subjetivo de la Ley, no lo estamos haciendo adscribiéndonos a un modelo de ley, como se dijo

algún día en Comisión o a un modelo de competencia desleal desfasado en la doctrina o desfasado en el Derecho contemporáneo; nosotros pedimos la supresión de ese apartado 2 en el artículo 3 (lo resalto porque tiene cierta importancia) porque creemos que no es un precepto que esté redactado con claridad. La aplicación de la ley, que dice que no podrá supeditarse a la existencia de una relación de competencia entre el sujeto activo y el sujeto pasivo del acto de competencia desleal, es difícilmente inteligible. Yo entiendo que dice que no necesariamente deberá supeditarse. Creo que ése es el sentido; es decir, que puede haber competencia desleal sin que necesariamente haya una relación de competencia directa entre un sujeto y otro, entre un empresario y otro, entre un industrial y otro; ése es el sentido que yo veo en el precepto, pero de su lectura no queda suficientemente claro. Esperemos que el Senado pueda aclarar este punto segundo y nosotros, desde luego, contribuiremos a ello, no pidiendo hoy, como pedimos en una enmienda, la supresión de este apartado, sino contribuyendo a una redacción que lo mejore.

Digo todo esto respecto al artículo 3 para que no se me diga que nuestro grupo está defendiendo un modelo desfasado de ley de competencia desleal, sino que estamos en el carro de una ley moderna, que se adapta a las circunstancias o a las características de la economía moderna, de la concurrencia libre en el mercado, como defiende nuestra Constitución y como supongo defiende o plasma el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a esta Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trías de Bes.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, esta es una ocasión para volver a explicar a la Cámara que este proyecto se va perfeccionando con el tiempo; luego si pasara un poco más de tiempo, lo haríamos mejor. Desde que entró en la legislatura pasada hasta hoy, que ha sufrido demoras y trámites, algún desinterés y algún silencio, sin embargo se ha ido mejorando, incluso a instancias del propio Grupo Socialista.

Yo me temo que no voy a poder ser tan breve como el señor Trías de Bes, pero vamos a repartir la intervención con el señor Arqueros, Diputados del Grupo Popular, que es enmendante particular, y algunas enmiendas del Grupo Popular las va a exponer él mismo.

Yo, señor Presidente, entre las enmiendas he tratado de sistematizar lo más posible para poder aclarar, porque, si no, leer un «Diario de Sesiones» es muy complejo y muy farragoso, para decir que estamos de acuerdo y votamos a favor del artículo 1.º, al que no presentamos enmiendas porque esta Ley se refiere a todos los que participan en el mercado, en el sentido económico, no en el sentido asambleario; el mercado no es una cosa de todo el mundo, el mercado es una cosa de los factores y de los sectores económicos que están en el mundo de la economía.

Por tanto, creemos que eso tiene mucha importancia a la hora de desarrollar todo el cuerpo de la Ley.

Y votamos que sí, como hemos votado que sí al artículo 2, que define el ámbito objetivo, y hemos votado que sí a la segunda parte del artículo 3. Sin embargo, la enmienda 36 la mantenemos porque puede ser crucial. Dice: «La Ley será de aplicación a los empresarios y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en el mercado». Ya estamos en una definición absolutamente confusa. Participan en el mercado, de acuerdo con el artículo 1, los productores, los empresarios, los comerciantes, los industriales, no cualesquiera. El decir cualesquiera amplía el ámbito de la ley a algo que puede ser distorsionador del mundo económico, y luego entraremos en esto.

El profesor Berenguer, Diputado ilustre de esta Cámara, es profesor de Derecho Mercantil y más de una vez ha dicho que la competencia desleal es una rama del Derecho Mercantil. Pues si es una rama del Derecho Mercantil, aquí no pintan nada las asociaciones de consumidores ni los consumidores, que tienen su ley. Sin embargo, a lo largo de la ley se defiende la presencia de los consumidores y sus asociaciones. ¿Por qué no se incluye a los consumidores y a sus asociaciones en la Ley de Sociedades Anónimas o en la Ley de Responsabilidad Limitada? Esto va a ser muy distorsionador en todo el proceso de la ley.

Hemos votado que sí al artículo 4 y se ha suprimido —enhorabuena, Grupo Socialista— el artículo 5. Si esta ley se hubiera aprobado en la legislatura anterior, no se hubiera suprimido y era un artículo que fijaba cómo se debía interpretar la ley. Pero una enmienda de este Grupo y otra coincidente del Grupo Socialista han hecho que se suprima.

Por último, en esta primera parte, entramos en algo fundamental, que es la cláusula general. La cláusula general es definitoria de la Ley. En todo el derecho de la competencia es definitoria, es la norma de delegación a los tribunales, en base a la cual éstos tienen que enjuiciar todo el contenido de la ley. Aunque el Grupo Socialista la ha enmendado, la enmienda no ha sido suficiente, ya que es imprecisa y tiene unos conceptos que no se corresponden con una legislación mercantil. Dice que se reputa desleal, en general, todo comportamiento que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe. Y dice que, en particular, son contrarios a la exigencia de la buena fe todos los comportamientos que pongan en peligro la libertad de decisión del consumidor o el funcionamiento concurrencial del mercado. No podemos dejar pasar por alto este artículo, porque el juez no podrá aplicar la ley. Aunque a través de la ley se trata de judicializar toda la vida económica, el juez no puede aplicar esta ley porque, sencillamente, no hay quien la entienda, ya que, inspirada en la doctrina alemana, ni siquiera ésta tiene un artículo tan confuso y farragoso como éste. La propia doctrina alemana dice que se considera competencia desleal quien, en la práctica de negocios, emprenda actividades con fines de competencia que viole las buenas costumbres. No habla de la buena fe. La buena fe es un concepto

civil; las buenas costumbres es un concepto mercantil, como hemos tenido ocasión de ver.

Pero no me quiero extender mucho más en este asunto. Únicamente quiero decir que habrá que huir de los conceptos jurídicos indeterminados, que los inspiradores de la ley (el profesor Menéndez, el profesor Pajares) ya dicen cuál es el problema que tiene esta ley. El problema capital de la ley de competencia desleal está a la hora de delimitar conceptos jurídicos indeterminados en la legislación sobre la materia. Ellos mismos lo dicen y son los inspiradores de la misma. Por eso tenemos que votar en contra de este artículo, si se somete a votación en los términos en que viene redactada la enmienda.

Por otro lado, hay una enmienda de Izquierda Unida en que no sé por qué se empeñan en decir que el riesgo de asociación por parte de los consumidores puede ser una causa distorsionante de la competencia. El riesgo de asociación es un error material, es el riesgo de confusión, y ya lo hemos dicho varias veces en la Comisión. No entendemos por qué este juego de palabras.

En la enmienda 39 queremos que esa confusión sea lo más objetiva posible.

En ese sentido, tenemos la enmienda número 40 al artículo 7, así como una «in voce», que dice que se considere desleal la utilización o difusión de indicaciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas, etcétera. Ahí pretendemos añadir «cuando sea preceptivo», ya que hemos dicho que si la omisión de las verdaderas indicaciones de un producto es causa distorsionante de la competencia, imagínense lo que va a suponer etiquetar con las condiciones verdaderas todos los productos. Esto sería imposible, por lo que creemos que se debería admitir esa enmienda que no se admitió en Comisión.

Por último tenemos la enmienda 41 al artículo 8. Creemos que el artículo 51 se está violando, en cuanto hay reserva de ley para el comercio interior, para la libertad de comercio y contratación prevista en la Constitución y las competencias de las comunidades autónomas. Además, según viene redactado este artículo, todas las ventas con obsequio son malas «a priori». No entendemos por qué se quiere llegar a un intervencionismo en esta ley, cuando precisamente lo que esta ley tiene que hacer es defender y proteger la competencia.

Al artículo 9.º, actos de denigración, teníamos una enmienda que no ha sido estimada, la de que al menos se considere desleal y se suprima la referencia que se hace a que las indicaciones fueran «exactas, verdaderas y pertinentes». Me explico y aclaro más. Resulta que se pueden utilizar cosas exactas, verdaderas o pertinentes, aunque sean denigrantes —que muchas veces las hay— para el honor, para la intimidad, para la injuria, tal y como está concebida en nuestro ordenamiento jurídico. Nosotros entendemos que no se puede pasar por este matiz que tiene la ley, que puede ser grave y que complica el derecho a la competencia.

Actos de comparación. Tenemos una enmienda, la número 43, que mantenemos. En los actos de imitación mantenemos las enmiendas 44 y 45 y volvemos a hacer hincapié en lo que consideramos un error material, que es el

de decir «riesgos de asociación», en vez de «riesgos de confusión», en el número 2.

Al artículo 12 tenemos la enmienda número 46, en donde pediríamos que, por favor, se considere lo importante que puede ser que el aprovechamiento no se haga con autorización expresa, concedida por aquél a quien se va a tratar de violentar en un acto de competencia ilícita. Si no añadimos la frase: salvo autorización expresa, creemos que la explotación de la reputación ajena, con permiso del tenedor de la exclusiva, creo que es un acto de la competencia. Por tanto, esto aclararía mucho el proyecto.

La enmienda 48 la mantenemos. Creemos que los artículos 13, 14 y 15 no afectan a la competencia desleal, sino al ordenamiento jurídico y, por tanto, no estamos de acuerdo en que se traigan a esta ley. Además, el número 2 del artículo 15 ya es elocuente. Dice: «Tendrá la consideración de desleal la simple infracción de normas jurídicas que tengan por objeto la regulación de la actividad concurrencial». Para este viaje no hacen falta alforjas porque la infracción de normas jurídicas no necesita venir a esta ley.

Vamos a entrar en el artículo de venta a pérdida, el artículo 17, donde tenemos una enmienda, la número 49, que la vamos a mantener, aunque ha mejorado el texto al suprimirse la letra d) de dicho artículo.

En el artículo 18 vuelvo a pedir que se considere una enmienda «in voce» a la disposición 6.ª, que dice: «Acción de enriquecimiento injusto, que sólo procederá cuando el acto lesione una posición jurídica amparada por un derecho de exclusiva u otra de análogo contenido económico.» Se está legalizando cualquier otro procedimiento de enriquecimiento injusto. Yo lo entiendo modestamente así, el Grupo Popular lo entiende así, y creemos que si se suprimiera «sólo procederá» por «procedera», no estaremos legalizando cualquier procedimiento de enriquecimiento injusto.

Por penúltimo, porque hay otro tema que quiero tocar, está la legitimación activa. Nosotros creemos —y este es el meollo de la cuestión—, el Grupo Popular cree, que no se puede admitir que las asociaciones, corporaciones o representaciones de intereses económicos estén legitimadas activamente para interponer todas las acciones previstas en el artículo 18, ni tampoco las asociaciones de consumidores, tal y como se reconoce en este artículo. Porque si esto se relaciona con el artículo 25, donde las medidas cautelares no existen, estaremos provocando un conflicto en el mercado económico. Nosotros creemos que se está causando un gravio peligroso a la libre empresa y a la competitividad de nuestra economía.

No me voy a alargar mucho más. Vamos a defender y a mantener la enmienda número 50, por si se estimara en este momento.

Los artículos 20, 21, 22 y 23 los va a exponer mi compañero brevemente.

Voy a hacer dos consideraciones, lo más rápidas posible, al artículo 25 y a la disposición adicional, introducida de nuevo en la Comisión. En el artículo 25, que se refiere a las medidas cautelares, ya era grave que en el texto del proyecto —artículo 26—, se dijera: «Justificada la

realización de un acto de competencia desleal, o la inminencia de la misma, el Juez, a instancia de persona legitimada y bajo responsabilidad de la misma, podrá ordenar la cesación provisional del mismo...». En Comisión se modificó «Justificada» por «Cuando existieren indicios de la realización de un acto de competencia desleal». Hasta ahí se podría admitir, pero ordenar la cesación provisional de dicho acto, parar —para entendernos— la producción de una empresa porque una asociación de consumidores lo demande, sin presentar una caución suficiente, a juicio del juez, y con la gravedad que tiene el párrafo 2, que dice: «... sin oír a la parte contraria...», sin audiencia de la parte contraria, nosotros entendemos que es de tal gravedad que habría que revisarlo porque, si no, entendemos que, incluso, se puede estar violentando la propia Constitución Española. Nosotros entendemos que no se puede ordenar esa cesación sin que haya una audiencia de parte, y sin que el juez pueda estimar que hay una caución económica suficiente. Tal y como se abre el abanico de legitimación activa, sin cautela económica, verdaderamente, se deja la economía en manos de no se sabe quién, que puede, en este momento, frenar la acción económica de la empresa sin cautela, sin responsabilidad y sin afianzamiento de ninguna clase. Por eso, mantenemos las enmiendas números 56, 57 y 58.

Por último, en cuanto a la disposición adicional, yo estimulé en la Comisión, muchas veces, a los portavoces socialistas para que explicaran el porqué de esa enmienda. Dijeron —y está en el «Diario de Sesiones»— que en el Pleno nos lo iban a explicar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Camacho, le ruego concluya.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Ya termino, señor Presidente.

Lo dijo el señor Berenguer dos o tres veces. Yo espero oír esa explicación. Verdaderamente, es muy grave que esta disposición adicional, en este momento, pueda hacer que se viole el artículo 53 de la Constitución, que establece reserva de ley para regular el contenido esencial de los derechos fundamentales. Deja a la Administración la determinación de qué conductas son desleales, por primera vez en nuestra legislación la intervención del Derecho público administrativo regula las relaciones entre particulares, y se vacía de contenido la Ley de competencia desleal al hacer una referencia a que, por reglamento, se van a establecer cuáles son las conductas desleales, de acuerdo con la Ley de defensa de la competencia.

Estamos esperando escuchar la explicación del Grupo Socialista, pero sí tengo que decir, señorías —y ya termino—, que a nosotros nos parece que no se ha entendido bien el cometido de una Ley de competencia desleal ni de una Ley de defensa de la competencia; que por los inspiradores de la Ley se está confundiendo una Ley de competencia desleal, que tiene que ser prohibitiva, intervencionista, reguladora, confusa, falta de seguridad jurídica. Hay una obsesión política por subordinar el derecho a la competencia a la utilidad social y a la defensa de los con-

sumidores. Extremando el mensaje político, parece que se está tratando de regular la competencia en un Estado socialista de derecho. Esto puede parecer cómico, pero todos estamos de acuerdo —y nadie lo duda— en que, con la Constitución en la mano, nosotros vamos a defender la libre iniciativa económica dentro de la economía social de mercado —estamos de acuerdo—, pero con una competencia leal. Sólo con esta competencia leal, que es lo que tiene que defender todo el derecho de competencia, y con la libre iniciativa económica, no les quepa duda, señores portavoces del Grupo Socialista, podemos lograr la mayor utilidad social, defender el interés general y, a su vez, proteger a los consumidores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Camacho, le ruego que concluya.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Berenguer, la libre iniciativa económica, la libre competencia, la competencia leal y el derecho a la competencia como vienen en la Comunidad Económica Europea se alejan cada vez más de lo que está pasando en España. En España hemos hecho cinco leyes con el mismo contenido. No va a haber juez que pueda aplicar esta ley y tiempo tendremos de verlo. Por supuesto, ya tienen dificultades para aplicar las que están vigentes en estos momentos.

Le voy a decir una cosa para que se la transmita a los inspiradores de la ley. La nueva doctrina alemana, basada en los presupuestos de la Comunidad Económica Europea, tiende a unificar todo el derecho de la competencia, la competencia desleal y la defensa de la competencia. Le voy a dar un dato para que se lo transmita a los inspiradores de la ley. A partir de 1988, la interrelación del derecho a la competencia en todo el cúmulo de leyes que aquí estamos aprobando viene en Alemania de la mano de un magistrado del Tribunal Supremo Federal, señor Von Gamm, con dos emes al final, por si buscan en el libro; el libro se titula «Nueva jurisprudencia sobre el derecho de competencia y de marcas», a partir de la sentencia de 10 de febrero de 1987, sobre el consorcio farmacéutico contra la Seguridad Social alemana.

Estamos haciendo una ley que nace en el año 1981. Esta es una ley anacrónica, ésta es una ley que choca con las otras leyes aprobadas aquí, no es una ley progresista, no es una ley que se esté aplicando en la Comunidad Europea, ni siquiera en el derecho alemán del que está trayendo causa, mala causa, mala copia, mal borrador este proyecto de ley. Si lo mejoramos aquí entre todos, bienvenido sea, por nuestra parte no va a quedar; pero si sale como está y no se pretende mejorar aquí y en el Senado no servirá para nada. Se lo anticipo con mucho tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Camacho.

Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que voy a defender son de carácter

técnico, desprovistas de argumentos de ideología política. Los fundamentos tienden principalmente a procurar una mayor coherencia en lo que se legisla, un mayor racionalismo en la ley, evitar la casuística en el derecho y la colisión de unas normas con las leyes procesales generales primordialmente. Paso a exponerlos brevemente.

Enmienda número 60 al artículo 10. Actos de comparación. Esta enmienda pretende añadir a la comparación pública de la actividad las palabras «o del producto». Los actos de comparación deben hacerse sobre la actividad y también sobre el producto. Así es más completa la norma. Me remito al Diccionario de la Real Academia de la Lengua que dice: Producto: cosa producida, actividad, conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad.

Enmienda número 61, sobre violación de secretos, al artículo 13.2. Entendemos que se debería sustituir «por medio de espionaje o procedimiento análogo» por «al margen de la voluntad de su legítimo poseedor». La redacción que se propone en la enmienda es más precisa y, además, en una posible reclamación judicial sobre violación de secretos, es más lícita la legitimación activa y pasiva y concuerda con los artículos 19 y 20 de este proyecto de ley.

Violación de normas. Artículo 15.1, sobre violación de normas. Enmienda número 63. Propone suprimir la frase «la ventaja ha de ser significativa». Es desleal prevalecerse de una ventaja; el que la ventaja sea significativa agravará la violación, pero no cambia el concepto.

Artículo 15.2. Violación de normas. Enmienda número 64. Se quiere suprimir el segundo párrafo de este artículo o, en todo caso, suprimir la palabra «simple». Quedaría: «Tendrán también la consideración de desleal la infracción de normas jurídicas...» Las infracciones, según sus circunstancias serán leves o graves, pero no simples.

Artículo 16.1. Discriminación. Enmienda número 65. Es de modificación. Se propone no citar las palabras «del consumidor», suprimirlas. Las prácticas discriminatorias en materia de precios deben referirse con más claridad a todos los agentes del mercado y no sólo a los consumidores.

Artículo 17. Venta a pérdida. Enmienda número 67. Esta enmienda pretende dejar los conceptos más fijos, más claros, más precisos sobre la venta a pérdida, precio de reposición, precio de coste, precio de adquisición. Se quieren establecer excepciones a la normativa sancionadora de la venta a pérdida en los siguientes supuestos:

«a) Venta de productos perecederos, amenazados de rápido deterioro.

b) Ventas en caso de liquidación del negocio a cambio de actividad.

c) La venta de productos de carácter estacional al final de su temporada.

d) La venta de saldos o de productos que no corresponden a la moda o a la aparición de perfeccionamientos técnicos.

e) Las ventas en rebaja.

f) Las ventas realizadas en ejecución de decisiones judiciales o administrativas.»

En definitiva, pretendemos concretar la norma al máximo, no dejar lagunas que traen consigo en los casos prácticos consecuencias graves, al dejar al arbitrio de los juzgadores la sanción, pues con ello se consigue la disparidad de jurisprudencia sobre asuntos iguales, similares o muy parecidos.

Artículo 20.1. Legitimación pasiva. Enmienda número 51. Proponemos suprimir del punto primero la frase «cuya conducta haya contribuido a» y sustituirla por «responsable de». Quedaría con la siguiente redacción: «Las acciones previstas por el artículo 18 podrán ejercitarse contra cualquier persona física o jurídica responsable de realización del acto de competencia desleal.»

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Arqueros, le ruego abrevie lo más posible. El tiempo de su grupo ha sido excedido muy cumplidamente.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Terminó ya, señor Presidente.

Se pretende que este artículo, en el que se define la legitimación pasiva, quede bien determinado y evitar así la confusión entre autores, partícipes, inductores, cómplices o encubridores.

En cuanto a la prescripción, en aras a la brevedad, pretendemos reducirla a seis meses en vez de un año, como es común en la legislación europea.

Respecto a la tramitación del proceso tenemos dos enmiendas, la mía particular y la del Grupo, que considero bastante importantes. El proyecto de ley dispone que será con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de menor cuantía. Entiende el enmendante que la tramitación del proceso se debería regir por la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo correspondiente en razón de su cuantía, no de menor cuantía, la justificación es bien sencilla: guardar armonía entre las normas procesales. No hagamos un laberinto con el derecho procesal que ya de por sí es dificultoso. No descendemos a la casuística del antiguo Derecho Romano. Bien recientemente, en agosto de 1984, fueron modificados muchos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la modernización de la ley adjetiva y por ende de los diversos procedimientos, entre ellos los declarativos, es decir, que la norma es moderna, no peca de arcaica.

La redacción del artículo 23 de este proyecto de ley es, a nuestro entender desafortunada, no es lógica, no es práctica, restaría agilidad a más de un litigio, como pueden ser los juicios verbales y de cognición, y dejaría por pura carestía procesal a más de un asunto sin defensa de competencia desleal, pues en cuanto sea necesaria la actuación de abogado y procurador asuntos de ínfima, pequeña y mediana cuantía no serían llevados a los tribunales por aquello de que más vale el collar que el perro. ¿Y saben ustedes, señorías, a quien perjudica esta norma que los socialistas quieren imponer? A las pequeñas economías, a los pequeños consumidores, a las economías más débiles. ¿Es esto social?

Nuestra enmienda mejora la ley y la deja en sus justos términos. No me hable el Grupo Socialista de cuantías no

determinables que también este caso está previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la enmienda 53, del Grupo Popular, es más precisa la modificación propuesta porque para determinados casos de mayor cuantía con esta modificación las garantías jurídicas y judiciales de los litigantes es mayor. Por todo lo expuesto creo que lo más correcto y más técnico es que los procedimientos se tramiten por el declarativo correspondiente en razón de su cuantía.

El tema de la competencia territorial lo doy por defendido en aras de la brevedad, son las enmiendas números 54 y 55.

Termino, señor Presidente, refiriéndome a la enmienda número 59, al artículo 26, especialidad en materia probatoria. En el proyecto de ley se dice que el juez en el momento de decidir el recibimiento a prueba, podrá requerir de oficio al demandado para que aporte las pruebas relativas a la exactitud y veracidad de las indicaciones o manifestaciones realizadas. Pregunto yo: será de las indicaciones o manifestaciones realizadas por el demandado, no por el demandante. Las indicaciones o manifestaciones realizadas por el demandante, siguiendo los principios generales consuetudinarios del Derecho, lo lógico es que las pruebe el demandante.

En este artículo que el Grupo Popular pretende enmendar se dan una serie de incongruencias en el proyecto de ley cuales son: primera, si el tratamiento del proceso en materia de competencia desleal dice que se regirá por las reglas del juicio de menor cuantía, en ese caso la prueba se regulará por el de menor cuantía; en caso contrario, como se dice en el proyecto de ley, ya no es menor cuantía, sino un popurrí de normas procesales y hay que ser coherente ya que la prueba se propone y se practica según el tipo de juicio. Segunda, en todo caso la prueba de las alegaciones corresponderá siempre a quien las haga y se regirá por los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 166 y siguientes y 862 y siguientes, que regulan la prueba. En el proceso civil únicamente se admite el reconocimiento judicial practicado de oficio como diligencia para mejor proveer. La Ley de Enjuiciamiento Civil establece este tipo de recomendaciones en el artículo 340.3, cuando dice que se practique cualquier reconocimiento o avalúo que reputen necesario o que se amplíen los que ya se hubiesen hecho. Este último párrafo, tras la Ley de Reforma urgente y parcial de la Ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Arqueros, concluya, por favor.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Concluyo. Decía que el último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha sido recortado quedando su redacción quedando prácticamente igual que la de su precedente en el artículo 48.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855.

Por último, remito a los señores socialistas a la forma y modo de prueba del procedimiento laboral, ya que ustedes con el proyecto de ley que nos han traído van a un procedimiento declarativo de menor cuantía y, por tanto

apelo una vez más a la congruencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Arqueros.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, en primer lugar quiero que se den por defendidas las enmiendas del señor Mardones y que se proceda a su votación.

Señor Presidente, señorías, prometo brevedad. La presentación por parte de Unión Valenciana de las enmiendas números 22 a 30, al articulado del proyecto de ley de competencia desleal, ha sido motivada por nuestro deseo de mejorar, en lo posible y desde nuestro punto de vista, el contenido de la ley en su aspecto más técnico que político.

La necesidad de la ley, su contenido y los principios básicos que la inspiran no son, en lo esencial, discutidos aunque algunos de los razonamientos expuestos en la exposición de motivos resulten para nosotros preocupantes. Por ejemplo, la obsesión por la condena o por la preocupación sobre criterios corporativos a la hora de definir cualquier concepto o el difícil equilibrio entre el contenido de la ley y las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de comercio interior y de tutela del consumidor, por cierto, resaltado en la intervención del señor Trías de Bes.

Plausible y necesaria es, a nuestro criterio, la ampliación, reordenación y protección de los intereses de los consumidores, tanto considerados individual como colectivamente.

Desde Unión Valenciana hemos presentado una serie de enmiendas dirigidas, unas, a evitar apreciaciones subjetivas de la propia ley, y otras, tendentes a suprimir el contenido del articulado aquellas circunstancias que conforme al texto parecen no implicar actos de competencias desleal. En este sentido, las enmiendas presentadas a los artículos 4.º y 5.º vienen a reflejar nuestra preocupación por la falta de observancia mantenida en la redacción del presente proyecto de ley respecto a los perjuicios que con más facilidad pueden producirse en las pequeñas y medianas empresas si se permite la posibilidad de hacer apreciaciones subjetivas del texto legal a la hora de valorar cuándo un acto de competencia desleal tiene efectos sustanciales en el mercado o cuándo afecta de manera significativa al funcionamiento del mismo. Evidentemente, los actos de competencia desleal contra una pequeña o mediana empresa puede que no tengan efectos sustanciales en el conjunto del mercado español, pero pueden suponer graves perjuicios para las citadas empresas.

Las enmiendas a los artículos 7.º y 17.2,a), están dirigidas también a evitar apreciaciones subjetivas del texto legal que pueden perjudicar a los intereses de los consumidores; es decir, se trata de evitar que la producción de un perjuicio en el consumidor sea considerada de modo sub-

jetivo, consiguiendo con ello que, todo acto que induzca o implique error o posibilidad de error en el consumidor, sea calificado de desleal.

Las enmiendas a los artículos 8.º, 11.3 y 15.1, están en camino, por razones técnicas y en congruencia con el espíritu de la ley, a garantizar el principio de libertad de competencia. Así, tal y como se recoge en la exposición de motivos del mencionado proyecto de ley, la Constitución española hace gravitar nuestro sistema económico sobre el principio de libertad de empresa y, consiguientemente, en el plano institucional, sobre el principio de libertad de competencia que no debe ser obstaculizada por el hecho de que las entregas de obsequios, consecuencia de una campaña de publicidad y promoción, tenga por objetivo captar el compromiso del consumidor para —digamos—, de alguna manera, obligarle a la compra del objeto de que se trate. En todo caso, debería considerarse competencia desleal si implicase la obligación del consumidor y no el compromiso para contratar dicha prestación principal.

La enmienda al artículo 20.2 tiende a evitar la excesiva extensión del concepto de autoría, reduciendo el ámbito de responsabilidad del principal por actos cometidos por sus trabajadores o colaboradores.

Finalmente, la enmienda al artículo 23.2, supone una mejora técnica, de forma que se facilita la persecución de los actos de competencia desleal cuando los mismos y sus efectos se produzcan en distintos puntos, tanto del territorio nacional como del extranjero, manteniendo una línea de congruencia con el artículo 25.3.

Por todo ello, señorías, Unión Valenciana mantiene sus enmiendas y ruega la aprobación de las mismas por el Pleno de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con cierto desánimo subo a esta tribunal al objeto de defender unas enmiendas que, en gran parte, son repetición de las presentadas cuando la ley, en la legislatura anterior, inició su tramitación.

Es penoso comprobar cómo, a pesar de las múltiples enmiendas que entonces se presentaron, de las discusiones que en Ponencia y en Comisión se llevaron a cabo, sin embargo, en el texto que actualmente se ha traído la inclusión o adición de esas medidas reformadoras no ha sido suficiente para obtener una ley bastante clara y que llene de satisfacción a un gran número de los miembros de la Cámara. No solamente eso; el objetivo que se debería perseguir es obtener una ley de fácil cumplimiento y comprensible por todos los que puedan resultar afectados.

Entrando ya en las enmiendas, mantenemos todas aquellas que no han sido admitidas en los trámites de Ponencia y Comisión, salvo la número 5, de la que desistimos en su momento, y hacemos tres grupos con las mis-

mas con la intención de facilitar el trabajo y hacerlas, si acaso, más comprensibles.

El primer grupo es el constituido por las que denominamos enmiendas técnicas que van dirigidas a que la terminología empleada sea más clara. Así son las enmiendas números 102, 103, 104, 106, 107, 108, 110, 113 y 114. Como ejemplo, puede citar la enmienda 102, al artículo 1.º en la que planteamos la conveniencia de añadir a «competencia» la palabra «libre»; es decir, que se trate de libre competencia y no de simple competencia, puesto que podría dar lugar a error en la interpretación de que lo que pretende el texto de la ley.

Otro ejemplo es la sustitución en el artículo 2.º, número 1, de la palabra «previstos» por «regulados», ya que es más lógico el empleo de este término en una ley que el de «previstos». En ese mismo sentido van las restantes enmiendas de este grupo que llamamos enmiendas técnicas.

El segundo grupo incluye enmiendas de mayor profundidad que denominamos aclaratorias, puesto que pretenden, más que nada, modificar en cierto sentido el texto o aclarar su contenido de forma tal que sea mucho más fácilmente comprensible. Entre estas enmiendas están las números 103, 108, 109, 110, y 112.

Valga como ejemplo la pretensión de que el número 2 del artículo 2.º tenga una nueva redacción que sería: «La finalidad concurrencial del acto se presume cuando éste se realiza de forma idónea para promover o asegurar la norma difusión de mercancías o servicios, propias o procedentes de un tercero». La redacción de este apartado tal como figura en el texto del proyecto no es excesivamente feliz en cuanto a la técnica ni en cuanto a su posibilidad de comprensión, por lo que consideramos que es más esclarecedora la que proponemos.

Por último —y es donde haré más énfasis—, las enmiendas que consideramos más de fondo, son las números 115, 116, 117, 118, 119, 120, y 121.

En la enmienda número 115, al artículo 18, 5.ª —a este apartado presentamos dos enmiendas, la 115 y la 116—, pretendemos la eliminación de la frase «...si ha existido dolo o culpa del agente».

La enmienda número 116 pretende sustituir la frase que se inicia con «El resarcimiento podrá incluir...» por «El resarcimiento, además, podrá consistir en la publicación de la sentencia a costa del condenado,...». Nos remitimos al texto de la enmienda para intentar no alargar más la exposición en aras de esa brevedad que todos deseamos.

En cuanto a la enmienda 117 al artículo 22, que es de adición, solicitamos la inclusión de la siguiente frase: «La desestimación judicial de cualquiera de las acciones interpuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 19...» —hoy 18— «... comportará para el demandante la condena de costas y honorarios profesionales.» De esta forma se evitaría una proliferación excesiva y en muchos casos temeraria de acciones comprendidas dentro del texto legal, con la paralización y, sobre todo, con la enorme lentitud con que en estos momentos está actuando la Administración de Justicia. Esto sería una causa más para paralizarla todavía más.

La enmienda 118 presenta la conveniencia de añadir en

el apartado 1, después de la última palabra: «... habitual y en el supuesto de tener el demandado varios establecimientos donde radique el principal.» Es una precisión necesaria, ya que en el supuesto de tener varios establecimientos podría existir duda sobre dónde ha incidido más la competencia desleal y sobre todo para poder definir la competencia territorial del juez al cual debe someterse el conocimiento de la causa, en su caso.

En cuanto a la enmienda 119, consideramos que la existencia de los capítulos III y IV es incongruente con el mismo sentido de lo que es una disposición legal de este tipo y deberían unificarse bajo un sólo título, que se denominaría: «De las acciones y disposiciones procesales derivadas de la competencia desleal», y no como ahora se definen, el capítulo III «De las acciones derivadas de la competencia desleal», y el capítulo IV «De las disposiciones procesales», ya que ambas están total y perfectamente incrustadas una en la otra.

En cuanto a la enmienda 120, hemos planteado la conveniencia de incluir una nueva disposición transitoria, ya que el proyecto de ley no contempla qué es lo que ocurrirá con aquellas acciones judiciales que en el momento de su entrada en vigor ya estén iniciadas. Hay que preverlo, hay que indicar cuál va a ser el procedimiento y, además, entendemos que el procedimiento a seguir debe ser el ya iniciado cuando se presentó la acción y no el que podría ser con motivo de la entrada en vigor de la ley. Eso podría producir incluso hasta una inseguridad jurídica al aplicársele una legislación nueva, cuando el asunto ha sido producido en un momento anterior.

Finalmente, la enmienda 121 es igualmente de adición y propone una disposición final nueva, en la que se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para que proponga al Gobierno el reglamento y las demás disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley, ya que si bien en el texto se hace referencia a alguna disposición reglamentaria a dictar en un futuro, sin embargo, no se expresa de una forma concreta la necesidad de que aquellos extremos que sea preciso reglamentarlos, se recojan de una manera amplia y clara para que así el Gobierno no tenga problema alguno en poder desarrollarlos.

Confiamos en que, después de este largo trámite y en la brevedad en que he expuesto cuáles son las enmiendas que hemos presentado, se reconsidere la postura del Partido que sustenta al Gobierno y admita alguna de ellas, considerando que de esa manera se mejorará indudablemente el texto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Santos Miñón.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Gracias, señor Presidente.

La intervención del señor Trías de Bes, que suscribo, me obliga a dar una pequeña explicación, que es casi una

solicitud de perdón a los que hoy permanecen en el hemicycle y al señor Presidente, porque el contenido de nuestras enmiendas alguno podía pensar que no mercería el que hubiera llegado hasta aquí al ser mantenidas, pero la culpa de ello la tiene el ponente socialista, señor Jover. Y la tiene porque, de no haber yo mantenido estas enmiendas, estoy seguro de que hubiera salido a la tribuna a decir: como les hemos convencido, las han retirado. Cosa que no es así, había por eso que mantenerlas.

En segundo lugar, también la tiene porque su intervención en Comisión dejó abierto el portillo a que, en posteriores trámites, iba a hacer acopio de comprensión y, a lo mejor, acogía alguna. Y no queda más trámite que éste.

En consecuencia, echándole la culpa al responsable de ello, pidiendo disculpas a la concurrencia, mantenemos estas enmiendas. Lógicamente no nos vamos a extender más. Cuando se debatió la enmienda a la totalidad ya quedó expuesto cuál era el criterio de este Grupo parlamentario con respecto a la ley en general, y cuando se discutió en Comisión se hicieron las argumentaciones necesarias. Desde luego no es este Diputado uno de esos privilegiados Diputados que desde la enmienda a la totalidad, a la Comisión y a hoy han descubierto 156.000 argumentos más. No hay más que los que había. Y los que había ¿a qué tendían? Tendían a que esta ley no sea tan mala, señor Presidente.

La ley es un atentado a la lengua castellana. La ley es realmente un insulto al ordenamiento jurídico. La ley no sé si va a solucionar pleitos, pero va a ser un completo semillero de ellos. Y la ley, que dice que quiere, a veces, evitar la confusión en la presentación de ciertos productos, genera la mayor de las confusiones en la posible defensa de aquellos que puedan cometer las infracciones.

Hemos querido contribuir a mejorarla. Por eso hemos dicho que se sustituyan algunas expresiones como «asociación», o expresiones que tienen un carácter de lenguaje «cheli», como hablar de «el principal» que no es un término jurídico. No tenemos ninguna esperanza en que esto prospere, pero como todavía puede pasar por el Senado y parece ser que en el Senado hay especialistas gramaticales, a lo mejor ellos tienen más fuerza de convicción que el partido del Gobierno para que entienda que corregir terminológicamente las leyes, escribir en castellano, procurar que las leyes tengan una cierta pureza técnica no afecta a su legitimidad como poder del Estado, ni pone en tela de juicio sus diez millones de votos. Hay cosas en las que no pasa nada porque cedan un poco. No son éstos los temas que van a poner en peligro la identidad de su proyecto político. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

Turno en contra. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el conjunto de enmiendas que han sido mantenidas para el debate en el Pleno respecto a este proyecto de ley, al menos a efectos dialécticos, a efectos de

este debate pueden ser agrupadas en dos grandes bloques, claramente diferenciados.

Por una parte, se encuentran la mayoría, no todas, de las enmiendas que han sido presentadas por el Grupo parlamentario Popular, que cuestionan el proyecto en su conjunto, enmiendas que se basan en una concepción y en una filosofía absolutamente contraria con aquella que inspira el proyecto y, por lo tanto, no será necesario que explique demasiado que, precisamente por esa razón, mi Grupo parlamentario no podrá votarlas favorablemente.

Existen, después, las demás enmiendas, entre las cuales incluyo las que ha defendido a título personal el señor Arqueros y otras que ha defendido el señor Camacho, que no cuestionan esa filosofía del proyecto, sino que más bien inciden en aspectos más puntuales, a veces con simples propuestas gramaticales, de cambio de una palabra por otra, problemas de estilo, problemas de redacción y que, insisto, no tienen la importancia de fondo que tenían las anteriores.

Quiero decir, y con ello respondo a unas declaraciones que hacía el señor Castellano, en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que respecto a este tipo de enmiendas que no cuestionan el contenido del proyecto, mi Grupo, a lo largo de todo el trámite, ha estado abierto, ha estado absolutamente dispuesto a introducir las modificaciones que sean necesarias en el texto del proyecto. Se ha hecho en Ponencia, se ha hecho en Comisión. Lo continuaremos haciendo hoy aquí en el Pleno, y seguramente en el Senado, si tiene que hacerse, se hará también, señor Castellano, no tenga usted la menor duda.

Por poner algunos ejemplos como casos significativos, la supresión del artículo 5, tan contestada, fue posible porque mi Grupo presentó una enmienda al respecto. Mi Grupo en Comisión votó favorablemente varias enmiendas, por ejemplo, las 83 y 85, del Grupo Catalán de Convergència i Unió. Además, quiero decir que esa postura abierta de mi Grupo también ha sido la que han tenido los grupos de la oposición; es decir, que también los grupos de la oposición retiraron en Comisión muchas enmiendas porque se declararon convencidos por las argumentaciones del Grupo mayoritario. Es, por ejemplo, lo que sucedió con las enmiendas 86, 87 y 88 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que fueron retiradas porque su ponente se declaró convencido por nuestros argumentos, e incluso el señor Camacho, retiró su enmienda al artículo 17.2, igualmente convencido por los modestos argumentos de este Diputado.

Mi Grupo va a continuar con esta idea y en ese sentido, señor Presidente, presentamos en este momento dos enmiendas transaccionales, que no van dirigidas a temas baladíes, puesto que la primera de ellas se refiere al artículo 1, artículo que define el contenido global del proyecto, y la segunda, al artículo 5, antiguo artículo 6, es decir, la cláusula general.

La enmienda que presentamos al artículo 1, transaccional con la número 78 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y que estoy seguro que puede ser conciliada también con la 102, del Grupo del CDS, propone sencillamente borrar la frase que dice: «... en interés de la economía

general». Había sido una frase contestada por diferentes grupos, de manera que el texto del artículo 1 quedaría de la siguiente manera: La presente ley tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado... Y así continuaría hasta el final.

La enmienda transaccional que presentamos al actual artículo 5, cláusula general, creo que es una enmienda que transige con las cuatro enmiendas que se mantienen vivas al mismo, concretamente la número 11, del señor Mardones; la número 23, de los señores González y Oliver; la número 38, del Grupo Popular, y también la número 81, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Esta enmienda, muy simple consistiría en suprimir el segundo apartado del artículo 5, a partir de «en particular...» Creo que molestaba bastante a muchos portavoces, incluido el señor Camacho y no hay ningún problema en suprimirlo, porque ciertamente es posible que sea innecesario.

Con esto, mi Grupo demuestra una vez más que hace esfuerzos para llegar a acuerdos que permitan mejorar el proyecto y, concretamente, estas dos modificaciones que proponemos tienen un sentido importante. Se había dicho, y en parte creo que con una cierta razón, que el sentido tan tremendamente amplio que el artículo 5 daba al ámbito de aplicación de este proyecto de ley, planteaba problemas de encaje con otras leyes que ya están aprobadas, concretamente con la Ley de Defensa de la Competencia. Por ello, porque no queremos que haya este tipo de problemas, este tipo de solapamientos, es por lo que proponemos estas enmiendas transaccionales.

Ahora vamos a volver a aquellas enmiendas que, repito, sí que cuestionan el contenido de fondo del proyecto; enmiendas que prácticamente todas ellas han sido defendidas por el señor Camacho, en nombre del Grupo parlamentario Popular.

Señor Camacho, sus enmiendas responden, ya lo he dicho antes, a una concepción y a una filosofía que no es la del proyecto. Fíjese S. S. que ni siquiera digo que sean malas, creo que está superada, pero lo cierto es que no coinciden con el proyecto y habría que cambiar el mismo. Son enmiendas que todas juntas serían una enmienda a la totalidad y obviamente, si las incluyéramos aquí, estaríamos introduciendo una mayor confusión porque tendríamos dos modelos superpuestos. Son enmiendas que de alguna manera responden a eso que, eufemísticamente, un sector de la doctrina llama «modelo profesional del derecho de la competencia desleal». Es decir, un modelo respecto al cual yo no tengo críticas que hacer, pero que ciertamente está superado; es un modelo que se desarrolló en toda Europa desde comienzos de siglo hasta la II Guerra Mundial; es un modelo que, fundamentalmente, partía de la consideración de que el derecho de la competencia desleal es algo que se ha de ver desde la óptica de los intereses de los empresarios, de los competidores. Es decir, se considera como un sistema fundamentalmente destinado a resolver conflictos entre competidores. Ese modelo profesional —se lo dije en Comisión, señor Camacho, y lo repito ahora— desde la II Guerra Mun-

dial en adelante está cada vez siendo más superado. Usted ha hablado del Derecho alemán, y es verdad que es, quizás, el país en el que más significativamente se ha abandonado ese modelo. Pero también podríamos hablar de cómo en Francia y en Italia, sin necesidad de leyes, la jurisprudencia ha ido avanzando hacia este abandono del modelo profesional.

El proyecto de ley, en cambio, más bien se ajusta a eso que, también eufemísticamente (aquí todo son eufemismos), la doctrina califica como modelo social. Modelo social porque intenta superar esta visión exclusivamente de conflictos empresariales para introducir elementos como son la defensa de los derechos de los consumidores, no porque se tengan que defender a sí mismos, que ya tienen otra ley que los defienda, sino como criterio para evaluar la ilicitud competencial. También, sobre todo, es un modelo que tiene en cuenta el funcionamiento concurrencial del mercado, la existencia de un sistema efectivo de competencia en el mercado como elemento básico.

Repito, no se trata aquí de descalificar el modelo profesional, que está implícito o subyacente en sus enmiendas. Es más, ese modelo tiene como aval, nada menos, que el Convenio de la reunión de París, que está todavía siendo aplicado por muchos países de nuestro entorno. Pero, insisto, me parece que está siendo superado. Además, desde la óptica de lo que es el Estado social de derecho, que nuestra Constitución impone en su artículo 1.º, creo yo que el modelo social, el llamado modelo social de la competencia desleal, se ajusta mucho más a nuestro ordenamiento constitucional que el modelo profesional. Por cierto, señor Camacho, me parece que usted ha dicho Estado socialista de derecho. Desde luego, acaba de descubrir usted una nueva fórmula. Hermann Heller quedaría completamente de piedra al observar cómo su visión de Estado social ha sido aquí cambiada en profundidad por usted. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la presidencia.)**

Si analizamos más directamente las enmiendas que su Grupo plantea al capítulo II, que son aquellas que tienen mayor contenido, el problema, señor Camacho, creo que todavía es mayor. Resulta que aquí me parece que ya no hay ni siquiera un modelo. La impresión que se puede deducir de todo este conjunto de enmiendas que ustedes hacen al capítulo II, es decir, al capítulo que contiene el bloque fundamental del proyecto de ley, es que ustedes lo que consideran es que la mejor ley de la competitividad es la que no existe. **(El señor Camacho Zancada hace signos afirmativos.)** Dice que sí. Muy bien. Veo que estamos bastante de acuerdo en el diagnóstico de sus enmiendas. Eso quiere decir dos cosas, o es que ustedes consideran que esta legislación de competencia desleal no es necesaria porque estamos en el mejor de los mundos, porque no hay competencia desleal en nuestro país, porque no hay prácticas desleales en el mercado que deban ser reprimidas (ciertamente, nadie se atreve a decir que es eso; por supuesto que sí hay mucha deslealtad en la concurrencia en el mercado en nuestro país), o bien —que creo es lo que sucede— es que ustedes lo que no quieren es que se reprima esta competencia desleal, que ustedes, llevados

de su visión neoliberal o ultraliberal, o como lo quieran llamar, lo que pretenden es que todo se deje al exclusivo juego de las fuerzas del mercado. La ley de la selva. El pez grande se come al pez chico. Aquí todo está permitido.

El proyecto de ley establece doce grandes tipos concretos, que después se podrían dividir en subtipos, de actos de competencia desleal. Si analizamos sus enmiendas, en ellas liquidan nueve de esos tipos y los tres que quedan los dejan reducidos a algo puramente testimonial. Es decir, realmente es verdad lo que usted dice: no quieren una ley de competencia desleal. Como no pudieran conseguir este deseo a través de la enmienda a la totalidad, lo que buscan es liquidar todo el contenido normativo del proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Jover, le recuerdo que tiene que dejar espacio temporal para su compañero de Grupo, que también debe intervenir.

El señor **JOVER PRESA**: Sí, señor Presidente. Acabo enseguida.

No voy a hacer mención concreta de cada una de estas enmiendas. Creo yo, como decía el señor Trías de Bes, que aquí de lo que se trata es de hacer un debate global. Pero quiero acabar haciendo solamente dos pequeñas referencias. La primera a los problemas competenciales, a los problemas de índole competencial.

El señor Trías de Bes decía que tenía, al observar la exposición de motivos del proyecto, ciertos temores por si con este proyecto se van a invadir competencias de las comunidades autónomas. No sé si esa es la interpretación que se podría extraer de la exposición de motivos, lo que le aseguro es que no es ni la mía ni la de mi Grupo. Estamos absolutamente convencidos de que este proyecto no invade absolutamente ninguna competencia legislativa de las comunidades autónomas, y lo voy a decir, fundamentalmente, por dos razones.

Primera, de acuerdo con el artículo 149.1.6, creo, de la Constitución, la legislación mercantil —y esto es legislación mercantil— es competencia exclusiva del Estado. Título competencial general.

Segunda, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en el artículo 10, párrafo 26 ó 27, no recuerdo exactamente, cuando habla de las competencias de la Generalitat dice: comercio interior, sin perjuicio de la legislación de defensa de la competencia que, por tanto, corresponderá al Estado.

Aquí estamos sencillamente ejecutando ese título competencial del Estado que el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña le atribuye, la legislación de defensa de la competencia. Aquí no estamos regulando temas del comercio interior; éstos no son temas de comercio interior y, por tanto, no se está entrando en ningún tipo de exclusividad competencial de las comunidades autónomas.

Podría plantear alguna duda el tema de defensa de intereses de los consumidores y usuarios. Es que tampoco este proyecto de ley regula los derechos de los consumidores y usuarios, lo que hace en algún artículo es utilizar la defensa de los intereses como instrumento para definir

la lealtad o deslealtad de un acto anticoncurrencial, pero solamente eso, no está invadiendo la legislación de defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Por si fuera poco, señor Trías de Bes, usted sabe que ya tenemos jurisprudencia constitucional en esta materia. Usted sabe que el Tribunal Constitucional tuvo ocasión de pronunciarse sobre este tema en la sentencia que resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Parlamento de Cataluña de rebajas y en ella dijo claramente cuál es el ámbito que separa una y otra competencia y declaró la inconstitucionalidad de dos o tres artículos de aquella Ley. Por tanto, me parece que aquí no hay ningún problema.

En todo caso, si los hubiere, que creo que no los hay, la propuesta que ustedes hacen no los resuelve. A mí me sonrojaría decir en una ley que lo diga esta ley se hará aplicándolo en respeto de las competencias legislativas de las comunidades autónomas. ¡Hombre, claro que sí! No hace falta decir estas cosas en una ley, es que no debemos decirlo. Las competencias de las comunidades Autónomas no se definen en una ley como ésta que no es competencial, se definen en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y ya está, y no hace falta en una ley como ésta, que es una ley que no es ni siquiera de las que se refiere el artículo 149 como competencial, no se debe decir que esto se hará respetando las competencias. Por supuesto que sí. Es, creo yo, un error técnico decir eso. Por eso, solamente por eso, y no porque estemos en desacuerdo con el fondo, no podemos votar a favor de su enmienda número 93.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Jover, concluya, por favor, porque está superando ampliamente el tiempo atribuido a su Grupo.

El señor **JOVER PRESA**: Concluyo, señor Presidente.

Señor Camacho, esta disposición adicional se introduce con el fin de evitar problemas de encaje entre los dos proyectos. Es posible que con las modificaciones que proponemos en los artículos 1 y 5 haya perdido buena parte de su contenido, es posible. Mi Grupo va a estudiar esto y creo que en trámites posteriores podremos llegar a acuerdos también en este tema.

Nada más, señor Presidente. Gracias, por su benevolencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): El señor Lloret tiene la palabra.

El señor **LLORET LLORENS**: Muy brevemente, señor Presidente, para contestar, en el corto espacio de tiempo de que dispongo, a algunas observaciones hechas por los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, en relación con el contenido de los capítulos III y IV del proyecto de ley objeto de debate. Estos capítulos III y IV pretenden, sin duda, básica y fundamentalmente, como dice la exposición de motivos, garantizar la eficacia de la ley, lógicamente a través de un conjunto de mecanismos tanto sustantivos como procesales.

Se ha dicho ya anteriormente y yo vuelvo a reiterarlo, que los debates producidos no sólo en el mes de abril sino en la anterior legislatura, permiten ahorrar la reiteración de argumentaciones y razonamientos en relación con las enmiendas formuladas. No obstante, y con gran celeridad, quisiera situar al menos las enmiendas más significativas de los referidos capítulos III y IV de este proyecto de ley.

En relación con el capítulo III quiero hacer referencia, en primer lugar, a la sistemática del proyecto en cuanto a una enmienda presentada por el CDS. Sostener la bondad de la división en dos capítulos, entender que es mucho más claro y sencillo que en un capítulo figuren los contenidos relativos a las sanciones derivadas de los actos de competencia desleal y en otro aquellas especialidades procesales propias también de los actos de competencia desleal.

Quiero indicarle al señor Camacho, en relación con el problema planteado por la enmienda «in voce» en Comisión y también aquí en Pleno referente a la acción de enriquecimiento injusto, que sincerándonos en la interpretación de esta cuestión entendemos que hay que comprender o entender este número 6 del artículo 18 no sólo como una acción vinculada a lo que pudiera ser la orientación de la doctrina del Tribunal Supremo, en virtud de la cual nadie puede enriquecerse torticeramente en perjuicio de otro, sino más bien como una acción limitada y en cualquier caso conjugada con el resto de las acciones de dicho artículo 18.

Debemos mantener los criterios de responsabilidad subjetiva y defender la progresividad de la legitimación activa, de la legitimación colectiva, entendiendo que estamos ahí no sólo recogiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, sino también impidiendo que queden conductas incorrectas sin sanción.

En cuanto al capítulo cuarto, quiero hacer referencia a un tema que ha preocupado sobre todo al señor Camacho, pero también al señor Trías de Bes. Me refiero a las medidas cautelares. Yo quisiera tranquilizar sobre todo al señor Camacho en relación con su argumentación, y no sólo utilizando ya una razón por él conocida, que es exponer la contradicción que hay entre la posición defendida por su Grupo en el año 1984, en relación con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y su posición actual en la cual se concreta la posible inconstitucionalidad de adoptar medidas sin oír a la parte contraria, sino incluso con algunas citas por entender que la posición que defiende el texto del proyecto y, en consecuencia, la que defiende el Grupo Socialista, es ampliamente compartida por la doctrina.

Profesores como el señor Cortés Ramos, como el señor Ramos Méndez, como el señor Jimeno Sendra y el señor Cortés Domínguez así se manifiestan. Sólo una cita, la del profesor Jimeno Sendra, que nos dice en relación con este problema que la propia esencia y función de la medida exige que se tome en un procedimiento sin la vigencia del principio de contradicción, por tanto, sin oír al demandado, ello si lo que se trata es de asegurar la plena efectividad de la sentencia.

También en nuestro proyecto de ley se admiten medi-

das cautelares sin contradicción en supuestos como el del embargo preventivo, artículo 1.403, o en supuestos como los del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Yo creo, señor Camacho, que ambos coincidimos en lo que a usted le preocupa, que es, efectivamente, en que el principio de contradicción no se vea violentado, que efectivamente esto se produzca en un marco, en el marco del proceso, y ello lógicamente por no contravenir los mandatos del artículo 24 de la Constitución. Pero sí cabe adoptar en las disposiciones previas medidas cautelares sin necesidad de oír a la parte contraria. Incluso diría más, que el principio de justicia efectiva exige que, al menos en los casos de peligro grave, se admita esta posibilidad de decretar medidas cautelares sin oír a la parte contraria.

Señor Presidente, concluyo ya, afirmando la bondad del conjunto de las disposiciones de estos capítulos III y IV, que, como he dicho al principio de mi intervención, están dirigidas fundamental y exclusivamente a conseguir la eficacia de los contenidos dispositivos de los capítulos I y II.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Lloret.

Turno de réplica. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, yo no pensaba replicar en nombre de mi Grupo, pero la intervención contundente del señor Jover me obliga a ello.

Ha dicho el señor Jover que su Grupo se sonrojaría de tener que defender una enmienda como la que nuestro Grupo ha presentado, salvando o pretendiendo preservar las competencias que en su caso pudieran ser vulneradas de las comunidades autónomas; que ello haría sonrojar a cualquier jurista. Nuestro Grupo sabe que la Constitución preserva esas competencias, que los estatutos de autonomía también las preservan, pero ustedes las han violado tantas veces legislando y se han promovido tantos recursos de inconstitucionalidad, que estamos mucho más seguros con una disposición de este tipo que evita muchas veces recursos; recursos muchas veces promovidos por ambas partes, por comunidades autónomas y por el Gobierno de la nación. Además, señor Jover, esta enmienda es a una disposición adicional, se ha introducido en muchísimas leyes y ustedes no han dicho nada; en muchas leyes se ha introducido y ustedes han estado de acuerdo. Por tanto, yo no me sonrojo en absoluto y ustedes no deberían hacerlo tampoco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera) Gracias, señor Trias de Bes.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, he de decirle al señor Jover que agradezco su intervención, y especialmente agradezco que haya reflexionado sobre ese artículo 1.º, que ha modifica-

do, aunque yo creo que estaba mejor como estaba, porque quitar que la ley tiene por objeto la protección de la competencia en interés de la economía general ... Es mucho mejor defender la economía general. No sé por qué lo quitan. La cláusula general ha quedado algo mejor porque cuanto más se acorte queda todo mejor y se ha suprimido un párrafo muy confuso. Le agradezco y le agradecerá este país, sufrido en lo económico, que supriman la disposición adicional en trámites posteriores, como bien ha anunciado.

Y, en cuanto a la filosofía y a la doctrina, aquí muchas veces citamos la doctrina con una cierta frivolidad. Hay un señor, un catedrático, un hombre respetable por otro lado, que ha inventado lo del modelo paleoliberal, el modelo profesional y el modelo social, y se nos llena la boca de decir que nuestra filosofía responde al modelo social y la suya al modelo profesional. Eso es un poco frívolo, permítame que se lo diga, porque no hay más doctrina que la de ese señor. Dice usted: Su grupo lo que preferiría a base de suprimir preceptos es que no hubiera ley. Yo le digo: Para que haya una ley tan mala, por supuesto que es mejor que no haya ley. Pero dice: Ustedes lo que quieren es que el pez gordo se coma al pez chico. Porque ¡claro! si no hay ley, el principio de la competencia. No; no se confundan. Siempre estamos en una cuestión de principios, pero no de principios socialistas, ni de principios conservadores ni liberales ni democristianos. No. Estamos en una cuestión de principios de pensamiento y de experiencia. No hay ley en toda Europa salvo Alemania. No hay ley de competencia desleal en Francia, lo ha dicho usted. Hay en Italia algo y en Suiza, que no es Comunidad Europea. No hay ley de competencia desleal. En la Comunidad Europea no se ha dictado una sola directiva ni reglamento sobre derecho de la competencia. ¿Por qué vamos a ser más papistas que el Papa?

Ha dicho usted una verdad como un templo. Se está regulando el derecho de competencia a base de casos, a base de jurisprudencia. Aquí, los que somos abogados en ejercicio sabemos algo de lo que pasa con la jurisprudencia en España. En Alemania se tardan meses en dictar una sentencia; aquí es un problema tremendo por la justicia. Como empecemos a legislar la competencia por casos, no podemos morir. Y aquí hay una indigestión legislativa. Para regular la competencia hay: Ley de Marcas, Ley de Disciplina de Mercado, Ley de Defensa de la Competencia, Ley de Publicidad; hoy, Ley de Competencia Desleal; próximamente, Ley de Comercio Interior. Es un caos de complicación legislativa. Más valdría hacer funcionar bien la justicia a base de buenos presupuestos y de buena ordenación y que la competencia se pudiera legislar a base de casos, porque cada vez que interviene nuestro Tribunal de Defensa de la Competencia con una ley aprobada hace un año, los tribunales comunitarios nos tiran de las orejas. Eso lo estamos viendo recientemente. No quiero citar más casos.

Me parece que el señor Jover se reía porque he hablado de un Estado socialista de derecho. La indigestión de normas nos lleva un poco a querer un Estado socialista de derechos que es falso, por que ustedes están defendiendo una

economía liberal, y no se avergüencen de ello; ustedes están defendiendo una economía liberal. No se puede defender una economía liberal y desarrollar una legislación intervencionista, porque es un principio de contradicción que ralla en la escolástica. Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. Esto es lo que están haciendo ustedes hoy. Por tanto, les quiero agradecer el esfuerzo que han hecho, ya que se han estrujado mucho, y he sido testigo de cómo se están estrujando para hacer mejor esta ley, pero esta ley tiene mal principio, tiene mala inspiración y es muy difícil que salga mejor. Pero que no nos pase lo del chiste que me contaba un compañero de escaño sobre la diferencia que hay entre estrujar y escurrir. Decía que estrujar era... y hacía con las manos un gesto. Escurrir es algo más que pensar, y ustedes lo están haciendo. Les ruego que actúen en el Senado y que mejoren la ley. De aquí sale lo mejor que hemos podido. Por lo menos, los grupos de la oposición, no del bloque constitucional y no constitucional, sino todos, nos hemos estrujado y hemos discurrido para hacerla mejor.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Camacho.

El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, solamente intervengo para aceptar la enmienda transaccional en nombre del señor Mardones, que me había dado instrucciones en este sentido, y en el mío propio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Oliver.

El señor Jover tiene la palabra.

El señor **JOVER PRESA**: Señor Presidente, solamente unas breves palabras.

Lamento mucho, señor Trías de Bes, que mi intervención le haya molestado, según parece, o al menos que haya interpretado que he utilizado la palabra «sonrojo» en un cierto sentido. No es así. He pretendido argumentar, sencillamente, que este tipo de disposiciones sin perjuicio, primero, jurídicamente no son en absoluto técnicamente aceptables y, segundo, mi Grupo hace años que no las acepta. Hubo otras épocas en las que esto se hacía, no sé por qué. Pero hace bastantes años que mi Grupo no acepta este tipo de adiciones que no conducen absolutamente a nada. Se lo digo de verdad.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Jover.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), con excepción de la número 78, que entiendo retirada para posibilitar la transacción y, asimismo, la número 81 que posibilita la segunda de las transacciones ofrecidas por el Grupo Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 64; en contra, 135.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular, excepto la número 38, que entiendo también retirada para posibilitar la transacción.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 53; en contra, 136; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Mardones, excepto la número 11, que ha sido retirada para hacer posible la transacción.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 57; en contra, 131; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Enmiendas del Grupo del CDS, excepto la 102, que entiendo también retirada para hacer posible la transacción.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 21; en contra, 132; abstenciones, 42.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas las enmiendas del CDS.

Enmiendas del Grupo Mixto, señores González Lizondo y Oliver, excepto la número 23.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 65; en contra, 132; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas las enmiendas referidas.

Finalmente, enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 63; en contra, 133; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos a continuación la enmienda transaccional al artículo 1.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 197; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos a continuación la enmienda transaccional al artículo 5.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 197; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos a continuación el texto del dictamen de la Comisión. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

¿Señora De Palacio?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la votación separada de los artículos 1, 2, 3.2, 4, 5, 12, 16.2, 17, 18, 19.1, 20.1, 21, 24, 25.3 y 4 y disposición derogatoria.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Votamos, por tanto, los artículos 1, 2, 3.2, 4, 5, 12, 16.2, 17, 18, 19.1, 20.1, 21, 24, 25.3 y 4 y disposición derogatoria, con la resultante de las transacciones ya aprobadas anteriormente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 198; a favor, 197; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan aprobados los artículos mencionados anteriormente. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

¿Señora De Palacio?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

A continuación pedimos la votación agrupada de los artículos 3.1, 19.2, 20.2, 22, 25.1 y 2, 26 y de la disposición adicional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Votamos a continuación los artículos 3.1, 19.2, 20.2, 22, 25.1 y 2, 26 y disposición adicional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Corrección de error.—En el «Diario de Sesiones» número 56, de 19 de septiembre 1990, página 2673, intervención de la señora Martínez Sainz, al final del segundo párrafo de la segunda columna se dice: «por valor de 900 millones», siendo lo correcto: «... por valor de 92 millones».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 144; en contra, 53.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan aprobados los artículos mencionados anteriormente.

Votamos a continuación el resto de los artículos no votados en las votaciones precedentes, de acuerdo con el dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 145; en contra, dos; abstenciones, 47.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan aprobados los artículos mencionados.

Votamos finalmente la exposición de motivos del mencionado proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 146; en contra, 38; abstenciones, 13.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobada la exposición de motivos y, con ello, el conjunto del dictamen, que pasará al Senado para continuar su tramitación.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.000 MILLONES DE PESETAS, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSTALACION EN ESPAÑA DE LA COLECCION THYSSEN-BORNEMISZA**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Al proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas para atender los gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza no se mantienen enmiendas. Consecuentemente, podemos votarlo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 179; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobado el mencionado proyecto de ley, incluida la exposición de motivos.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961